

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz, Doña María Eulalia, y los Sermos. Sres. Duques de Montpensier.

REAL DECRETO.

En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Pamplona y el Gobernador de la provincia de Guipúzcoa, de los cuales resulta:

Que en 6 de Marzo del presente año el Ayuntamiento de Ibarra, en vista de que D. Baldomero Ollo había obstruido con la colocacion de una puerta-verja la servidumbre pública ó camino que baja al río, en el punto comprendido entre Echechiqué y el molino, acordó que quedara expedito el uso de dicho camino destruyendo la referida puerta-verja que impedía el paso, y encargando al Presidente de la corporacion llevara á debido efecto este acuerdo:

Que comunicado éste por el Alcalde en el día 7 del mismo mes á D. Baldomero Ollo, y reclamando de él en su consecuencia la desaparicion inmediata de la puerta-verja, contestó á aquella Autoridad en el siguiente día que no estaba dispuesto á destruir la puerta que cierra por la parte de la carretera el camino que conduce al molino de su propiedad, puesto que jamás había existido la servidumbre que el Ayuntamiento suponía, y que podía éste acudir á los Tribunales de justicia si persistiese en sostener la existencia de aquella, pues por su parte estaba dispuesto á hacerlo en el momento en que se cometiera el menor atropello ó violencia contra su propiedad:

Que en su vista el Alcalde, en ejecucion del acuerdo de la corporacion municipal, mandó destruir la referida puerta-verja para dejar expedita la expresada servidumbre:

Que á consecuencia de este hecho, D. Baldomero Ollo acudió al Juzgado en 12 de Marzo último con un interdicto de recobrar la posesion en que había sido perturbado por D. Lorenzo Aguirre, Alcalde de Ibarra:

Que sustanciado el interdicto sin audiencia del demandado, el Juez dictó auto restitutorio, que fué notificado al despojante, quien al propio tiempo que apeló para ante la Audiencia del distrito acudió tambien al Gobernador para que suscitara la oportuna competencia á los Tribunales de justicia:

Que estimada en efecto la anterior pretension, el Gobernador dirigió, primero al Juzgado y después á la Audiencia, el requerimiento de inhibicion para que dejara de conocer en este asunto, fundándose en que el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Ibarra en 6 de Marzo ordenando se derribara la puerta-verja y se dejase expedito el uso de un camino que desde tiempo inmemorial venia siendo servidumbre pública recayó en asunto de su exclusiva competencia, puesto que la ley municipal, en sus artículos 72 y 73, le faculta para tomar esta clase de resoluciones; doctrina que, á mayor abundamiento, se halla sancionada por reiteradas disposiciones, y señaladamente en las Reales órdenes de 20 de Enero y 5 de Febrero, 14 de Marzo y 2 de Julio de 1879: en que los citados artículos

de la ley municipal imponen á los Ayuntamientos la obligacion de cuidar y conservar los bienes y derechos del pueblo, y en consonancia con los mismos se dictó la Real orden de 10 de Mayo de 1878 estableciendo que perturbada una servidumbre pública puede el Ayuntamiento interesado ordenar el derribo de un muro para restablecerla: en que con arreglo al art. 89 de la ley municipal los Juzgados y Tribunales no deben ni pueden admitir interdictos contra las providencias de los Ayuntamientos en asuntos de su competencia, pudiendo los interesados reclamar en la via y forma prescrita en los artículos 171 y 177 de la expresada ley municipal: en que es jurisprudencia consignada en los Reales decretos de 22 de Noviembre de 1863 y 5 de Mayo de 1877 que los autos restitutorios dictados en los interdictos no tienen el carácter de sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada para el objeto de impedir la provocacion de la competencia:

Que sustanciado el conflicto, la Sala de lo civil de la Audiencia de Pamplona dictó auto declarándose competente, alegando que la ley municipal vigente, en su artículo 72, prescribe ser de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el gobierno y direccion de los intereses peculiares de los pueblos, con arreglo al núm. 1.º art. 84 de la Constitución, y en particular cuanto tenga relacion, entre otros objetos, con la Administracion municipal, que comprende el aprovechamiento, cuidado y conservacion de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio; estableciéndose además en el art. 73 como obligacion de los Ayuntamientos la conservacion y arreglo de la via pública; pero que si la ley atribuye al Ayuntamiento facultades propias para llenar tales deberes, esto es y se entiende sin alterar el estado posesorio: que por consecuencia de esas facultades, la Autoridad administrativa puede ejercer su accion para reivindicar por sí los derechos comunales, pero sólo cuando la usurpacion fuera reciente y fácil de comprobar, y en los autos no constaba que el pueblo de Ibarra tuviera el derecho de pasar por el prédio de D. Baldomero Ollo, ni que éste hubiese despojado de él recientemente al comun de vecinos: que si con arreglo al art. 89 de la referida ley municipal se halla prohibido á los Juzgados y Tribunales admitir interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia, tampoco pueden quedar sin efecto los interdictos en virtud de acuerdos de la Administracion tomados con posterioridad á la interposicion de aquellos: que en 12 de Octubre del año último el mismo D. Baldomero Ollo interpuso otro interdicto contra D. Francisco Aguirre, hermano del Alcalde de Ibarra, por un acto de despojo en la misma finca, é igual en un todo al que es objeto del presente: que á los cinco meses próximamente de dictada la sentencia mandando restituir á Ollo en su posesion el Ayuntamiento, que no podía ignorarlo, ó por lo menos el Alcalde, acordaron el derribo de la puerta, que por sentencia judicial se había puesto de nuevo; protegiéndose el Alcalde de la impunidad del acto con el acuerdo de la corporacion municipal, y alterando así el estado posesorio que, aunque con el carácter de interino, había sancionado con su fallo el Tribunal de justicia: que cualquiera que fuese el derecho del pueblo de Ibarra en el molino y tierras de D. Baldomero Ollo, el Ayuntamiento habria debido ejercitarlo en el correspondiente juicio, y de ningun modo tenia dentro de la ley de Ayuntamientos disposicion alguna en el actual estado de cosas que le facultase para el acto que acordó y llevó á ejecucion el Alcalde:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el núm. 3.º, art. 72 de la vigente ley municipal, que atribuye á la exclusiva competencia de los Ayunta-

mientos la Administracion municipal, que comprende el aprovechamiento, cuidado y conservacion de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio y establecimientos que de él dependan:

Visto el núm. 2.º de la misma ley y artículo, que encomienda tambien á la competencia de los Ayuntamientos la policia urbana y rural, ó sea cuanto tenga relacion con el buen orden y vigilancia de los servicios municipales establecidos, cuidado de la via pública en general, limpieza, higiene y salubridad del pueblo:

Vistos los números 1.º y 5.º del art. 73 de la propia ley, que impone como obligacion á los Ayuntamientos la conservacion y arreglo de la via pública y la administracion, custodia y conservacion de todas las fincas, bienes y derechos del pueblo:

Visto el art. 89 de dicha ley municipal, que prohíbe á los Juzgados y Tribunales admitir interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia:

Considerando:

1.º Que el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Ibarra para que D. Baldomero Ollo quitase la puerta que impedía el tránsito por una via pública fué tomado dentro del círculo de sus atribuciones, toda vez que la materia sobre que versaba estaba confiada á la corporacion municipal por los artículos 72 y 73 de la ley de 2 de Octubre de 1877 ya citados:

2.º Que si bien el propietario de la finca asegura que no existe la servidumbre que el Ayuntamiento trata de que quede expedita, es lo cierto que este hecho no aparece justificado, y por lo tanto hay que estar á lo que la Administracion asegura sobre dicho extremo:

3.º Que encomendado á los Ayuntamientos la custodia y conservacion de todas las fincas, bienes y derechos del pueblo, á la misma corporacion municipal corresponde rechazar las usurpaciones recientes ó fáciles de comprobar, y por lo tanto lo mismo al tomar el acuerdo de 6 de Marzo último que al ejecutarlo el Alcalde lo hicieron con competencia para ello:

4.º Que prohibido á los Juzgados y Tribunales admitir interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes, no debió darse curso al incoado por D. Baldomero Ollo, sin que pueda admitirse la doctrina de que las acciones civiles que se dirigen contra un particular ante los Tribunales de justicia sin intervencion alguna de la Administracion pueden servir para impedir á ésta resolver sobre asuntos de su competencia:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mató Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Francisco Escalera y García pidiendo indulto de la pena de 20 meses y un día de prision correccional que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego:

Considerando que el reo observó buena conducta antes de delinquir, y ha dado despues pruebas de arrepentimiento:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oidos la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Francisco Escalera y Garcia del resto de la pena de 20 meses y un dia de prision correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martinez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Manuel Martin y Martin pidiendo indulto de la pena de nueve años de confinamiento en que, á propuesta de la Sala sentenciadora, con arreglo al artículo 2.º del Código, se le conmutó la de 14 años y ocho meses de cadena que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de falsedad:

Considerando que el reo observó una conducta ejemplar antes de delinquir; ha dado despues pruebas inequívocas de arrepentimiento, y lleva cumplida la mitad de su condena;

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á D. Manuel Martin y Martin del resto de la pena de nueve años de confinamiento en que se le conmutó la de 14 años y ocho meses de cadena á que fué condenado en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martinez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en disponer que el Mariscal de Campo del cuerpo de Ingenieros D. Ramon Soriano y Perez pase á la Seccion de reserva del Estado Mayor general del Ejército por estar comprendido en el art. 5.º de Mi decreto de 7 de Mayo de 1879; cesando en el cargo de Comandante general Subinspector de la isla de Cuba, y quedando satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martinez de Campos.

Vengo en disponer que el Mariscal de Campo del arma de Artillería D. Ramon Magenís y Cardigondy pase á la Seccion de reserva del Estado Mayor general del Ejército por estar comprendido en el art. 5.º de Mi decreto de 7 de Mayo de 1879; cesando en el cargo de Comandante general Subinspector del distrito de Castilla la Nueva, y quedando satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martinez de Campos.

Vengo en disponer que el Brigadier D. Rafael Carrillo y Gutierrez, Marqués de Senda-Blanca, pase á la Seccion de reserva del Estado Mayor general del Ejército por estar comprendido en el art. 5.º de Mi decreto de 7 de Mayo de 1879; cesando en el cargo de Gobernador militar de la provincia de Córdoba, y quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martinez de Campos.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Córdoba al Brigadier D. Pedro Gomez y Medeviela.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martinez de Campos.

Atendiendo á los méritos y servicios del Subinspector Médico de primera clase D. Pedro Joli y Golferich,

Vengo en conferirle el empleo de Inspector Médico de segunda clase, con el cargo de Director Subinspector de Sanidad militar del Ejército de la isla de Cuba.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martinez de Campos.

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en relevar del cargo de Oficial segundo de la Secretaría del Ministerio al Comisario, Contador de navío de primera clase, D. Manuel Cruzado y Lopez; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Francisco de Paula Pavia.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Oficial segundo de la Secretaría del Ministerio á D. José Aguilar y Garcia, Contador de navío de primera clase.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Francisco de Paula Pavia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Teniendo en consideracion las múltiples atenciones de V. I. en su nuevo cargo de Director general de Contribuciones, y que el segundo Jefe de la Direccion de Aduanas D. Pedro A. Eceyza se encuentra ya restablecido de la enfermedad que le aquejaba; S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que cese V. I. en el desempeño de la citada Direccion de Aduanas, de cuyo desempeño quedará encargado el segundo Jefe de la misma; acordando al propio tiempo que se den á V. I. las gracias por el celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1882.

CAMACHO.

Sr. D. Juan Loren, Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

RECTIFICACION.

En la Real orden publicada en la GACETA del 28 del actual sobre rectificacion de las listas de electores para cargos de Concejales del Ayuntamiento de Murcia, aparece por error de copia en la línea 26 de la columna 3.ª: *prescripciones cuando faltan*; debiendo decir: *prescripciones y organismos anteriores cuando faltan*; y en la línea 39 de la misma columna, donde dice: *arrostra lánguida vida.....*; debe decir: *arrastra lánguida vida.....*

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 4.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO.

Islas Baleares.

Segun manifiesta el Comandante de Marina de la provincia de Ibiza, desde el 13 de Diciembre de 1881 se enciende en la punta E. de la poblacion y sitio llamado de la Consigna un farol, cuya mitad *verde* se descubre desde

el canal y entrada del puerto, y la otra mitad *blanco*: ilumina las calles de la poblacion.

Cartas números 2 y 69 de la seccion III.

Grecia.

LUZ EN EL PUERTO DE VATHY (ISLA AMORGO). (*Atenas 1/13 Diciembre de 1881.*) A la izquierda de la entrada del puerto de Vathy (isla Amorgo), sobre el cabo NO., llamado Elia, á 59^m sobre el nivel del mar, y á 85^m de la extremidad del cabo hácia el SO., se ha encendido una luz *figa roja*, en una torre blanca de 6^m de altura, siendo visible en tiempo claro á 6 millas de distancia; altura del focus de la luz 66^m sobre el nivel del mar; ilumina un sector de 150° desde el N. al SO., por el Oeste.

Posicion: latitud N. 36° 50' 40"; longitud 34° 24' 0".

Cartas números 213 y 229 de la seccion I; y 4 y 361 de la III.

CATTEGAT.

Suecia.

ESTACION TELEGRÁFICA Y SEMAFÓRICA DE VINGA. (*Stokholmo Agosto 30/1881.*) A partir del 15 de Setiembre inmediato, la Direccion Real de Telégrafos abrirá en Vinga (entrada de Gothenbourg) una estacion electro-telegráfica, á la cual le será aneja un establecimiento especial para el cambio de señales con los buques que pasen á su vista.

Esta estacion telegráfica y semafórica combinada está situada á 140 metros al Oeste de la valiza Vinga.

Se recibirán y expedirán allí telegramas todos los dias desde la salida á la puesta del sol. La correspondencia por la via de señales con los buques se hará exclusivamente por medio de banderas y señales de distancia, segun las reglas del «Código comercial de señales,» para el uso de todas las naciones.

Para los despachos telegráficos destinados á los buques se observarán las reglas siguientes:

1.ª La direccion deberá expresar, además de las indicaciones ordinarias, el nombre del buque, su número oficial en la lista de buques y el puerto de su matricula ó inscripcion.

2.ª El texto del despacho deberá escribirse en *sueco* ó en grupo de letras. En este último caso, las letras empleadas deben escogerse entre las consonantes B. C. D. F. G. H. J. K. L. M. N. P. Q. R. S. T. V. y W. Cada grupo se compondrá cuando más de cuatro letras: un despacho redactado de esta manera se considerará como cifrado.

Las comunicaciones que transmitan los buques serán remitidas á su destino por la via telegráfica, y si el expedidor lo pide, la trasmision tendrá lugar en cifras; de otro modo, se comunicará su traduccion sueca.

La tasa de los telegramas son los siguientes:

(a) Por la trasmision de las señales entre el buque y la estacion se percibirá una sobretasa de una corona cincuenta ore por despacho sin tener en cuenta el número de palabras.

(b) Para trasmision del despacho por la via telegráfica se le aplicará las tasas establecidas para la correspondencia telegráfica en el interior y el extranjero.

El porte total será satisfecho: por los telegramas enviados á los buques por el expedidor; por los despachos que provienen de los buques por el destinatario.

Basta que un buque al pasar por delante de la estacion arbole su bandera nacional y su señal distintiva para que su paso sea anunciado por telégrafo á la persona de Suecia que, por carta ó telegrama, dirigida con anterioridad al puesto semafórico, haya expresado el deseo y dado al mismo tiempo su direccion.

En este caso no se abonará tasa alguna hasta nueva orden por la trasmision; el destinatario no tendrá que pagar más que la tasa ordinaria por la trasmision del aviso por el telégrafo, asi como los gastos que podrá ocasionar la expedicion del telegrama desde la última estacion telegráfica hasta su destino.

Desde la apertura de esta estacion, el antiguo puesto semafórico establecido en Vinga hasta ahora quedará suprimido.

Stockholm 30 de Agosto de 1881.—La Direccion Real de Telégrafos.

Madrid 12 de Enero de 1882.—JUAN ROMERO.

Seccion de Armamentos.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

En telegrama de anteayer dice al Sr. Ministro del ramo el Comandante de Marina de la division de Algeiras:

«Cañonero *Atrevido* apresó anoche á seis millas al Sur de Punta Europa falucho con 3.594 kilogramos tabaco y tres reos.»

Madrid 30 de Enero de 1882.—El Jefe de la Seccion, Jacobo Aleman.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

El dia 8 de Marzo próximo, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en el despacho de los Administradores-Jefes de las Fábricas de tabacos de Alicante, Cádiz, Gijón, Madrid, Santander, Sevilla y Valencia una subasta pública y simultánea para contratar la adquisicion del carbon mineral que necesitan dichos establecimientos para los talleres de máquinas del picado de tabacos desde un mes despues de la adjudicacion del servicio hasta fin de Junio de 1883.

Los licitadores podrán referirse en sus proposiciones al suministro de una ó más Fábricas; constituyendo en concepto de depósito provisional la cantidad correspondiente á las Fábricas á que se refiera por las cantidades siguientes:

Para la de Alicante.....	800
Para la de Cádiz.....	800
Para la de Gijón.....	300
Para la de Madrid.....	4.800
Para la de Santander.....	280
Para la de Sevilla.....	4.300
Para la de Valencia.....	750

Para que las proposiciones sean válidas deberán estar ajustadas al modelo que á continuación se expresa.
Los pliegos de condiciones por que ha de regirse este servicio estarán de manifiesto en la Dirección general de Rentas Estancadas y en las oficinas de las mencionadas Fábricas todos los días no feriados.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., y que reúne las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., fecha....., y en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm....., fecha....., y de cuantas condiciones y requisitos se exigen para adquirir en pública subasta la adjudicación del servicio referente al suministro del carbon mineral que puedan necesitar las Fábricas de tabacos de Alicante, Cádiz, Gijón, Madrid, Santander, Sevilla y Valencia desde un mes despues de la fecha en que se adjudique el servicio hasta 30 de Junio de 1883, se comprometo á entregar en la Fábrica de..... (ó en las Fábricas de.....) cada quintal métrico de carbon, con sujeción á las condiciones que estipula el pliego que sirve de base para el contrato, y sin modificación ulterior, por el precio de..... pesetas..... céntimos para la Fábrica de....., para la de..... etc. etc.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid 25 de Enero de 1882.—El Director general, Juan García de Torres.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 36 premios mayores de los 1.792 que comprende el sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. — Pesetas.	Administraciones.
14.941	80.000	Ciudad-Real.
1.362	50.000	Sevilla.
35.321	25.000	Madrid.
15.335	15.000	Orense.
23.444	5.000	Barcelona.
35.924	5.000	Madrid.
8.420	2.500	Idem.
11.944	2.500	Algeciras.
19.696	2.500	Alicante.
30.310	2.500	Carabanchel.
8.453	2.500	Madrid.
14.459	2.500	Sevilla.
29.650	2.500	Coruña.
31.518	2.500	Carabanchel.
9.320	2.500	Arenys de Mar.
31.233	2.500	Barcelona.
9.333	2.500	Oviedo.
3.386	2.500	Alicante.
32.495	2.500	Valladolid.
34.399	2.500	Badajoz.
24.466	2.500	Barcelona.
17.020	2.500	Sevilla.
28.152	2.500	Zaragoza.
5.888	2.500	Madrid.
17.462	2.500	Getafe.
1.656	2.500	Coruña.
16.455	2.500	Valencia.
9.803	2.500	Barcelona.
4.771	2.500	Borja.
15.314	2.500	Madrid.
14.029	2.500	Leon.
31.287	2.500	Orense.
2.321	2.500	Madrid.
29.090	2.500	Puenteareas.
14.232	2.500	Vicálvaro.
4.440	2.500	Cuenca.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1808, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Premio de 625 pesetas.

Doña Jesusa Gonzalez y Serrano, hija de D. Perfecto, Alférez de la Milicia Nacional de Cuenca, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Eugenia Miralles y Alvaro, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

Eusebia Cristóbal y García, de id.

Idem tercero de id. id.

Consuelo Serrano y Clemente de Miguel, de id.

Idem cuarto de id. id.

María Purificación Diaz y Palacios de Ventura, de id.

Idem quinto de id. id.

Fernanda de la Fuente, del Colegio de la Paz.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 11 de Febrero de 1882.

Ha de constar de 16.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razón de 10 pesetas la fracción ó décimo.

Los premios han de ser 800, importantes 1.468.800 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1	250.000
1	125.000
1	60.000
1	30.000
12	60.000
780	624.000
2 aproximaciones de 6.000 pesetas para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	12.000
2 id. de 3.500 id. para los números anterior y posterior al del premio segundo.....	7.000
800	1.468.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 16.000; y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vènia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 30 de Enero de 1882.—El Director general, J. García de Torres.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Conservatorio de Artes.

Relacion de las patentes de invencion de que se ha tomado razon en este Conservatorio de Artes durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1881 (1).

Número 1.439. D. Ernesto Gaston, vecino de Castres, Francia. Patente de invencion por 10 años por la construccion de unas máquinas perfeccionadas para la fabricacion de los tapones de corcho cilindricos y cónicos. Expedida en 14 de Junio de 1881.

1.440. Mr. Robert Skene, vecino de Lóndres. Patente de invencion por 20 años por mejoras en los procedimientos para la fabricacion del hielo. Expedida en 14 de Junio de 1881.

1.441. Mr. Magnus Gross, vecino de New-York. Patente de invencion por 20 años por un procedimiento para producir gas para el alumbrado, procedente de la nafta ú otros líquidos hidro-carburados, libre de carbono, óxido de carbono é hidro-carburo, que sobre hacerlo nocivo perjudican en gran manera su potencia luminosa. Expedida en 14 de Junio de 1881.

1.442. Mr. Nicolaus August Otto, vecino de Deutz. Patente de invencion por 20 años por mejoras en las máquinas motoras de gas. Expedida en 14 de Junio de 1881.

1.443. Mr. Frederick Siemens, vecino de Dresde, Alemania. Patente de invencion por 20 años por mejoras en las lámparas. Expedida en 14 de Junio de 1881.

1.444. Mr. Henry Forsey Brion, vecino de Pexham Rye, Inglaterra. Patente de invencion por 10 años por un aparato para levantar, cargar y descargar pesos y bultos, especialmente aplicable para levantar y sacar buques y demás cuerpos sumergidos. Expedida en 14 de Junio de 1881.

1.445. D. Eugenio Batonnier, vecino de París. Patente de invencion por 10 años por un nuevo procedimiento para imitar los mármoles y maderas finas por medio de la pintura sobre madera, yeso, metales, tela y otros materiales, así como para el tinte de las maderas, hueso, asta, marfil y demás sustancias análogas. Expedida en 20 de Junio de 1881.

1.446. D. Emilio Mertz, vecino de Bale, Suiza. Patente de invencion por 10 años por un aparato destinado para la produccion del gas-rico por medio de la descomposicion por el calor de los aceites esquisitosos, residuos de petróleo ó cualquiera otra sustancia aceitosa. Expedida en 20 de Junio de 1881.

1.447. La Sociedad Nahmaschinenfabrick, ántes Frister etc. Rossmann Actiengesellschaft, domiciliada en Berlin. Patente de invencion por 20 años por mejoras introducidas en el aparato para desembragar automáticamente las bobinas en las máquinas de coser. Expedida en 20 de Junio de 1881.

1.448. Los Sres. Sala, Baladía y compañía, domiciliada en Barcelona. Patente de invencion por 20 años por un procedimiento de hilatura de algodón en rama teñido. Expedida en 20 de Junio de 1881.

1.449. D. Juan Torrededía, vecino de Barcelona. Patente de invencion por cinco años por un procedimiento de fabricacion del llamado café achicoria. Expedido en 20 de Junio de 1881.

1.450. D. Pedro Emilio Martín, vecino de Elbœuf, Francia. Patente de invencion por 10 años por un procedimiento de desmote de paños y demás tejidos de lana, sin desengrasar, por medio de cloruro de magnesio, y aparatos propios al objeto. Expedida en 20 de Junio de 1881.

1.451. D. José Bello y Goicochea, vecino de Barcelona. Patente de invencion por 20 años por un procedimiento de fabricacion de lunas ó espejos retratos. Expedida en 20 de Junio de 1881.

1.452. Mr. Paul de Chamberet, como Presidente de la Société anonyme des Brevets reunis, domiciliada en París. Patente de invencion por 10 años por una máquina para dular y chiflar todo género de pieles llamada Desarrugadera Bortin. Expedida en 20 de Junio de 1881.

1.453. Mr. Frederick Noël Mackay, vecino de Liverpool. Patente de invencion por 20 años por mejoras en los procedimientos para la fabricacion del hielo limpio y trasparente. Expedida en 20 de Junio de 1881.

1.454. D. Clemente Ader, vecino de París. Patente de invencion por 20 años por la construccion de un nuevo aparato telefónico. Expedida en 20 de Junio de 1881.

(1) Véase la GACETA de ayer.

1.455. Los Sres. Ihlee y Horne, vecinos de Lóndres. Patente de invencion por 20 años por mejoras en el procedimiento para preparar y aplicar las pinturas, barnices y encalados. Expedida en 21 de Mayo de 1881.

1.456. La Compañía industrial de procedimientos Raoul Pictet, domiciliada en París. Patente de invencion por 10 años por perfeccionamientos introducidos en los aparatos para la rectificacion de los alcoholes y separacion metódica de líquidos mezclados. Expedida en 27 de Junio de 1881.

1.457. D. Amable Guizard y Martín, vecino de Barcelona. Patente de invencion por 20 años por un producto ó resultado industrial nuevo, que consiste en conductos abiertos destinados para riegos de arbolados, para sitios de recreo, formados de mortero de cementos combinados, arena, y gravilla. Expedida en 27 de Junio de 1881.

1.458. D. Joaquin Lecumberri, D. José Resola y D. Prudencio Aramburo, vecinos del primero de San Sebastian y los otros dos de Usturbil. Patente de invencion por cinco años por un procedimiento para la destilacion seca de la leña en vasos cerrados. Expedida en 30 de Junio de 1881.

1.459. D. Juan Custodio y Fernandez, vecino de Sevilla. Patente de invencion por 20 años por un aparato acomodado á su nuevo procedimiento de refinacion, decoloracion y mejoramiento de los aceites, con aprovechamiento de residuos. Expedida en 30 de Junio de 1881.

1.460. D. Juan Custodio y Fernandez, vecino de Sevilla. Patente de invencion por 20 años por un procedimiento para la refinacion, decoloracion y mejoramiento de los aceites, con aprovechamiento de los residuos en jabones duros. Expedida en 30 de Junio de 1881.

1.461. D. Simon Philippart, hijo, Administrador delegado de la Sociedad anónima *La Force de la Lumiere*. Patente de invencion por 20 años por perfeccionamiento en los hilos eléctricos. Expedida en 27 de Junio de 1881.

1.462. Mr. Camile Alphonse Faure, vecino de París. Patente de invencion por 10 años por perfeccionamientos en las baterías galvánicas de polarizacion llamadas pilas secundarias. Expedida en 27 de Junio de 1881.

1.463. D. Mariano Hoefler, vecino de Madrid. Patente de invencion por 20 años por un regulador automático para luz eléctrica, sistema Hoefler. Expedida en 27 de Junio de 1881.

1.464. D. Ricardo Caruana Berard, vecino de Sevilla. Patente de invencion por 20 años por una destiladora que titula Destiladora Caruana. Expedida en 27 de Junio de 1881.

1.465. D. Tomás Alva Edison, vecino de Menlo Park, New-Jersey (Estados-Unidos). Patente de invencion por 20 años por mejoras en máquinas magnéticas ó dinamo-eléctricas aplicables á engendradores y á motores. Expedida en 27 de Junio de 1881.

1.466. D. Delfin Rius de Llobet y D. Alvaro Rosado de la Beldad. Patente de invencion por 20 años por un procedimiento de construccion de un aparato conductor telegráfico universal continuo. Expedida en 30 de Junio de 1881.

1.467. D. Teófilo Schloesing, vecino de París. Patente de invencion por 20 años por perfeccionamientos introducidos en el procedimiento de preparacion de la magnesia para la extraccion del amoniaco de las letrinas, y otros usos. Expedida en 30 de Junio de 1881.

1.468. D. Nicolás Emilio Reynier, vecino de París. Patente de invencion por 20 años por un procedimiento electro-químico para tratar los minerales y masas metálicas en presencia de la produccion económica de la electricidad. Expedida en 30 de Junio de 1881.

1.469. La Sociedad Cointet, padre é hijos, y compañía, domiciliada en París. Patente de invencion por 20 años por un procedimiento para la regeneracion y recuperacion del ácido clor-hídrico, empleado en el tratamiento de los huesos para la fabricacion de la jelatina. Expedida en 30 de Junio de 1881.

1.470. Los Sres. Guimburg y Tcherniac, vecinos de París. Patente de invencion por 10 años por un procedimiento para la fabricacion sintética de los sulfocianuros y de los ferro-cianuros por medio de los aparatos que se describen. Expedida en 30 de Junio de 1881.

1.471. D. Juan Isidoro Eduardo Florentin, vecino de Marville sur-Seille (Francia). Patente de invencion por 20 años por la construccion de una nueva bomba de bola, con cabida cónica, para recibirla sirviendo de válvula. Expedida en 30 de Junio de 1881.

1.472. D. Pedro Vallés, vecino de Barcelona. Patente de invencion por 20 años por la construccion de moldes especiales para la fabricacion de papel con destino á las máquinas con las cuales se fábrica el papel de barbas. Expedida en 30 de Junio de 1881.

1.473. D. Ricardo J. Escat, vecino de Barcelona. Patente de invencion por 20 años por un procedimiento para la preparacion del ácido sulfo-oleico conjugado, sin oxidacion. Expedida en 30 de Junio de 1881.

1.474. D. José Puig y Surroca, vecino de Barcelona. Patente de invencion por 20 años por un perfeccionamiento de fabricacion de un nuevo sistema de tacones para toda clase de calzado. Expedida en 20 de Junio de 1881.

1.475. D. Enrique Frexas, vecino de Barcelona. Patente de invencion por 20 años por un procedimiento de secar y ensanchar los tejidos por medio de la máquina construida al efecto. Expedida en 30 de Junio de 1881.

1.476. Los Sres. Burés hermanos, vecinos de Barcelona. Patente de invencion por cinco años por un procedimiento de teñir, estampar y aprestar el tejido de algodón de raso, dándole el apresto del llamado saten chino. Expedida en 30 de Junio de 1881.

1.477. D. Juan Sardá y Pallejá, vecino de Reus. Patente de invencion por 20 años por un aparato para sujetar los tapones en las botellas. Expedida en 30 de Junio de 1881.

1.478. Los Sres. Bernareggy Gassé y compañía, vecinos de Barcelona. Patente de invencion por cinco años por un procedimiento de construccion de armazones equilibrados para pianos. Expedida en 30 de Junio de 1881.

1.479. D. José Arenas y Marsans, vecino de Barcelona. Patente de invencion por 20 años por un procedimiento de fabricacion de hilos de oro y plata por medio de una máquina especial, denominada *Máquina Arenas*. Expedida en 30 de Junio de 1881.

1.487. El Sr. Boucher, mayor, vecino de Cognac (Francia). Patente de invencion por 20 años por un aparato de pedal con molde giratorio para confeccionar botellas de todas clases. Expedida en 30 de Junio de 1881.

1.488. D. Aquiles Leon Thibaut, vecino de París. Patente de invencion por 10 años por mejoras introducidas en las turbinas azucareras ó aparatos centrifugos de movimiento superior. Expedida en 30 de Junio de 1881.

1.489. D. Armando Muller Jacobs, vecino de Moscou, Rusia. Patente de invencion por 20 años por un nuevo procedimiento para la trasformacion de los aceites ó ácidos oleicos en ácido margárico sólido, cuyo producto aplicable á la fabricacion de bujías es obtenido simultáneamente con otro producto líquido aplicable á la fabricacion de jabones y como mordiente del rojo de Andrinópolis. Expedida en 30 de Junio de 1881.

1.490. Los Sres. Mauricio de Zyka Radvausky, Federico

Guillermo Scharrath y Gustavo Liedman, vecinos de Berlin. Patente de invención por 20 años por la construcción de un aparato universal de uso doméstico y de campaña para la cocción al vapor de líquidos y sustancias alimenticias. Expedida en 30 de Junio de 1881.

1.491. Los Sres. Ed. Flemming y compañía, vecinos de Schonheide, Sajonia. Certificado de adición a la patente expedida en 13 de Abril de 1881 por un nuevo procedimiento en la fabricación de cepillos. Expedido en 30 de Junio de 1881.

1.492. Mr. William Eppelsheimer, vecino de San Francisco de California. Certificado de adición a la patente expedida en 11 de Marzo de 1881 por mejoras en los aparatos para la propulsión de coches en los tranvías, que permitan la seguridad y facilidad en el amordazamiento y juego de frenos, la tensión de la cuerda o cinta y economía de material en la vía. Expedido en 30 de Junio de 1881.

1.493. Mr. Farnham Maxwell Lyte, vecino de Londres. Certificado de adición a la patente expedida en 28 de Mayo de 1881 por unas mejoras en el tratamiento de blendas que contienen galena y otros minerales de zinc, de plomo y plata. Expedido en 30 de Julio de 1881.

1.494. La Sociedad A. Sans y compañía, domiciliada en Barcelona. Certificado de adición a la patente expedida en 2 de Abril de 1881 por perfeccionamientos introducidos en el sistema para producir gas por medio de los aceites volátiles. Expedido en 30 de Julio de 1881.

(Se concluirá.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administración del Correo Central.

DIA 30.

Cartas detenidas por falta de franqueo en esta fecha.

Núm. 864	Elisa Gonzalez.—Alsasua, Navarra.
865	Emilia P. Farina.—Cáceres.
866	Isabel Martinez.—Jaen.
867	Joaquín Cenrich.—Barcelona.
868	José Vallejo.—Guadalajara.
869	Nicanor Martinez.—Logroño.
870	Ramon Diaz.—Santander.

Madrid 30 de Enero de 1882.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados a los destinatarios.

DIA 30.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Málaga.....	Gilini.....	Carrera Jerónimo, 29.
Valladolid.....	Martin Carrillo....	Cuesta Areneros, 10.

Madrid 30 de Enero de 1882.—Por el Jefe del Gabinete central, Aurelio Vazquez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, se saca a pública subasta por pujas a la llana varios efectos inútiles existentes en el almacén general del teatro Español, sito en la calle de Valencia, números 17 y 19.

El acto tendrá lugar el 6 de Febrero próximo, a las dos de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial. El tipo para la subasta es el de 694'65 pesetas.

La fianza previa para tomar parte en dicho acto es de 34'93 pesetas.

Las demás condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de once a cinco de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el anterior al de la subasta, así como dichos efectos le estarán en el mencionado almacén del teatro Español, sito en la calle de Valencia, números 17 y 19.

Madrid 27 de Enero de 1882.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —2

Esta Excmo. Corporación, en sesión celebrada el día 16 del corriente, ha acordado se saque nuevamente a la venta en pública subasta, por pujas a la llana, un lote de tres caballos de tiro de su propiedad, que se hallan inútiles para el servicio.

El acto tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Febrero, a la una de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sito en la plaza de la Constitución, núm. 3; habiéndose los pliegos de condiciones y demás necesario para la indicada subasta de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana a cuatro de la tarde; y los expresados caballos en la caballeriza de esta primera Casa Consistorial, donde podrán verlos cuantas personas lo soliciten.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 24 de Enero de 1882.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —1

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. Alcalde se saca a pública subasta la demolición y aprovechamiento de materiales de la casa núm. 8 de la travesía de Peligros.

El acto tendrá lugar el día 13 de Febrero próximo, a las tres de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial.

El tipo para la subasta será el de 2.750 pesetas. La fianza para tomar parte en este acto es de 137'50 pesetas.

Las demás condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de once a cinco de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el anterior al de la subasta. Madrid 23 de Enero de 1882.—El Secretario, José Dicenta. —3

D. José Abascal y Carredano, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de este M. H. Villa.

Hago saber que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 70 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto del año 1878, el jueves 2 de Febrero próximo, a las siete de la mañana, dará principio el acto del sorteo para designar los mozos que han de ingresar en el servicio activo del Ejército, de los comprendidos en el alistamiento que sin llegar a 21 años hayan cumplido o cumplan 20 desde el día 1.º del actual al 31 de Diciembre del corriente año, y de los que excediendo de dicha edad sin haber llegado a la de 25 no hayan sido comprendidos por cualquier motivo en sorteos anteriores; y el domingo 5 de dicho mes de Febrero tendrá lugar el llamamiento y declaración de soldados, de conformidad con lo que preceptúa el art. 84 de la expresada ley.

En su consecuencia y para conocimiento de los interesados, se indican a continuación los locales en que se verificarán los referidos actos.

Madrid 30 de Enero de 1882.—José Abascal.

Distrito de Palacio.—Comprende los barrios de Platerías, Vergara, Bailén, Leganitos, Florida, Amaniel, Quiñones, Conde-Duque, Alamo y Argüelles.—Está situado en la Tenencia de Alcaldía, calle de Fomento, núm. 6, principal.

Distrito de la Universidad.—Comprende los barrios de Daoiz, Estrella, Pizarro, Dos de Mayo, Pozas, Corredera, Rubio, Escorial, Pez y Colon.—Está situado en la Universidad Central, aula núm. 8.

Distrito del Centro.—Comprende los barrios del Arenal, Bordadores, Espejo, Isabel II, Descalzas, Silva, Jacometrezo, Postigo, Abada y Puerta del Sol.—Está situado en la Tenencia de Alcaldía, Costanilla de los Angeles, núm. 1.

Distrito del Hospicio.—Comprende los barrios del Desengaño, Valverde, Fuencarral, Beneficencia, Barco, Colmillo, Hernan-Cortés, Pelayo, Santa Bárbara y Chamberí.—Está situado en la calle de Fuencarral, núm. 84, Hospicio.

Distrito de Buenavista.—Comprende los barrios de la Montera, Caballero de Gracia, Reina, San Marcos, Alcalá, Almirante, Belén, Libertad, Salamanca y Plaza de Toros.—Está situado en la calle del Barquillo, 7, teatro de la Bolsa.

Distrito del Congreso.—Comprende los barrios de la Carrera, Cortés, Lobo, Príncipe, Retiro, Cruz, Angel, Cervantes, Huertas y Gobernador.—Está situado en la Tenencia de Alcaldía, Costanilla de los Desamparados, núm. 15.

Distrito del Hospital.—Comprende los barrios de Atocha, Cañizares, Santa Isabel, Olivar, Delicias, Torrecilla, Primavera, Ave-María, Valencia y Ministriles.—Está situado en la calle de Atocha, números 104 y 106, Colegio de San Carlos, cátedra 1.ª

Distrito de la Inclusa.—Comprende los barrios del Rastro, Peñón, Encarnación, Cabestreros, Huerta del Bayo, Comadre, Caravaca, Embajadores, Provisiones y Peñuelas.—Está situado en la Tenencia de Alcaldía, calle de Cabestreros, número 12, principal.

Distrito de la Latina.—Comprende los barrios de la Cebada, Toledo, Arganzuela, Solana, Puente de Toledo, Puerta de Moros, Don Pedro, Aguas, Humilladero y Calatrava.—Está situado en la calle de las Tabernillas, 6, Colegio de niños.

Distrito de la Audiencia.—Comprende los barrios del Puente de Segovia, Segovia, Puerta Cerrada, Cava, Estudios, Juanelo, Progreso, Concepción, Constitución y Carretas.—Está situado en la calle de los Estudios, núm. 4, Escuela de Arquitectura, aula núm. 6.

COMISION ESPECIAL DE EFECTITAS.

Estado demostrativo del resultado que ha tenido la subasta celebrada para la amortización de títulos de la Deuda de sisas de esta villa el día 23 de Enero de 1882 en las Casas Consistoriales, ante la Comisión especial de efectistas.

Se han presentado a dicha subasta 5.207.816 rs. nominales, en 24 proposiciones a los tipos de 80'74 a 100 por 100, y han quedado admitidas las siguientes:

NOMBRES DE LOS PROPONENTES.	Títulos admitidos.	Valor nominal. Reales.	Tipos.	Su importe.
				Rs. en. Cénts.
D. Joaquín Alcalde Casal.	6	401.520	79'99	321.175'84
D. Estéban Helguero....	2	29.120	80'74	23.511'48
D. Joaquín Alcalde Casal.	7	402.400	80'99	325.903'76
El mismo.....	6	402.000	81'99	329.599'80
	21	1.235.040		1.000.190'88

En su consecuencia, los interesados comprendidos en la precedente relación se presentarán en la Contaduría del Excelentísimo Ayuntamiento desde el día 14 de Febrero próximo, y hora de dos a cuatro de la tarde, todos los días no feriados, con los títulos ofrecidos en la forma prevenida en las condiciones de la subasta, para percibir el importe líquido de sus respectivas proposiciones, con factura igual a la presentada en aquel acto.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para su inteligencia.

Madrid 30 de Enero de 1882.—El Alcalde-Presidente, José Abascal. —3

Hallándose depositadas en esta Secretaría varias carpetas de cupones del empréstito municipal de 1868, que han sido encontradas en la vía pública el día 28 del actual, se anuncia al público para que la persona que se crea con derecho a reclamarlas pueda verificarlo y se le entregarán, previas las oportunas justificaciones.

Madrid 30 de Enero de 1882.—José Dicenta y Blanco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR.

D. Juan Antonio Gonzalez de Canales y Garcia, Licenciado en Administración civil, Comendador ordinario de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades civiles y militares hago saber como en este Juzgado y por ante el infrascrito penden diligencias sumarias con motivo del hurto

de dos mulos, cuyas señas se expresarán, de la propiedad de Francisco Cuenca Reinoso, vecino de Puente-Genil, cuyo hecho tuvo lugar en la primera quincena del mes de Mayo del año pasado de 1867 en el sitio de Fernan Perez, próximo al caserío del Sotillo, de este término, encontrándose pastando; y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), les requiero, así como a los individuos que componen la policía judicial, para que practiquen activas y eficaces diligencias en la busca de citadas caballerías, las que caso de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no justificaren su legítima procedencia.

Dada en Aguilar a 6 de Diciembre de 1881.—Juan Antonio Gonzalez de Canales.—El actuario, Timoteo Sanchez.

Señas de las caballerías.

Un mulo de seis años, pelo castaño, alzada más de la marca, capon, las orejas rajadas, herrado de la tabla del pescezo.

Otro como de seis cuartas, cerrado, pelo negro, capon y sin hierro.

ALLARIZ.

D. Juan Puertollano y Valenzuela, Juez de primera instancia del partido de Allariz.

Por este edicto se llama y cita por término de 15 días a Constantino Pazos, labrador y vecino del lugar de Miamán, parroquia de San Juan de Vide, Ayuntamiento de Baños de Molgas, para que comparezca en este Juzgado a prestar declaración en causa criminal contra Antonio Fernandez, de dicha vecindad, y otros sobre tentativa de robo en cuadrilla; trascurrido dicho término sin hacerlo, le parará perjuicio.

Allariz 30 de Noviembre de 1881.—Juan Puertollano.—Ante mí, Leandro Fernandez Miguez.

BARCELONA.—AFUERAS.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras en Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre estafa, se encarga a todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a las cárceles nacionales de esta ciudad de Eduardo Lopez Pintado, natural de Madrid, hijo de José y de Bárbara, y de 43 años.

Al propio tiempo se cita y llama a dicho Lopez para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 22, piso primero, a fin de recibirle indagatoria en la ya citada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dada en Barcelona a 14 de Diciembre de 1881.—Pedro Caula Abad.—Por mandado de S. S., Vicente Jaime, Escribano.

BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Joaquín de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca a este Juzgado, sito en la calle Gobernador, 2, segundo, Joaquín Bartolomé y Francisco Roch, cuyas demás circunstancias se ignoran, y el que se crea dueño de dos piezas de lona embreadas, de seis metros de largo por cuatro de ancho, que según parece fueron halladas en la madrugada del día 23 de Noviembre último en la banqueta del muelle de esta capital; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Barcelona a 9 de Diciembre de 1881.—Joaquín de Errazquin.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

D. Joaquín de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Francisca, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara oval, abultada en carnes, y viste al estilo de las de esta ciudad, y de unos 22 años, de color sano; y una tal Pilar, de unos 28 a 30 años, de igual estatura que la anterior, delgada, de color moreno verdoso, y usa igual vestuario ó parecido, cuyas demás circunstancias se ignoran, excepto que la primera sirvió en clase de doméstica en casa de D. Enrique Socías, calle de la Unión, 13, tercero, y la segunda en la de D. Fernando Mateo, calle de Pelayo, 5, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan a este Juzgado, sito calle del Gobernador, 2, segundo, para una diligencia de justicia en causa criminal que sobre hurto instruyo contra la Francisca; apercibiéndolas que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona a 10 de Diciembre de 1881.—Joaquín de Errazquin.—Por acuerdo de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

D. Joaquín de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por el presente se cita y llama a D. Ramon Orellana y Mellá, de 36 años, Inspector Jefe de Orden público que fué de esta capital, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del improrrogable término de 10 días, a contar de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a fin de ampliarle la declaración que tiene prestada en causa criminal que se le sigue por coacciones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona a 12 de Diciembre de 1881.—Juan de Errazquin.—Por mandado de S. S., Juan Torrent.

BILBAO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del partido de esta villa de Bilbao, se cita y llama á Anselmo Isasi, natural de Manurga, provincia de Alava, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para evacuar una declaración en la causa que se instruye sobre sustracción al mismo de cierta cantidad de dinero y efectos la tarde del 24 de Octubre último en las inmediaciones del barrio de Manzarbeitia, jurisdicción del valle de Grozco; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Bilbao 19 de Diciembre de 1881.—El Escribano, Luis Franco.

CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

D. Francisco Rodríguez García, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eduardo García Ramírez, cuyos demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por desobediencia á un agente de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo, las providencias que se dicten le pararán el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cádiz á 10 de Diciembre de 1881.—Francisco Rodríguez García.—Francisco Camacho y Torices.

CALATAYUD.

D. José María Caballero, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente funciones de primera instancia de la misma y su partido por ausencia con licencia del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á tres hombres desconocidos, uno de ellos de estatura regular, de unos 38 á 40 años, con bigote y perilla rubios; viste decentemente, sombrero hongo y capa andaluza con embozos encarnados, y los otros dos también visten decentemente y llevan capas, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que contra los mismos se sigue sobre tentativa de robo á D. Antonio Larripa, vecino de esta ciudad, la noche del 11 del actual; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación y demás Autoridades y fuerza de la Guardia civil procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades debidas de los mencionados sujetos.

Dado en Calatayud á 14 de Diciembre de 1881.—José María Caballero.—De su orden, Manuel Rodríguez.

CARAVACA.

D. Juan Antonio Elbal y Elum, Juez municipal de esta ciudad de Caravaca, é interino del partido por ausencia del señor propietario.

Hago saber que por D. Gonzalo Lopez Martinez, de esta vecindad, á nombre y como mandatario de su hermano Don Salvador, súbdito español, domiciliado en París, natural de esta ciudad, casado, comerciante y de 30 años de edad, se presentó escrito en este Juzgado exponiendo: que tanto su representado cuanto él, el padre de ambos D. Francisco Lopez Sanchez, el abuelo paterno de los mismos, del propio nombre y apellidos, y en general todos los individuos de su familia por la línea paterna que llevaban el apellido de Lopez, habían sido, eran y son conocidos desde tiempo inmemorial en esta ciudad y su término, de donde era originaria tal familia, y en los demás puntos donde se tenía conocimiento de ellos, con el sobrenombre de Tarragoya, por el cual se les llamaba, conocía y distinguía universalmente mejor que por los verdaderos patronímicos ó apellidos: que la causa ú origen de este sobrenombre fué el haber residido uno de sus antecesores por línea recta, en tiempo muy remoto, en el partido ó diputación de Tarragoya, de este término municipal, segun pública tradición: que su poderdante, que tenía extendida su industria comercial, no sólo en la importante población de su residencia, sino en las principales de Francia, Alemania, Austria, Inglaterra, Portugal, Américas del Norte y del Sur y Oceanía, como también en España, había observado por algunos años y con repetición que por la circunstancia de haber otros individuos de su mismo nombre y apellido se habían padecido no pocas equivocaciones al repartir la numerosa correspondencia que se le dirigía, la cual llevaba consigo la exposición de sufrir perjuicios de alta monta por no recibirla á su debido tiempo, y muy principalmente porque otros podrían explotar sus relaciones y hasta su crédito é intereses aprovechando la igualdad de nombres para intentar cualquier negocio en su daño:

Que deseando precaverse y prevenirse contra estos males probables, y poner una valla á todo intento que el egoísmo ó la mala fé pudieran concebir y poner en ejecución para perjudicarlo, había deliberado solicitar, como lo hacia á su nombre, la adición del nombre de *Tarragoya*, como apellido al de *Lopez* que llevaba, como primero por la línea paterna, con el fin de ser nombrado en lo sucesivo *D. Salvador Lopez Tarragoya* en vez de *D. Salvador Lopez* solamente, como hoy se le nombraba en la esfera comercial:

Que fundadas y suficientes eran las causas que le movían á ello y quedaban expuestas, como podría considerar el Juzgado y el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia que en definitiva había de resolver su pretensión á propuesta de la Dirección general de los Registros:

Que por lo tanto, haciendo uso del derecho concedido en el capítulo 9.º del reglamento dictado para la ejecución de la ley de Registro civil, presentaba la solicitud más conforme que pudiera descargarse al fin propuesto, acompañando certificación de la partida de bautismo de su representado, y ofrecía justificar por medio de suficiente número de testigos de probidad el hecho de ser conocidos el D. Salvador Lopez y toda su familia, que llevaba este apellido, con el apodo de *Tarragoya*, y la consideración de conveniencia de que el referido apodo ó sobrenombre se adicionase al de *Lopez* para evitar los perjuicios que muy probablemente pudieran irrogarse al interesado:

Que como quiera que la última residencia que éste había tenido en España lo había sido esta población, resultaba que el Juzgado á que se dirigía era el competente para conocer de la solicitud que deducía, segun así lo determinaba el art. 70 del reglamento ántes referido; y concluyó suplicando al Juzgado que habiendo por exhibidos los poderes que le autorizaban para que testimoniados se le devolvieran, y teniendo en mérito de ellos por legítima y suficiente su representación, se sirviera haber por presentada la partida de bautismo ó certificado de nacimiento del D. Salvador Lopez y Martinez; admitirle la información que dejaba ofrecida; dar al expediente que debería instruirse la tramitación prescrita en los artículos 71 y 72 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de Registro civil, y por conclusión, elevarlo con su informe y con el dictamen del Promotor fiscal al Ministerio de Gracia y Justicia para que en vista de su resultado, que fundadamente esperaba ser favorable por no entrañar la pretensión perjuicio para nadie, se le conceda la adición del nombre de *Tarragoya*, declarándolo patronímico ó apellido al de *Lopez* que llevaba su poderdante, como primero por la línea paterna, y pudiera en su consecuencia nombrarse *Salvador Lopez Tarragoya*, sobre lo cual pidió justicia.

Después de testimoniados los poderes exhibidos, admitida y dada la información ofrecida, se dictó la providencia siguiente:

«Juzgado de primera instancia de Caravaca 12 de Enero de 1882.—Publíquese la solicitud de D. Salvador Lopez y Martinez por extracto sustancial de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia á fin de que puedan presentar su oposición en este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello en el perentorio término de tres meses, á contar desde el día de la publicación, para lo cual se remitan los oportunos edictos á los Sres. Administrador de la Imprenta Nacional y Gobernador civil por conducto y cuenta del interesado; y trascurrido que sea dicho término, dése cuenta para proveer lo demás que corresponda.

Con acuerdo del infrascrito Asesor general lo mandó y firma el Sr. Juez municipal é interino del partido.—Doy fé.—Elbal.—Martinez Carrasco.—Ante mí, Pedro Polidano.»

Y á los efectos acordados se expide el presente para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Dado en Caravaca á 21 de Enero de 1882.—Juan Antonio Elbal.—De su orden, Pedro Polidano. X—931

CÓRDOBA.—IZQUIERDA.

D. Manuel Cubells y Ciscar, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por la presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha seguido causa criminal de oficio por hurto contra Dolores Espositá, natural de la Rambla, vecina de esta, de 32 años, de estado viuda, que hace vida con un gitano llamado Francisco Heredia; color claro, con erisipela en la cara, y pelo castaño; y en el cumplimiento de la ejecutoria he acordado se publiquen requisitorias por término de 15 días, encargando á las Autoridades civiles y agentes del orden judicial procedan á su busca y captura; y encontrada, la remitan presa á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Y para que tenga efecto expido la presente en Córdoba á 9 de Diciembre de 1881.—Manuel Cubells.—El Escribano, Gregorio Cámara.

FERROL.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Ferrol.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á José Luis Padron, hijo de Rafael y Socorro Rodriguez, de 18 años de edad, natural de Villagarcía, en el partido judicial de Cambados, provincia de Pontevedra, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir declaración sin juramento en causa criminal de oficio que se le sigue sobre falsedad de una certificación de méritos literarios que aparece expedida por el Secretario del Instituto provincial de Santander y practicarle las demás diligencias pendientes; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo recomienda á todas las Autoridades y agentes de policía judicial la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Ferrol á 13 de Diciembre de 1881.—Jesús Ferreiro y Hermida.—El actuario, Licenciado Bernardino Moreda.

Señas personales del José Luis Padron.

Estatura regular, ojos castaños, pelo y cejas negros, frente regular, barba ninguna, color trigoño; particulares ninguna.

GARROVILLAS.

D. Pedro Jimenez y Perales, Juez de primera instancia, en comisión, de Garrovillas y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Manuel Muñoz Gonzalez, natural de Riopal, vecino de Villanueva del

Ariescal, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto dictado en 25 de Agosto del año próximo pasado en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones á Manuel Martínez Mancebo, y además al objeto de practicar otras diligencias sumariales en dicha causa; apercibido de que no efectuando su dicha comparecencia en el término que va preñado será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á disposición de este Tribunal del dicho Manuel Muñoz Gonzalez.

Dada en Garrovillas á 6 de Diciembre de 1881.—Pedro Jimenez y Perales.—Por mandado de S. S., Juan Hurtado de Sande.

GÉRGAL.

El Sr. D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de primera instancia de esta villa de Gergal y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber que en causa criminal que en este Juzgado se sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones contra Gabriel Martínez Leon y consortes, vecinos de Nacimiento, se ha acordado llamar por medio de la presente á referido procesado, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde el en que un ejemplar de esta requisitoria sea inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; pues de lo contrario se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gergal á 7 de Diciembre de 1881.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por su mandado, Nicolás María Rodriguez.

GERONA.

D. Joaquin Botet y Sisó, Juez municipal de esta ciudad, Regente de la primera instancia de la misma y su partido por vacante.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dos sujetos que dijeron llamarse Arturo Congost y Juan Plá, cuyas circunstancias personales y vecindad se ignoran, así como sus actuales paraderos, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en la causa criminal sobre falsedad de un documento público; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y ruego á todas las Autoridades y á los individuos de la policía judicial que á donde quiera que encuentren á los citados Arturo Congost y Juan Plá procedan á su detención, conduciéndoles á las cárceles de esta ciudad y poniéndolos á mi disposición.

Dada en Gerona á 20 de Diciembre de 1881.—Joaquin Botet y Sisó.—Por su mandado, Francisco Grau, Escribano.

GETAFE.

D. Alejandro Arranz y Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Lucas Soliva, alias el Herrero, hijo de Francisco y de Rosa, natural de San Fernando de Jarama, vecino de Madrid, de 42 años de edad, soltero, tejero, que ha tenido su último domicilio en la carretera que de dicha Corte conduce á esta villa, y cuyas señas personales son estatura regular, grueso, cara larga, nariz y boca también regulares, con muy poco pelo, siendo este castaño, barba corta poblada, ojos pardos; viste camisa fondo blanco á cuadros encarnados, chaleco de los llamados de Bayona con una cenefa color café bastante claro á causa de estar en mal uso, sombrero negro de fieltro, chaqueta corta de pana blanca, faja negra de estambre, pantalon á cuadros negros y morados y alpargatas blancas cerradas, á fin de que en término de 10 días comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle una notificación y requerimiento acordados en la causa que contra él pende sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de indicado sujeto, remitiéndole á la cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 13 de Diciembre de 1881.—Alejandro Arranz.—Por su mandado, Camilo García.

GINZO DE LIMIA.

D. Benito Diaz Teijeiro, Escribano del Juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia.

Por providencia de ayer dictada por el Sr. Juez de este partido en sumario de causa criminal que se instruye contra Serafin Perez de Zós y otros sobre lesiones á Angel de Castro, de Villar de Liebres, se acordó citar por medio de cédula que se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID á Manuel Fernandez Colmenero, de dicho Villar de Liebres, por ignorarse su paradero, á fin de que dentro del término de ocho días se presente ante este Juzgado con objeto de reconocer en rueda á uno de los procesados; pues de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo la presente que firmo en Ginzo de Limia á 22 de Diciembre de 1881.—Benito D. Teijeiro.

GRANADA.—CAMPILLO.

En la ejecutoria referente á causa seguida en el Juzgado de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad y Escribanía que ejerció D. José Diaz Bueno, y en la actualidad el actuario, contra Carmen Martín Cobo sobre lesiones á Domingo Buendía Alcantarilla, se acordó notificar la sentencia dictada por la Superioridad al ofendido Domingo Buendía Alcantarilla; y como á pesar de las diligencias practicadas á

último estado se ha informado que su paradero actual se ignora, se cita por medio de la presente y término de cuatro días, á contar desde el que aparece inserta en la GACETA DE MADRID, á fin de que dentro de dicho término comparezca ante el referido Juzgado apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Granada 6 de Diciembre de 1881.—El actuario, Ricardo Sanchez Riera.

HEREZ DE LA FRONTERA.

El Juez municipal, accidental de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Francisco Torres, vecino que parece ser de Montejaque, y del que se ignoran sus demás circunstancias, para que en término de 10 días siguientes al que aparece este mi edicto en la GACETA DE MADRID se presente en este Juzgado, situado en la plaza de Justicia, á contestar á los cargos que le resultan en causa contra el mismo por hurto de una manta, unas alforjas y otros efectos de la propiedad de Andrés García Moreno, vecino de Bornos; apercibido de que trascurrido dicho término sin haberlo realizado le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

A la vez exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mio les pido á todas las Autoridades de la Nación, civiles y militares y agentes de policía judicial, para que hagan practicar y practiquen diligencias á conseguir la detención del referido Francisco Torres; y lograda, me lo remitan con las seguridades debidas á la cárcel nacional de este partido.

Herez de la Frontera 22 de Diciembre de 1881.—José González Campes.—Eduardo Ballesteros.

LA CAROLINA.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de este día, dictada en causa criminal sobre hurto de cinco cerdos de la propiedad de Miguel Nef, ha acordado comparezca en este Juzgado, sito en la calle Real, un tal Francisquisquete, vecino de Linares, para recibirle cierta declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA y Boletín oficial, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento del interesado expido la presente que firmo en La Carolina á 12 de Diciembre de 1881.—Juan María Ayllon.

LA RODA.

D. Pascual Ibañez y Palao, Juez de primera instancia de esta villa de La Roda y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Miguel Agustín, exposito, alias Cocorin, el cual debe encontrarse en la ciudad de Valencia, para que se presente en este Juzgado dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Valencia, á fin de llevar á efecto la práctica de cierta diligencia en causa criminal que se instruye sobre lesiones inferidas á dicho individuo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Dado en La Roda á 10 de Diciembre de 1881.—Pascual Ibañez y Palao.—Por su mandado, Leandro Escribano Molina.

LINARES.

D. Emiliano Martín y Martín, Juez municipal, é interino de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, á José Gomez y Jimenez, hijo de José y María, natural y vecino de esta ciudad, casado, minero y de 26 años, para que dentro de él comparezca en mi Juzgado á efecto de notificarle la sentencia firme recaída en la causa que se le ha seguido, y que extinga la pena de arresto mayor que le está impuesta.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia, y demás Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial de la Nación, se sirvan practicar las más eficaces diligencias en busca y captura de dicho penado, remitiéndolo, si fuere habido, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 8 de Diciembre de 1881.—Licenciado Emiliano Martín.—Por mandado de S. S., Manuel Arantave.

MADRID.—BUENAVISTA.

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama á cuantas personas presenciaron el atropello cometido por Joaquín Palomino y González con el carruaje que guiaba la tarde del 13 de Julio último en la calle de Alcalá, esquina á la de Trajineros, en la persona de D. Regino Rodales, de resultas de cuyas lesiones falleció, á fin de que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa criminal que se instruye con tal motivo.

Madrid 21 de Diciembre de 1881.—V. B.—Malla.—El actuario, Bonifacio Guillen.

D. Estéban de la Malla, Magistrado de Audiencia que ha sido fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Gregorio Rodríguez Fuentes, de 27 años de edad, soltero, sirviente, natural de San Miguel de las Dueñas, provincia de Valladolid, hijo de Gabriel y Escolástica y de esta vecindad, que habitó primero en la calle del Soldado, núm. 8, después en la de Pelayo, 29, y últimamente en la plaza de San Marcial, núm. 7, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 días com-

parezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, á la práctica de una diligencia acordada en la causa criminal que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación á fin de que se practiquen diligencias en averiguación del paradero del procesado Gregorio Rodríguez Fuentes, y caso de conseguirlo, le hagan comparecer en este Juzgado.

Dada en Madrid á 21 de Diciembre de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de S. S., Bonifacio Guillen.

MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia del Sr. D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se sacan á la venta en pública subasta, simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Cervera de Río Pisuerga, nueve yeguas, ocho potros, nueve bueyes, siete novillos, un toro, siete vacas con sus crías, nueve idem sin ellas, y otras varias cabezas de ganado vacuno y de cerda, que todo ello ha sido valorado en la suma de 46.220 pesetas. También se sacan á subasta en la misma forma diferentes carros, aperos de labor, muebles de casa, árboles de roble, cargas de trigo, y otros semovientes y frutos, que todos ellos han sido tasados en la suma de 13.649 pesetas.

Para el remate de todo se ha señalado el día 14 del próximo mes de Febrero, á las doce de su mañana, en el local de audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, y en el de primera instancia de Cervera de Río Pisuerga; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo total, ó sea de la suma de 29.869 pesetas, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en efectivo del valor de los bienes que se subastan.

Las personas que deseen enterarse pueden hacerlo concurriendo á los locales de ambos Juzgados, en donde se hallan de manifiesto las tasaciones.

Lo que se hace público por medio del presente.

Madrid 24 de Enero de 1882.—V. B.—Remigio Gil Muñoz.—El actuario, Venancio de Orche. X—932

MADRID.—CONGRESO.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria cito y llamo á José González, cuyo domicilio, paradero y señas se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo y otro por hurto de cuatro mantas de las llamadas de Palencia, las cuales les fueron ocupadas á los mismos el día 6 del corriente en la calle de la Gorguera.

En su virtud, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresado José González.

Dada en Madrid á 7 de Diciembre de 1881.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., y por Valdés, Fidel Romero.

Por el presente, y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, se saca á pública subasta por término de 20 días, para pago de cantidades al Procurador D. Daniel Doze, la finca denominada Soto de Espinillos, sita en término de Alcalá de Henares, distante cinco kilómetros de Alcalá y otros cinco de Torrejón, á la margen derecha del río Henares y derecha del Tórote, y contiene una extensión de 241 fanegas y seis celemines; una casa granja, otras edificaciones y máquina de vapor de elevación del agua para riego, cuya finca fué adjudicada en el año último á Doña Josefa Pacanins en la suma de 110.000 pesetas en parte de pago de un crédito hipotecario, intereses y costas contra D. Pablo Soria.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de Febrero próximo, á la una de su tarde, bajo el precio de 82.500 pesetas, que corresponden deducido el 25 por 100 del precio de la subasta anterior; admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes, ó sean 53.000 pesetas; y se previene á los licitadores que para tomar parte en la subasta consignarán en el Juzgado el 10 por 100, ó sean 8.250 pesetas; que los títulos están de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos, que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que las cantidades consignadas se devolverán acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Madrid 25 de Enero de 1882.—V. B.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. X—928

MADRID.—HOSPICIO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á María Fernández Rivera, de ocupación sirvienta, que ha vivido en la calle de Hortaleza, núm. 17, y cuya actual residencia se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en dicho Juzgado, situado en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de notificarla una providencia recaída en la causa criminal que tuvo principio por denuncia presentada al Juzgado por la misma.

Madrid 6 de Diciembre de 1881.—V. B.—Llano.—El Escribano, Justo Navarro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á un sujeto que en la tarde del 14 del actual iba vestido decentemente, usando guantes color plomo, sombrero de copa y capa con embozos encarnados, y estuvo en el piso principal de la casa núm. 25 de la calle del Barco solicitando ser admitido como huésped y quedando en volver á la mañana siguiente, á fin de que dentro del término de cinco días se presente en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en la causa criminal que se instruye por hurto.

Madrid 20 de Diciembre de 1881.—V. B.—Llano.—El Escribano, Justo Navarro.

MADRID.—INCLUSA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama á dos sujetos desconocidos que en la noche del 20 de Noviembre último se hallaban jugando á la baraja en una taberna de la calle de la Encomienda, núm. 11, con Antonio González y Juan Díaz, así como á las personas que en la indicada noche presenciaron el acto de ser herido el Antonio por el Juan en el Paseo de Embajadores, para que dentro del término de seis días, contados desde la publicación del presente, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa que con dicho motivo instruyo; apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1881.—V. B.—Rodríguez Roda.—Por su mandado, Victoriano Moreno.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama al autor ó autores de las lesiones inferidas á Jenaro García, así como á otros tres sujetos desconocidos que con él jugaban en la noche del 16 de Noviembre último en una taberna de la calle de la Encomienda, núm. 11, así como otros dos desconocidos que presenciaron el acto en que fué herido el Jenaro en la mencionada calle por otro sujeto también desconocido, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa que con dicho motivo instruyo; apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1881.—V. B.—Rodríguez Roda.—El actuario, Victoriano Moreno.

MADRID.—LATINA.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María de la Concepción N., que es de estatura regular, de unos 24 años de edad, rubia, que le faltaban dos ó tres dientes de la mandíbula superior, delgada de cara, ojos pardos; que viste una saya de percal, gaban, manto á cuadros y pañuelo blanco á la cabeza, cuya demás filiación se ignora, así como su paradero, la cual se ausentó de la casa en que se hallaba sirviendo en la calle de Calatrava, 6, tercero, el día 17 del actual, para que en el término de 10 días comparezca ante dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en la causa que por sustracción de dinero, alhajas y efectos se le sigue; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha sujeta, dejándola detenida comunicada á mi disposición en la cárcel de mujeres.

Dada en Madrid á 20 de Diciembre de 1881.—Enrique Iniguez.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego.

MADRID.—PALACIO.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Agapita Gil Martínez, natural de Celada del Camino, provincia de Burgos, hija de Mariano y de Teresa, soltera, de 23 años de edad, que habitaba en la calle de Segovia, núm. 38, piso entresuelo, y cuyo actual paradero se ignora, por lo que se la cita y llama por la presente para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue contra la misma por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de la Agapita Gil para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 17 de Diciembre de 1881.—Francisco Toda.—Por mandado de S. S., Vicente Reyter.

El Sr. D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio, ha resuelto con fecha 17 del actual se cite y llame á Gregorio Gomez Collado, que habitaba en el tejado de D. Guillermo, en la Moncloa, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala-audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el día 28, á las doce de la mañana, á prestar declaración como testigo en la causa por lesiones al mismo; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 312 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 19 de Diciembre de 1881.—El Escribano, Vicente Reyter.

MADRID.—UNIVERSIDAD.

D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 dias á Segnada Bryon y Moyano, conocida por Adela, natural de La Seca, hija de Ignacio y de Francisca, soltera, costurera, de 36 años de edad, que ha vivido en la calle de la Palma, núm. 34, ignorándose su actual paradero; siendo sus señas personales estatura regular, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, color bueno, ojos azules; y viste pañuelo de lana al cuello, vestido de percal y botinas de becerro; á fin de que comparezca en este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en la causa criminal que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripción se encuentre, y á las Autoridades y agentes de policía judicial que tuviesen noticia de su paradero, procedan á su captura y remision á la cárcel de mujeres de esta Corte á mi disposicion.

Dada en Madrid á 40 de Diciembre de 1881.—José María Lopez.—Por mandado de S. S., Manuel Viejo.

D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Lopez, que estuvo acogido en el Asilo de San Bernardino, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado y Escribanía del que referencia, sitos en el Palacio de Justicia, dentro del término de 10 dias siguientes al de la publicacion de la presente, á prestar declaracion como procesado en causa que se instruye por robo en dicho Asilo; apercibido que si no lo hace se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 42 de Diciembre de 1881.—V. B.—José María Lopez.—Por mandado de S. S., Juan Soriano.

En virtud de providencia dictada á mi testimonio por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en la causa criminal que se instruye por extraviado de autos civiles, se cita y llama por una sola vez y término de 10 dias á D. Ignacio Fernandez Pedrera, que ha vivido en la calle de Cervantes, núm. 3, ignorándose su actual domicilio, para que comparezca en este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en dicha causa; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 42 de Diciembre de 1881.—V. B.—El Juez, José María Lopez.—El Escribano, Manuel Viejo.

MÁLAGA.—ALAMEDA.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga.

Doy fé que en este Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio sobre lesiones contra Salvador Velasco, en la cual se encuentra la siguiente

«Requisitoria.—D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Salvador Velasco, jornalero, trabajador de los almacenes de pasas de D. Antonio Moreno, situado en la calle de la Bandeja, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias, que empezarán á correr y contarse desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta cárcel pública á responder á los cargos que le resultan de la causa que se sigue en este Juzgado por lesiones á Francisco Nieto Santiago el dia 10 de Noviembre último en los almacenes del D. Antonio Moreno; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que sepan el paradero del referido lo conduzcan á esta cárcel pública á disposicion de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 4 de Diciembre de 1881.—Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.

Lo inserto con acuerdo fielmente con su original, á que me remito.

Y para que conste extendiendo el presente que firmo en Málaga á 4 de Diciembre de 1881.—Antonio Gonzalez y Carreras.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Mateo Arroyo Lara y consorte sobre abandono de una menor, en la cual aparece la requisitoria que copiada es como sigue:

«Requisitoria.—D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad etc.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de esta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, á la procesada Isabel Lopez Mercado, de estado casada con Mateo Arroyo Lara, habitante en la calle del Altezano, la segunda casa á la izquierda entrando por la plaza de la Victoria, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezca en esta cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye en este Juzgado contra Mateo Arroyo Lara y

consorte sobre abandono de una menor; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo prevenido en la Compilacion general de leyes de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy particularmente á los dependientes de la policía judicial, procedan y hagan proceder á la busca y captura de la referida Isabel Lopez, trasladándola en su caso á esta cárcel pública á mi disposicion, y dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 5 de Diciembre de 1881.—Juan Ricoy.—El actuario, Manuel de Veras Bartumeo.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y para su insercion en la GACETA, firmo la presente en Málaga á 5 de Diciembre de 1881.—Manuel de Veras Bartumeo.

MANZANARES.

D. Manuel Fernandez Loaysa, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita y emplaza á dos sujetos cuyas señas se insertarán, los cuales estuvieron en esta ciudad el dia 30 de Octubre último, residiendo en la casa de huéspedes de Carmen Lopez y Marin, para que en el término de 10 dias, contados desde la fecha de la publicacion de la presente en la GACETA, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan de la causa criminal que se instruye en el mismo sobre estafa de 48.600 rs. á D. Antonio Gonzalez Elipe y Elipe, de estos vecinos; bajo apercibimiento de que les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remision á este dicho Juzgado de los dos expresados sujetos con las convenientes seguridades.

Dada en Manzanares á 7 de Diciembre de 1881.—Manuel F. Loaysa.—Por mandado de S. S., José Angel Jimenez.

Señas de los dos sujetos á que se refiere la anterior requisitoria.

Uno que dijo llamarse Ignacio Martinez Vazquez, es de estatura regular, bastante delgado, color moreno claro, nariz aguileña y afilada (que por su magnitud constituye un rasgo distintivo de su fisonomía), bigote castaño claro, cabello idem y voz un poco tomada. Vestía chaquet y chaleco negros, pantalón oscuro, sombrero hongo de ala estrecha, chalina oscura con un alfiler de un brillante (al parecer). El otro de estatura regular, aunque un poco más alto que el anterior, grueso, de buen color, cabello, bigote y patilla rubios, ojos azules, un poco abultado de vientre, nariz regular y pronunciacion madrileña. Vestía pantalon, cazadora y chaleco de tela oscura con listas menudas, sombrero negro hongo, y usaba un pañuelo al cuello á enaños color café y otro pañuelo encarnado en el bolsillo de la cazadora. Ambos llevaban sacos largos oscuros de vestir, dos saquitos de viaje, uno negro con filete blanco y otro de alfombra, y dos mantas de viaje, una negra por un lado y clara por otro. Los dos sujetos visten con elegancia, son de modales distinguidos y el más grueso llevaba sortijas y botonadura al parecer de brillantes.

MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Francisco Martinez Hernandez, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Vicente Prados Castillo, hijo de Luis y de Ana, natural y vecino de Frigiliana, soltero, jornalero del campo, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 15 dias, desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para notificarme y llevar á debido cumplimiento la sentencia ejecutoria dictada por el Tribunal superior del distrito en méritos de la causa criminal que contra el mismo y otro se siguió en este Juzgado sobre lesiones á Josefa Vallejo Velasco y sus hijos María, Antonio y José Cueto Vallejo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dada en Málaga á 20 de Diciembre de 1881.—Francisco Martinez.—Por mandado de S. S., Licenciado Leopoldo Lopez Gonzalez.

MURCIA.—SAN JUAN.

D. Celestino Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Rivas Ruiz, hijo de Juan y de Tomasa, bautizado en Pliego de Mula, vecino de La Union, jornalero y de 26 años de edad, cuyas señas son estatura regular, color moreno, ojos negros, boca torcida, nariz regular y bigote; y viste pantalon de algodón listado, chaleco y faja negros, sombrero hongo también negro y alpargatas, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se instruye sobre hurto de ropa.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades de la Nacion den las órdenes oportunas para que por sus respectivos dependientes se proceda á la busca, captura y conduccion á la cárcel de esta ciudad del expresado individuo á disposicion de este Juzgado.

Dada en Murcia á 12 de Diciembre de 1881.—Celestino Rodriguez.—Por su mandado, Gabino Arroyo y Cebador.

OLIVENZA.

D. Diego Sanchez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 15 dias á Antonio Castaño para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa que contra él se sigue por el delito de in-

cenidio en la Dehesa del Rincón, en este término, ocurrido en el dia 13 de Octubre último.

Al propio tiempo hago saber á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y remision á la cárcel de este partido del expresado Castaño, pues demás circunstancias y señas se ignoran.

Dado en Olivenza á 21 de Diciembre de 1881.—Diego Sanchez Delgado.—De su orden, Bonifacio Hernandez.

OLMEDO.

D. Joaquin María de Alós y Mon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María Piñilla, cuyas señas son estatura regular de mujer, bastante gruesa, color blanco, pelo rubio, ojos azules algo irritados, nariz y boca regulares, vistiendo falda de tartan de cuadros negros y morados, abrigo de franela de cuadros blancos y azules, pañuelo á la cabeza claro con redondeles encarnados, medias azules y zapato bajo, para que dentro del término de 15 dias comparezca en este Juzgado ó indique su actual paradero ó residencia; encargando á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que procedan á su busca, y una vez hallada, á poner en conocimiento de este Juzgado el punto en donde se encuentre; pues así lo tengo acordado en causa criminal.

Dada en Olmedo á 14 de Diciembre de 1881.—Joaquin María de Alós.—Por su mandado, Marcial Iniguez Perez.

ORDENES.

D. Gabriel Nieto Goutan, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Ordenes.

Certifico que por el Sr. D. Modesto Bolano Peñamaría, Juez de primera instancia de este partido, y en causa criminal que instruye por comision de la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito contra la corporacion municipal de Frades sobre alteraciones indebidas en las cuotas de contribucion, se acordó por providencia de este dia citar á Silvestre Souto Ponte, de San Juan de Vitre, y Carlos Sanchez Mesquera, de San Salvador de Meros, que se ausentaron á ignorado paradero á fin de que dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle Real de esta villa, núm. 6, para declarar en la referida causa; prevenidos que de no presentarse incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas que impone la Compilacion general de disposiciones vigentes sobre Enjuiciamiento criminal.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID expido esta cédula.

Ordenes 17 de Diciembre de 1881.—Gabriel Nieto.

OROTAVA.

D. Juan Reyes y Padilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á José Bethencourt, sin otro apellido, natural de esta villa, domiciliado en ella y hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaracion en la causa criminal que se sigue por hurto de dinero á Don Leoncio Dorta, de esta vecindad; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en la villa de Orotava á 25 de Noviembre de 1881.—Juan Reyes y Padilla.—Por mandado de S. S., Juan Jacinto del Castillo.

OVIEDO.

D. Julian Cernuda y Cernuda, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la esposa de D. Casimiro Cortés, llamada Doña Serafina, y á D. Bernardo Alvarez Manzaneda, vecinos que fueron de la parroquia de San Juan de Priorio, en este Concejo, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á evacuar citas que les resultan en causa seguida por la muerte de Antonio Gonzalez Alvarez, ocurrida el 17 de Octubre último.

Dado en Oviedo á 19 de Diciembre de 1881.—Julian Cernuda.—El actuario, Antonio Bances.

PALENCIA.

En virtud de providencia del Sr. D. Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo Pacheco Blanco, natural de Santander, de 19 años, estatura regular, con la boca torcida y falta en el labio inferior, con bigote castaño y desdentado; viste pantalon oscuro rayado usado, blusa azulada, calceta blanca con alpargatas abiertas y gorra de paño oscuro, y cuyo domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en la audiencia de este Juzgado dentro del término de nueve dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Santander y esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en causa criminal contra el mismo sobre hurto de un pantalon encarnado, una camisa con las iniciales H. O. S. P. entrelazadas, y un pañuelo moquero de cuadros azules; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se interesa á los Sres. Jueces y demás funcionarios de la policía judicial procedan á la busca del sujeto indicado, deteniéndole y remitiéndole á la cárcel de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Palencia 11 de Diciembre de 1881.—V. B.—El Juez de primera instancia, Mariano Rodriguez Guerrero.—El Escribano, Lorenzo Paz Guerra.

PAMPLONA.

D. Javier de Orive, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Modesto Aguirre y Sanción, natural y domiciliado en la villa de Lesaca, de estado soltero, de oficio labrador y de edad de 40 años, que al ir á notificarle un auto no se le ha encontrado en su domicilio, á fin de que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado á responder y defenderse en la causa criminal que en el mismo se le sigue por lesión á su convecino José Tellechea, pues así está mandado en providencia de hoy; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Pamplona á 12 de Diciembre de 1881.—Javier de Orive.—Por su mandado, Dionisio Iturbide.

PUIGCERDÁ.

D. Francisco Pocorull, Juez de primera instancia de Puigcerdá y su partido.

Por la presente requisitoria, expedida en méritos de causa criminal sobre lesiones á José Sauri contra José Sans y Sans, natural y vecino de Ascó, provincia de Tarragona, residente últimamente en Ogarra, hijo de los consortes José y María, de 25 años de edad, de oficio minero, soltero, de estatura regular, color sano, barba lampiña, y usa bigote, se cita y llama al mencionado José Sans y Sans para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID á fin de recibirle la correspondiente declaración y practicar las demás diligencias que se crean oportunas; bajo apercibimiento que en caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, que procuren la captura del dicho Sans, y caso de conseguirla, dispongan su conducción á las cárceles de este partido con las debidas seguridades.

Dada en Puigcerdá á 7 de Diciembre de 1881.—Francisco Pocorull.—Por mandado de S. S., Francisco de P. Vicens.

D. Francisco Pocorull, Juez de primera instancia de Puigcerdá y su partido.

Por la presente requisitoria, expedida en méritos de causa criminal sobre muerte desgraciada de Valentina Mecer contra Jaime Casals y Planas, apodado Cuguls, natural de la parroquia de Ripoll, vecino de San Juan de las Abadesas, soltero, arriero, de unos 40 años de edad, hijo de los consortes José y Teresa, de estatura regular, pelo entrecano, barba cerrada, cara oval, ojos pardos, nariz regular, color sano y muy colorado, le faltan los dientes; vistiendo al estilo de los arrieros del país, con gorro catalán morado y alpargatas, se cita y llama al mismo Jaime Casals y Planas, apodado Cuguls, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID á fin de recibirle la oportuna declaración y practicar las demás diligencias que sean necesarias; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, que procuren la captura del indicado sujeto, cuyo actual paradero se ignora, y caso de conseguirla, dispongan su conducción á las cárceles de este partido con las debidas seguridades.

Dada en Puigcerdá á 9 de Diciembre de 1881.—Fernando Pocorull.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Vicens.

SAGUNTO.

D. Federico Marco Julian, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, y como tal Regente del de primera instancia de la misma y su partido por traslación del señor propietario.

En virtud del presente hago saber que en 31 de Agosto de 1878 fué jubilado á su instancia D. Rafael Sirera Bello, Registrador de la propiedad que fué de esta ciudad y de la de Gandía, y deseando cancelar la fianza que prestó á las resultas de dicho cargo, de conformidad con lo prevenido en el art. 306 de la ley hipotecaria se anuncia por el presente quinto edicto á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el referido Registrador; debiendo verificarlo dentro del término legal en los Juzgados de primera instancia de las citadas ciudades de Gandía y Sagunto.

Dado en Sagunto á 5 de Diciembre de 1881.—Federico Marco.—Por su mandado, Ramon Matoses.

SALAMANCA.

D. Antonio Bravo y Tudela, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los sujetos cuyas señas se expresarán á continuación, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado con cuantos efectos, alhajas y metálico les fueren ocupados; pues así lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo con motivo de robo y asesinato perpetrados en la casa y persona de D. Marcelo Martín Manso, vecino que fué de esta ciudad, la noche del día 11 amaneciente al 12 de los corrientes.

Salamanca 12 de Diciembre de 1881.—Antonio Bravo y Tudela.—Por mandado de S. S., Manuel Fernandez Diez.

Señas de los criminales.

Un hombre que se titula Valenciano, que decía ser de Madrid y su habla es algo andaluza, estatura baja, como de 34 años, buen color, barba negra, pelo largo y negro; viste ameri-

cana ó chaqueta de paño color oscuro, pantalón color ceniza, chaleco oscuro, lleva reloj pequeño de plata con cadena y guardapelo dorados, corbata ancha con pintas oscuras, gorra de piel de nutria, y en la actualidad se cree lleve sombrero.

Otro llamado Nicolás Chiches, que se dice ser natural de un pueblo de Extremadura, tratante en aves, de estatura regular, más bien alto que bajo, grueso, cara llena, barba como de ocho días, de 40 y tantos años de edad; viste pantalón y blusa de tela azul clara, una gorra y un pañuelo fondo oscuro con flores encarnadas, y conduce una caballería menor de pelo rucio.

Otro de estatura baja, barba negra recortada, color moreno, delgado; viste de artesano, con pantalón y chaqueta de paño negro castreado. Se cree que les tres lleven capas largas.

S. N. ROQUE.

D. José Mannel de Villena, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mariano Peña Guzman, vecino de Alcalá de los Gazules, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve días, á contar desde que la misma aparezca en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar inquisitiva en la causa que se le sigue por contrabando; pues de no verificarlo se sustanciará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 9 de Diciembre de 1881.—José Manuel de Villena.—Por su mandado, Rodrigo de Torres.

SAN SEBASTIAN.

D. José de Marqueze, Juez municipal, en funciones del de primera instancia por ascenso del propietario.

Por la presente encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, individuos de la Guardia civil y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca de los efectos que á continuación se expresan y fueron robados de la iglesia parroquial de la villa de Usurbil la noche del 16 al 17 del corriente; y caso de que sean hallados, los pongan con la persona ó personas en cuyo poder obren á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastian á 21 de Diciembre de 1881.—José de Marqueze.—Por su mandado, Felipe Marin.

Efectos robados.

Tres cálices de plata maciza.

Un copon de idem id.

Un incensario con su naveta de idem.

SANTA CRUZ DE TENERIFE.

El Licenciado D. Víctor Gonzalez de Vargas, Juez municipal de esta ciudad, y accidental de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á John S. Lucas, natural y vecino de New Bedford, de 33 años, soltero, primer piloto del buque americano *Ware*, dedicado á la pesca de ballena, surto en este puerto en los meses de Octubre y Noviembre últimos, de complexión regular, rubio, y rubios también el bigote y patilla, tiene una calva grande, y viste terno color oscuro con sombrero blanco y á Thomas Sloan, natural y vecino de Charleston, de 46 años, soltero, segundo piloto de dicho buque, de complexión gruesa, color blanco y encarnado, bigote y pera color castaño claro, con algunas canas, estatura regular, y viste levita de naúquin amarillo, chaleco y pantalón negro y sombrero blanco de jipijapa, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de este partido, mediante haberse decretado auto de prisión contra ellos en la causa que se les sigue por lesiones, por haber dejado de comparecer ante el Inspector de policía los días señalados, según la caución que prestaron; apercibidos de que no presentándose se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio consiguiente.

En su consecuencia exhorto á las Autoridades judiciales y civiles y funcionarios de la policía para que, averiguado el paradero de los procesados, procedan á su captura y remisión á la cárcel de este partido.

Dada en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 3 de Diciembre de 1881.—Víctor Gonzalez.—Por mandado del Sr. Juez, Luis de Miranda.

SANTANDER.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente se cita y llama á Feliciano Arrechavaleta, cuyas circunstancias y vecindad se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar la declaración acordada en la causa que se sigue contra Vicente Gandarillas Fernandez, vecino de esta ciudad, sobre hurto de un reloj de plata al referido Feliciano Arrechavaleta; bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en la ciudad de Santander á 15 de Diciembre de 1881.—Francisco Vicario.—Por su mandado, Jenaro Perez.

SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á la rematada Vicenta Jimena Villamor, natural de Pera, en el partido de Villarcayo, provincia de Burgos, vecina de Ontoria, partido judicial de Valle de Cabuérniga, de 28 años de edad, soltera, sirvienta, de buena estatura, pelo negro, cara larga, color sano, para que en el preciso término de 10 días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de ponerla á disposición de la Autoridad competente para que extinga la pena que le ha sido impuesta

por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito por sentencia dictada en causa criminal que se le ha seguido por hurto de ropas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), y de mi parte cargo y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, é individuos de la policía judicial, procedan inmediatamente á la busca, captura y conducción de dicha procesada á disposición de este Juzgado; pues así lo he mandado en el expediente de ejecución de dicha sentencia.

Dada en San Vicente de la Barquera á 12 de Diciembre de 1881.—V. B.—El Juez, Alvaro Abascal.—Por mandado de S. S., Ignacio María Gutierrez.

SEVILLA.—SALVADOR.

D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad y su partido.

Por la presente haga saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario que refrenda pende causa criminal de oficio por el delito de hurto contra José García Olsarrri, natural de Cádiz, vecino de Utrera, de estado soltero, carpintero, de 16 años de edad, hijo de Guillermo y de María, cuya causa elevada á plenario no ha podido notificársele el auto recaído por no haber sido habido en su domicilio, ignorándose su paradero.

En su virtud se le llama y emplaza á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin expresado; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la vigente Compilación criminal.

Dada en Sevilla á 13 de Octubre de 1881.—Publio Heredia.—El actuario, Mariano del A. Gutierrez.

D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon, término de 10 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á José Rembado Cuadrado, natural de Cádiz, bautizado en la iglesia de San Lorenzo, hijo de Santiago y Carmen, de este vecindario, puerta del Osario, número 4, casado con Francisca Suarez, zapatero, de 33 años y con instrucción, para que se presente á cumplir la ejecutoria recaída en la causa que se le ha seguido por hurto; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará los perjuicios que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticias de su paradero lo comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, pues en hacerlo así administrarán justicia, á lo que me ofrezco en casos análogos.

Dado en Sevilla á 5 de Diciembre de 1881.—Publio Heredia.—El actuario, M. de J. Miguel.

D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon, término de 10 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Teodoro Pimentel Carrera, natural de esta ciudad, bautizado en la del Sagrario, hijo de José y Reyes, de este vecindario, en la calle Sol, núm. 62, casado con Ana María Pelayo, de quien tiene una hija, pintor y dorador y de 37 años, y con instrucción, para que se presente á ser notificado de la sentencia que le ha recaído en la causa que se le sigue por lesiones á Francisco Caro Nieve; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticias de su paradero lo comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, pues en hacerlo así administrarán justicia, á lo que me ofrezco en casos análogos.

Dado en Sevilla á 7 de Diciembre de 1881.—Publio Heredia.—El actuario, M. de J. Miguel.

SEVILLA.—SAN ROMAN.

D. Antonio Lopez Barthe, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de San Roman en esta ciudad y su partido etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Linares Jimenez, natural de Setenil, provincia de Cádiz, hijo de Martín y Leonor, soltero, del campo, de 34 años, que habitó en esta ciudad, calle Recaredo, núm. 40, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á fin de que extinga la condena que por ejecutoria le ha sido impuesta en causa por lesiones á Timoteo Bermejo; apercibido que al no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales de la Nación, como también á todas las Autoridades militares que tuvieran noticias del paradero del José Linares, lo capturen y dejen en dicha cárcel á mi disposición al fin indicado.

Dada en Sevilla á 23 de Noviembre de 1881.—Antonio Lopez Barthe.—El actuario, Ricardo Rubio.

Señas:

Estatura más de cinco pies, color moreno, pelo negro, ojos idem, nariz y boca regulares, barba cerrada, y sin señal en el

rostro digna de mención: viste pantalón color ceniza, chaqueta y chaleco oscuro, botas de becerro blanco y sombrero claro de ala ancha.

D. Manuel Sanchez Pizjuan, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de San Roman en esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Dolores Bermudez Guerra, natural del Rubio, partido judicial de Osuna, hija de José y María, soltera, sirvienta y de 29 años de edad, la cual, avecinada últimamente en esta capital, tuvo su domicilio en la calle Rúa, núm. 13, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa que contra la misma y otro se ha seguido por el delito de lesiones mutuas; apercibida de que pasado dicho plazo sin haberse personado le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles y militares que tuvieren noticias del paradero de la citada Dolores Bermudez Guerra procedan á su captura y conduccion á dicha cárcel al fin indicado.

Dada en Sevilla á 19 de Diciembre de 1881.—Manuel Sanchez Pizjuan.—El actuario, Ricardo Rubio.

SEVILLA.—SAN VICENTE.

D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Doña Rosalía Gonzalez, que vivió en esta ciudad, calle O'Donnell, núm. 24, ignorándose sus demás circunstancias, para que en el término de 20 días, contados desde que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración por preguntas de inquirir en la querrela que contra la misma se sigue por injurias; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca de la Doña Rosalía Gonzalez; y habida, la hagan comparecer en este Juzgado á los fines indicados.

Dada en Sevilla á 21 de Diciembre de 1881.—Carlos Morell y Gomez.—El actuario, Juan Romero.

D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente, y término de 10 días, se cita y llama á Facundo Martínez, natural de la Rioja (Almería), y que se ocupa en vender polvos para platear é ingredientes para pegamentos, á fin de que se presente en este Juzgado, Bamberg, 4, á prestar indagatoria en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares para que procedan á su detención, quedándolo á mi disposición.

Dado en Sevilla á 21 de Diciembre de 1881.—Carlos Morell y Gomez.—El actuario, Fernando Gancinotto.

SORT.

D. Luis Herrera y Foraster, Juez de primera instancia de Sort y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan Andorrá Benavent, vecino de Aydi, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle la sentencia recaída en la causa sobre hurto que contra el mismo se ha seguido; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sort á 20 de Diciembre de 1881.—Luis Herrera.—F. José Aytés.

D. Luis Herrera y Foraster, Juez de primera instancia de Sort.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Angel Batalla, vecino de Rubió, distrito de Sorriguera, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración en méritos de causa que se instruye sobre abusos electorales; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sort á 20 de Diciembre de 1881.—Luis Herrera.—F. José Aytés.

TORRENTE.

D. Vicente Gonzalez Simó, Abogado, Juez municipal, encargado del Juzgado de primera instancia de Torrente y su partido por traslación del propietario.

Por el presente edicto se llama al conocido por Vicente, de 15 á 16 años de edad, soltero, que hace sobre un año se ausentó de la casa paterna, cuyos padres tenían mesa de tocinería, y habitaban junto ó cerca de la Cruz Cubierta, camino Real de Madrid á Valencia, y hoy se ignora su paradero, para que dentro del término de 15 días, contados desde la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á rendir declaración en la causa que se sigue por el delito de hurto de una pollina contra Luis Guardia Vilanova ó manifeste el punto de su domicilio.

Dado en Torrente á 12 de Diciembre de 1881.—Vicente Gonzalez Simó.—José Cubells Blesa.

TRUJILLO.

D. José Donoso y Coronado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Mediante el presente se excita el celo de las Autoridades,

así civiles como militares, para que procedan á averiguar el paradero de los efectos de que se hace relacion en la nota que se acompaña, robados la noche de 27 del pasado Octubre del comercio de D. Tomás Bermejo Mariscal, vecino de la Madroñera; y si fueren habidos, ó parte de ellos, remitirlos á este Juzgado, así como la persona en cuyo poder se encontraren si no justificase su legítima adquisicion, pues en la causa que con tal motivo se instruye está acordado hacer esta publicacion con el fin indicado.

Dado en Trujillo á 12 de Diciembre de 1881.—José Donoso Coronado.—El actuario, Francisco Jimenez.

Efectos robados.

Un pañuelo paño de rosas.
Otro id. zueco.
Dos libras seda negra.
Dos piezas cordon, en señas de color.
Cuatro pañuelos masini.
Otro id. cachemir.
Tres id. murcianos.
Tres id. arlequines.
Tres id. granados.
Uno id. paño zueco.
Seis varas percal.
Dos piezas mecha.
Cuarenta y tres pañuelos para la cabeza.
Dos id. pequeños.
Veinte varas fleco.
Una docena pañuelos algodón.
Cuatro bandejas de 12 pulgadas.
Una docena pendientes medio luto.
Otra id. id. luto.
Noventa y un cuchillos asta ciervo.
Dos piezas gró.
Dos id. id.
Otra id.
Dos pañuelos masini.
Dos id. danubio.
Dos id. Tarrasa bordados.
Uno id. liso.
Dos id. murcianos.
Dos id. pio.
Cuatro id. granados.
Dos id. siete cuartas.
Uno id. nueve cuartas, de cachemir.
Uno id. paño zueco siete cuartas.
Otro id. seis cuartas.
Seis varas bayeta grana.
Cuatro pañuelos madra hilo.
Vara y media rusel.
Dos docenas fajas colores.
Una toquilla.
Otra id.
Una docena paquetes horquillas.
Dos pañuelos morados.
Cincuenta y cuatro varas indiana clara.
Ochenta id. id.
Cincuenta id. id.
Diez varas franela.
Ocho varas y media rapon azul.
Cincuenta varas inglesina color azul.
Una pieza rapon id.
Una pieza gró.
Una docena pañuelos hilo.
Un mazo encaje.
Otro id. id.
Dos id. puntilla negra y blanca.
Dos docenas lapiceros.
Una pieza muleton blanco.
Diez varas cordoncillo.
Una pieza muleton amarillo.
Media docena pañuelos renteria.
Una docena porta-plumas.
Una id. abanicos color.
Doce varas bayeta grana.
Tres pañuelos paño rosa.
Uno id. zueco.
Tres id. Tarrasa bordados.
Una docena pañuelos semi-hilo.
Una docena medias lana.
Dos pares id. id.
Ocho varas bayeta verde entrefina.
Diez id. id. id. encarnada id.
Cien varas friss colores.
Veinte id. indiana mármoles.
Cuarenta y una varas indiana negras.
Diez varas bayetilla encarnada.
Media docena pañuelos sarga.
Dos pañuelos jardineras fleco seda.
Dos id. franceses café y grana.
Ocho id. montejos.
Dos id. madra hilo.
Uno id. renteria.
Un pañuelo hilo Cambray.
Diez id. medio hilo.
Dos docenas id. id.
Doce varas y media de tul mota.
Cuatro pañuelos café y matí.
Un pañuelo seda Toledo.

Setenta y dos varas frisa café.

Cuatro pañuelos merinete negro.

Cuatro id. algodón negro.

Diez varas merino negro.

Cuatro varas paño fino.

Un pañuelo Alecolea.

Uno id. mata-frio y listas encarnadas.

Vara y media lana negra.

Dos pañuelos algodón de siete cuartas.

U a vara castor.

Dos pañuelos algodón café, de cinco cuartas.

Treinta varas frisa negra.

Una docena trenza piezas de alpaca.

Una id. medias blancas de algodón.

Una id. pañuelos algodón para la cabeza.

Vara y media merinete labrada.

Diez y seis libras de chocolate, Manuel Suarez.

Diez libras id. id.

Ocho pañuelos sandía para la cabeza.

Una docena medias listadas para niños.

Ocho varas terciopelo negro.

Cinco id. id. id.

Veinticuatro varas terciopelo negro.

Dos piezas tiras bordadas.

En plata y calderilla 300 pesetas.

UBEDA.

D. Prudencio Delgado de Leyva, Juez de primera instancia de este partido.

A las Autoridades civiles y militares de la Nacion española hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del referendario se instruye causa criminal de oficio sobre lesiones graves causadas por disparo de arma de fuego á Luis Muñoz Zafra, alias Cartucho, contra Juan Baraona Hillo, vecino de esta ciudad, casado, cortador de carnes, de 28 á 30 años de edad, cuyas señas personales y de vestir al final se expresarán, y en tal proceso he dictado auto mandando proceder á la prision del referido, quien no ha sido habido en su domicilio. Con cuyo objeto exhorto y requiero á V. SS. en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y de mi parte les pido y encargo que luego que la presente sean inserta en el *Boletín oficial de la provincia de Jaen* y GACETA DE MADRID se sirvan prestarle cumplimiento, y en su consecuencia ordenar que por los dependientes de la Autoridad se practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguacion del paradero del Juan Baraona Hillo, cuyo individuo será puesto á mi disposicion, caso de ser habido, con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido, pues en así verificarlo cooperarán V. SS. á la recta administracion de justicia, quedando yo á la reciproca.

Dado en la ciudad de Ubeda á 11 de Diciembre de 1881.—Antonio Delgado de Leyva.—Por mandado de S. S., Juan Navarrete Diez.

Señas del Juan Baraona Hillo.

Estatura alta, color blanco pálido, pelo castaño, peinado con tufo hacia la cara, nariz aguileña, ojos melados, barba, clara afeitada; viste pantalón gallega y chaleco oscuros, sombrero negro de ala ancha, botina negra con los cañones blancos y capa en muy buen uso con las vueltas claras imitando á piel.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

D. Nicomedes de Urdangarin, condecorado con la Cruz de segunda clase del Mérito militar, y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente requiero á las Autoridades y sus agentes y á los puestos de la Guardia civil procedan á la busca de Francisca Galan Jaro, soltera, de 14 años de edad, que en el día 10 del actual desapareció de la casa de su madre Cipriana Jaro Gonzalez, vecina de esta capital, calle de Chancillería, núm. 4, y siendo habida la conducirán desde luego á la casa de su madre, poniéndola á disposicion de este Juzgado.

Asimismo cito y requiero á dicha Francisca Galan Jaro para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado ó en la casa de su madre; pues así lo tengo acordado en providencia de ayer en la causa que me hallo instruyendo por la desaparicion de dicha sujeta.

Dado en Valladolid á 25 de Octubre de 1881.—Nicomedes de Urdangarin.—Por su mandado, Simon de Moneo.

VELEZ-MÁLAGA.

D. Joaquín Costa Fernandez, Jefe honorario de Administracion civil, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Villalva Navarro, natural y vecino de esta ciudad, casado, oficio carpintero, cuyo paradero se ignora, contra el que se instruye causa por delito de disparo de arma de fuego y lesiones graves á Cristóbal Salido Alba, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que trascurrido sin verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Compilacion sobre el Enjuiciamiento criminal.

A la vez requiero á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y policia judicial procedan á la busca y captura de dicho José Villalva Navarro, á cuyo fin se insertan á continuacion sus señas personales, remitiéndolo á mi disposicion.

Dado en Velez-Málaga á 4 de Diciembre de 1881.—Joaquín Costa Fernandez.—Por mandado de S. S., Leandro Mateu.

Señas del reo.

Edad 30 años, estatura regular, pelo negro, cejas corridas, ojos melados, nariz aguileña, barba poblada, cara oval, color trigueño; una cicatriz de un tiro en un hombro; viste hábito de San Antonio en azul.

VENDRELL.

D. Francisco Galiay y Angás, Juez de primera instancia de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente se cita y emplaza á Stiverio Elías, pastor, natural de Ferran, partido de Tarragona, últimamente residente en Roda de Berzá, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para recibirle indagatoria en la causa criminal que contra él se instruye por hurto de ganado á Sebastian Sagarro; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde, padándole el perjuicio que con derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y á los funcionarios de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido dispongan su conducción á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Vendrell á 12 de Diciembre de 1881.—Francisco Galiay.—Ante mí, Antonio Pujelas.

VILLALPANDO.

D. Eusebio María de San Martín, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Villalpando.

Doy fé que en el juicio ordinario promovido por el Presbítero D. Juan Lopez Cortés, vecino de Villanueva del Campo, sobre adjudicación en concepto de libros de los bienes de la capellanía colativa familiar que con la advocación de San Pedro Mártir fundaron D. Pedro y Doña María Rodríguez en la iglesia parroquial de San Martín de Valderaduey, se dictó la providencia que dice así:

«Providencia.—Juez, Sr. Escribano Canal.—Villalpando 7 de Marzo de 1879.—Por presentada la anterior demanda con sus copias, el poder, expediente y comunicación que en ella se citan: háse por parte al Procurador D. José Cid, en nombre del Presbítero D. Juan Lopez Cortés: póngase testimonio de dicho poder, y devuélvasele: se admita la expresada demanda, y se confiere traslado de ella al Promotor fiscal del Juzgado, á D. José y Doña María Prieto Cortés, vecinos de Valderas; D. José Callejo Cortés, que lo es de San Martín de Valderaduey; D. Santiago Prieto Cortés, vecino de dicho Valderas, y D. Ramon Casabono Buron, vecino de Castroverde, como marido de Doña Martina Prieto Cortés, y á todos los demás que se crean con derecho á la adjudicación en concepto de libros de los bienes que constituyen la capellanía titulada de San Pedro Mártir, fundada en la iglesia parroquial de San Martín de Valderaduey por D. Pedro y Doña María Rodríguez, llamándose por edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta villa y San Martín de Valderaduey y se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que en el término de 30 días, á contar desde el último de su inserción, comparezcan á contestarla, emplazándose al efecto; y para que tenga lugar el de los designados personalmente, librense los exhortos y despachos necesarios, acompañando las copias presentadas de la demanda, que les serán entregadas.

Lo mandó y rubricó el Sr. Juez del margen.—Doy fé.—Está rubricado.—Ante mí, Eusebio María de San Martín.»

Y cumpliendo con lo mandado en la providencia inserta, por medio de este edicto cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la expresada capellanía para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción en el último de los periódicos oficiales que en ella se indican, comparezcan á contestar la demanda; apercibidos de que trascurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Villalpando 13 de Enero de 1882.—Ricardo de Prada.—De orden de S. S., Eusebio María de San Martín. —P

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Francisco Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Ballestar y Aguilar, vecina que fué de esta capital en la calle de Ballestar, núm. 8, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario, sito en la casa núm. 62, calle de la Democracia, con el fin de oír una notificación de la sentencia dictada en la causa seguida contra la misma por el delito de hurto, y de que cumpla la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta por tal motivo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen cuantas diligencias crean conducentes para conseguir su captura, cuyas señas personales son: edad 26 años, rubia, ojos garzos; y viste de corto al estilo del país, pañuelo negro al cuello y falda de indiana de color; y en el caso de que fuera habida, sea detenida y conducida con las seguridades necesarias á este Juzgado.

Dado en Zaragoza á 7 de Noviembre de 1881.—Francisco Orellana y Fernandez.—Por su mandado, Justo Emperador.

NOTICIAS OFICIALES.

La Provincial.

COMPANÍA FRANCESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, GESACION DEL TRABAJO Y ACCIDENTES PERSONALES.

El Director general de Obras públicas, Jefe del Archivo del Ministerio de Fomento.

Certifico que entre los documentos que constituyen el expediente de la Compañía francesa de seguros, titulada *La Provincial*, domiciliada en Madrid, aparece la traducción de los estatutos por los cuales se rige dicha Sociedad, cuyo contenido literal es el siguiente:

«Sello 11.º, año de 1882.—Cincuenta céntimos de peseta.—Traducción.—En una hoja que sirve de cubierta dice: 24 de

Marzo de 1877.—Estatutos de la Sociedad anónima de seguros *La Provincial*.—Oficio de Maese F. Frison, Notario en Peronne, su or de Maese Candou.—Y dentro: Ante los infrascritos Maese Frison y su compañero, Notarios en Peronne (Somme), han comparecido: primero, D. Pablo Leon Dermigny, Director de seguros, habitante en Peronne, rue de Chauvines, núm. 1, procediendo, tanto en su nombre personal cuanto en nombre y como apoderado de D. Juan Bautista Boquillon, negociante, comisionista de generos, habitante en Terquier (Aisne), en virtud de una escritura bajo firma privada, fecha en Terquier á 17 del corriente Marzo; segundo, D. Arturo Devillers, propietario, habitante en la Grandville, comuna de Frise, canton de Bray, procediendo, tanto en su nombre personal cuanto en nombre y como apoderado de los Sres. Juan Senamand y Enrique de Lorière, Directores particulares de seguros y comisionistas asociados, habitantes en Burdeos (Gironde), rue de Toulouse, núm. 145, según escritura bajo firmas privadas, fecha en Burdeos á 17 del corriente Marzo; tercero, D. Juan Luis Amado Dermigny, fabricante de azúcares, habitante en Montauban, canton de Comblot, procediendo, tanto en su nombre personal cuanto en nombre y como apoderado de D. Carlos Luis Melchor Lejeune, propietario, habitante en Crecy, en Ponthieu, (Somme), según escrituras bajo firmas privadas, fecha en Crecy, en Ponthieu (Somme), á 17 del corriente Marzo; y cuarto, Don Pedro Agustín Freppant, impresor, habitante en Peronne, procediendo, tanto en su nombre personal cuanto en nombre y como apoderado de D. José Maudine, sin profesion, habitante en la Seyne (Var), rue de Saie, núm. 43, según escritura bajo firmas privadas, fecha en la Seyne á 25 de Noviembre último.

Los originales de los poderes aquí arriba enunciados, aun no registrados, pero que lo serán al mismo tiempo que las presentes, han quedado unidos aquí despues de haberse certificado como sinceros y verdaderos por los apoderados y provisto de la nota de anexion por los infrascritos Notarios.

Los cuales fijan como sigue los estatutos de la Sociedad anónima que tienen intencion de fundar.

CAPÍTULO PRIMERO.

Denominacion, domicilio social, objeto, duracion.

Artículo 1.º En vista de los presentes estatutos se forma entre los propietarios de las acciones creadas aquí despues una Sociedad anónima de seguros á primas fijas, que tenga exclusivamente por objeto:

1.º El seguro y segundo seguro respecto á los daños causados por el fuego, el rayo, la explosion del gas y de las máquinas de vapor, sea que estos daños afecten á los mismos valores muebles ó inmuebles, sea que alcancen á los alquileres y la paralización en el trabajo resultante del incendio ó de la explosion, como se ha dicho ántes.

2.º El seguro y segundo seguro contra los accidentes corporales y materiales, y la responsabilidad civil que pueda resultar de ello.

Art. 2.º La Sociedad toma la denominacion de *La Provincial*, Compañía anónima de seguros á primas fijas contra el incendio, la cesacion del trabajo y los accidentes.

Art. 3.º El domicilio social se establece en París, Faubourg Poissonnière, núm. 25.

Art. 4.º Las operaciones de la Sociedad se extenderán á toda la Francia, á las colonias y al extranjero.

Art. 5.º La duracion de la Sociedad se fija en 50 años consecutivos, á contar desde el día de su constitucion, salvo los casos de disolucion y de prórroga previstos por los estatutos.

Art. 6.º Los Administradores fijarán las tarifas que hayan de aplicarse con arreglo á la naturaleza de los riesgos. El máximo que la Compañía puede asegurar por un solo riesgo, sin segundo seguro, no debe exceder de 500.000 francos para los seguros de la clase más peligrosa, y de un millon para los de las clases menos aventuradas.

Art. 7.º La Sociedad puede recibir y dar segundos seguros; tambien puede tratar á pérdidas y ganancias de la adquisicion de las carteras de las Compañías mutuas ó á primas fijas que aseguren contra incendios, la cesacion del trabajo y los accidentes.

CAPÍTULO II.

Capital de la Sociedad, acciones, accionistas, pagos.

Art. 8.º El capital social es de 250.000 francos, dividido en 500 acciones nominales, de 500 francos, de las cuales 450 suscritas y liberadas en una cuarta parte y 50 liberadas completamente, que se han de dar á los primeros Administradores en representacion del aporte, segun se dice en el art. 33. El capital social podrá elevarse hasta el completo de 40 millones.

Art. 9.º En caso de falta de pago en las épocas fijadas por el Consejo de administracion se exigirá el interés correspondiente á razon de 6 por 100 al año por cada día de retraso.

El Consejo de administracion avisará por medio de cartas recomendadas á los suscritores morosos, y pasado un mes puede hacer vender los títulos por medio de un Agente de Bolsa, ó de un Notario por cuenta y riesgo del titular, ó perseguir el pago por todas las vias legales.

Art. 10.º El fondo social puede aumentarse sucesivamente por medio de la creacion de nuevas acciones que no podrán emitirse á menos de á la par. No podrá efectuarse un aumento cualquiera del fondo social sino en virtud de una deliberacion de la junta general de accionistas tomada en las formas y condiciones prescritas por el art. 34 que sigue, salvo en lo concerniente á lo que se dice en el art. 8.º

Art. 11.º El pago de cada accion queda garantizado:

1.º Con la entrega en efectivo de una primera cuarta parte ántes de la constitucion de la Sociedad.

2.º Con la obligacion personal del accionista de entregar, si há lugar á ello, las otras tres cuartas partes en los plazos que fije el Consejo de administracion.

No se entregarán los títulos á los suscritores sino despues de la reunion de la primera junta general y de la constitucion definitiva de la Sociedad.

Art. 12.º Los pagos que anteceden se hacen á cambio de un recibo firmado por el Director y el Administrador de servicio. Los fondos de la Sociedad, á excepcion de las cantidades precisas para las necesidades del servicio, se emplean en compras de inmuebles, en rentas sobre el Estado, bonos del Tesoro u otros valores creados y garantizados por el Estado, en acciones del Banco de Francia, en obligaciones de los departamentos y de los Municipios, del *Crédito Territorial* de Francia ó de las Compañías francesas de ferrocarriles que tienen un mínimo de interés garantizado por el Estado.

Art. 13.º En conformidad con el art. 33 del Código de Comercio, los accionistas no son responsables más que de la pérdida del importe de su interés en la Sociedad.

Art. 14.º Las acciones se cortarán de un libro-matriz, y llevarán un número de orden, siendo nominales hasta su completa liberacion.

Art. 15.º La transmision de las acciones se efectúa por medio de una declaracion de trasferencia inserta en un libro que se llevará al efecto, y la trasferencia irá firmada por los cedentes y será aceptada por los cesionarios.

Art. 16.º No se admite ninguna trasferencia sino en virtud de una deliberacion del Consejo de administracion tomada por mayoría de los individuos presentes.

En caso de negativa de admision el Consejo de administracion no está obligado á hacer saber los motivos de ella.

Art. 17.º El Director anota al respaldo del título el cumplimiento de la formalidad de trasferencia.

Art. 18.º Las acciones son indivisibles, y la Sociedad no reconoce más que un solo propietario para cada título. En caso de fallecimiento de un accionista los herederos tendrán seis meses para presentar uno que le reemplace, ó designar aquel de entre ellos que fuere titular de cada accion. Los nuevos propietarios deben ser aceptados conforme á los artículos 15 y 16; y de no cumplir estas disposiciones, las acciones se venderán por cuenta y riesgo de los herederos ó derecho-habientes del accionista difunto. En caso de quiebra de un accionista, si no ha dado fianza, el Consejo de administracion hará vender sus acciones, conforme al art. 9.º, sin que haya necesidad de más formalidad que un simple aviso por medio de documento extrajudicial dirigido con ocho días de anticipacion á los síndicos de la quiebra. La quiebra, el fallecimiento ó la incapacidad de un accionista no pueden producir en ningun caso la disolucion de la Sociedad. Los herederos ó derecho-habientes de un accionista no pueden hacer fijar los sellos en los libros y valores de la Sociedad, ó ponerles excepcion ni pedir el inventario; estando obligados á referirse á las cuentas liquidadas en las formas prescritas por los presentes estatutos.

CAPÍTULO III.

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

Párrafo primero.—Consejo de administracion.

Art. 19.º Administrarán la Sociedad un Consejo compuesto de nueve individuos lo más, y de cinco lo menos, y un Director.

Art. 20.º Cada Administrador debe ser propietario de cinco acciones lo menos, en tanto que el capital sea menor de un millon, y de cinco acciones además por cada millon de aumento hasta 4 millones inclusive. Estas acciones son inalienables durante el curso de su gestion y quedan depositadas en la Caja social.

Art. 21.º La junta general de accionistas nombra los Administradores, que ejercerán sus cargos durante seis años.

Art. 22.º El Consejo de administracion se renueva por terceras partes cada tres años. Los individuos salientes se designarán por suerte, pudiendo siempre ser reelegidos.

Art. 23.º El Consejo de administracion nombra entre sus individuos un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. La duracion de sus cargos es de un año. Pueden ser reelegidos.

Art. 24.º Si en el intervalo de dos juntas generales fallecieren ó presentaren su dimision uno ó varios Administradores, el Consejo de administracion provee provisionalmente las vacantes hasta la primera junta general, que procede á la eleccion definitiva. Los Administradores nombrados de este modo sólo ejercerán sus cargos el tiempo que aun hubieren durado los de sus predecesores.

Art. 25.º El Consejo de administracion se reúne lo menos una vez al mes. Para que una deliberacion sea válida deben asistir al Consejo cuatro individuos lo menos. Las resoluciones se toman por mayoría de los individuos presentes, y en caso de empate decide el voto del Presidente. Las deliberaciones del Consejo de administracion se copiarán en un registro que se llevará al efecto, y se firmarán por el Presidente y el Secretario del Consejo.

Art. 26.º El Consejo de administracion representa á la Sociedad respecto de terceros. Determina la cuota de los fondos que hayan de reclamarse sobre las tres cuartas partes que quedan por pagar á los accionistas, é indica el empleo de los fondos disponibles, segun el art. 12. Autoriza cualesquiera recobros, trasferencias y enajenaciones de fondos, rentas y valores pertenecientes á la Sociedad. Establece las condiciones generales de los contratos de seguros, y fija las tarifas de las primas. Fija el importe de las pérdidas y de los perjuicios que la Sociedad debe indemnizar. Acregla y determina todos los años los gastos generales. Nombra y destituye todos los agentes y empleados. Fija todos los sueldos, sobresueldos y salarios. Liquida las cuentas de la Sociedad, salva aprobacion de la junta general. Convoca la junta general cuando lo crea útil. Autoriza los procedimientos judiciales, tanto como demandante cuanto como demandado. Puede tratar, transigir y comprometer sobre todos los intereses de la Sociedad, y dar cualesquiera recibos y desembargos, aun sin pagos. Puede tambien sustituir, pero sólo por un poder especial y para uno ó varios asuntos determinados.

Art. 27.º Las trasferencias de renta sobre el Estado ú otros valores pertenecientes á la Sociedad, así como las escrituras de compra y de venta de inmuebles, van firmadas por el Presidente del Consejo y por el Director. Los mandatos, facultades, poderes y títulos de acciones van firmados por el Administrador de servicio y por el Director.

Art. 28.º Los Administradores no contraen por razon de su gestion ninguna obligacion personal ni solidaria respecto á los compromisos de la Sociedad, no respondiendo más que del cumplimiento de su encargo.

Art. 29.º Se concede á los Administradores fichas de asistencia, cuyo valor fijará la junta general, y 40 por 100 en los beneficios líquidos de la Sociedad, que ha de repartirse entre ellos.

Párrafo segundo.—Direccion.

Art. 30.º La Sociedad tiene un Director nombrado por la junta general de accionistas, y que ésta solamente puede destituir en casos graves como malversacion, negligencia é incapacidad. El Director percibe un sueldo fijo anual, cuyo importe determinará la junta general á propuesta del Consejo de administracion, y además 5 por 100 en los beneficios líquidos de la Sociedad. El Director debe ser propietario de 40 acciones inalienables. Estas acciones quedan sujetas á la garantía de su gestion y depositadas en la Caja social hasta la revision de sus cuentas. Podrá nombrarse un Director adjunto, segun las necesidades del servicio.

Art. 31.º El Director está encargado del cumplimiento de todas las decisiones que la junta general y el Consejo de administracion adopten. Efectúa los cobros y los pagos de la Sociedad; dirige el trabajo de las oficinas, y arregla y fija las condiciones particulares de los seguros. Presenta al Consejo de administracion el arreglo de las pérdidas y perjuicios, así como los diversos pagos de cuenta de la Sociedad. Propone el nombramiento, el sueldo y la destitucion del Director adjunto y de los agentes y empleados de la Sociedad. Las acciones judiciales se ejercen, en nombre de la Sociedad, á gestion y diligencia del Director.

Art. 32.º En caso de enfermedad ó de ausencia del Director, puede sustituirle durante su enfermedad ó ausencia y con las mismas facultades el Director adjunto, ó en su defecto un Administrador designado al efecto por el Consejo de administracion.

Art. 33.º Salvo confirmacion por la primera junta general de accionistas, queda nombrado para el cargo de Director Don Pablo Dermigny, fundador de la Sociedad y uno de los compa-

recientes. Se le señalan 20 acciones completamente liberadas, y cinco á cada uno de los primeros Administradores. Además tendrán derecho cuando se aumente el capital á un número de acciones liberadas proporcional á este aumento hasta el completo de 2 millones por sus cuotas y gestiones. En esta asignación no se incluyen los gastos hechos para emisión y otros para la formación de la constitución de la Sociedad.

Párrafo tercero.—Junta general.

Art. 34. La junta general, constituida en forma regular, representa la totalidad de los accionistas, y sus decisiones son obligatorias para todos, aun para los ausentes. Se compone de todos los accionistas que son propietarios de cinco acciones ó más, respecto de las cuales se han efectuado los pagos reclamados. Nadie puede representar á un accionista, á no ser el mismo individuo de la junta general. La junta general queda constituida en forma regular cuando los accionistas presentes ó representados son propietarios de la cuarta parte de las acciones emitidas. Sin embargo, en las juntas generales llamadas á nombrar los primeros Administradores y á examinar la sinceridad de la declaración de los fundadores de la Sociedad, que prescribe el párrafo segundo del art. 24 de la ley de 24 de Julio de 1867, todo accionista, cualquiera que sea el número de las acciones de que es portador, puede tomar parte en las deliberaciones con el número de votos que los estatutos determinan, sin que pueda exceder de 40.

Art. 35. Las convocatorias para las juntas ordinarias y extraordinarias se hacen por medio de cartas dirigidas á los accionistas al domicilio inscrito en el libro de registro de la Sociedad, y por medio de un aviso inserto 15 días lo ménos antes de la época de la reunión en dos de los Diarios de anuncios legales designados para el departamento del Sena. Cuando la junta esta llamada á deliberar sobre las proposiciones indicadas en el art. 40 que sigue, los avisos y cartas de convocatoria deben hacer mención de ello.

Art. 36. En el caso de que en una primera convocatoria no se llenasen las condiciones que impone antes el art. 35 para la validez de las deliberaciones de la junta general, esta junta queda aplazada de pleno derecho, no pudiendo este aplazamiento ser menor de 45 días.

La segunda convocatoria se hace como la primera, en la forma y con las condiciones que prescribe el art. 35 que antecede. En esta segunda reunión la junta delibera, cualquiera que sea el número de accionistas presentes y la porción del capital representado, pero solamente sobre los asuntos á la orden del día de la primera reunión.

Art. 37. La junta general se celebra todos los años durante el mes de Abril. Además se reúne extraordinariamente siempre que el Consejo de administración lo considere útil.

Art. 38. Preside la junta general el Presidente ó Vicepresidente del Consejo de administración, y en su defecto el Administrador que el Consejo designe. Son escrutadores los dos accionistas mayores entre los individuos presentes. La mesa designa el Secretario. Los Administradores no pueden ser designados por escrutadores.

Art. 39. Las deliberaciones de la junta general se toman por mayoría de votos de los individuos presentes ó representados. Cinco acciones dan derecho á un voto; pero el mismo accionista no puede reunir más de 10 votos, sea por las acciones de que es propietario, sea como apoderado. La votación se hace poniéndose de pié ó quedando sentados; sin embargo, tendrá lugar el escrutinio secreto cuando lo reclamen cinco individuos lo ménos presentes á la junta.

Art. 40. Las deliberaciones relativas al aumento del fondo social (salva la excepción marcada en el art. 10), á la modificación de los estatutos, á la prórroga y á la disolución de la Sociedad, no pueden adoptarse sino en junta general compuesta de accionistas presentes ó representados, propietarios de acciones que formen la mitad lo ménos del capital social, y por mayoría de votos.

Art. 41. La junta general examina la cuenta anual de las operaciones de la Sociedad, así como los informes del Consejo de administración y del Comisario. Examina, discute y aprueba, si há lugar, las cuentas de la Sociedad; y determina, si llegare el caso, y conforme á los artículos anteriores, la cifra de los beneficios que deban repartirse.

Procede al nombramiento de los Administradores y de los Comisarios. Delibera y decide sobre todas las cuestiones relativas á los intereses de la Sociedad dentro de los límites de los presentes estatutos.

Art. 42. Las deliberaciones de la junta general se hacen constar en actas firmadas por el Presidente y el Secretario. Las copias ó extractos de estas actas que hayan de presentarse en donde fuere necesario van certificadas por el Presidente ó Vicepresidente del Consejo de administración ó el Administrador que ejerce el cargo de Presidente. En el domicilio social se depositará, para que se entere de ella quien lo exija, una hoja de asistencia con los nombres y domicilios de los accionistas, y el número de acciones de que cada uno sea portador certificada por la mesa de la junta.

Párrafo cuarto.—Comisarios.

Art. 43. La junta general anual designa uno ó varios Comisarios, socios ó no, encargados de informar á la junta general del año siguiente sobre la situación de la Sociedad, sobre el balance y sobre las cuentas presentadas por la Administración. La deliberación que contenga aprobación del balance y de las cuentas es nula si no la ha precedido el informe de los Comisarios. A falta de nombramiento de los Comisarios por la junta general, ó en caso de impedimento ó de no aceptación de éstos, se procede á su nombramiento ó reemplazo por orden del Presidente del Tribunal de Comercio del domicilio de la Sociedad, á instancia de cualquier interesado, llamando en debida forma á los Administradores.

Art. 44. Durante el trimestre que preceda á la época que fijan los estatutos para la reunión de la junta general, los Comisarios tienen derecho, siempre que lo juzguen conveniente en interés de la Sociedad, á enterarse de los libros y á examinar las operaciones de la Sociedad. Pueden también en caso de urgencia convocar la junta general.

CAPÍTULO IV.

Cuentas anuales.—Fondos de reserva.—Reparto de beneficios.

Art. 45. Cada semestre se formará un estado sumario de la situación activa y pasiva de la Sociedad, y este estado se pondrá á disposición de los Comisarios.

Además todos los años se extenderá, conforme al art. 9.º del Código de Comercio, un inventario que contenga la indicación de los valores, muebles é inmuebles y de todas las deudas activas y pasivas de la Sociedad. El inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas se pondrán á disposición de los Comisarios lo más tarde 40 días antes de la junta general. Quince días lo ménos antes de la reunión de la junta general cualquier accionista puede enterarse en el domicilio social del inventario y de la lista de los accionistas, y hacerse entregar

una copia del balance resumiendo el inventario y del informe de los Comisarios.

Art. 46. Todos los años se fija la situación de la Sociedad en 31 de Diciembre. El Consejo de administración, con arreglo á este estado de situación, decide si há lugar á un reparto de beneficios y propone la cifra de este á la junta general.

Art. 47. De los beneficios líquidos se separará anualmente lo ménos un 20 por 100 para formar un fondo de reserva. El fondo de reserva se empleará según se ha dicho en el art. 12 que antecede. El empleo de los fondos de la Sociedad y del fondo de reserva se hará por mediación del Director y de un individuo del Consejo de administración delegado al efecto, verificándose del mismo modo el recibo de estos fondos.

Art. 48. Cuando el fondo de reserva sea igual á la quinta parte del capital, podrá suspenderse ó continuarse la separación ó saca anticipada de fondos, según lo que decida respecto de esto la junta general. En el caso de que despues de haber llegado á la cifra anterior hubiere sufrido disminución la reserva, volverá á empezar de pleno derecho la separación ó saca anticipada anual dentro de los límites trazados anteriormente.

CAPÍTULO V.

Disolución, liquidación, prórroga, litigio.

Art. 49. En caso de pérdida de las tres cuartas partes del fondo social, los Administradores están obligados á provocar la reunión de la junta general de todos los accionistas para resolver sobre la cuestión de saber si há lugar á pronunciar la disolución de la Sociedad. En cualquier caso se hará pública la resolución de la junta.

Art. 50. En el caso previsto en el art. 49 que antecede, la Junta determina el modo de hacer la liquidación y nombra, si há lugar, á los liquidadores, fijando el sueldo y las facultades de éstos.

Art. 51. Los accionistas están obligados, á instancia de la Comisión liquidadora, á verificar el reembolso hasta el completo de lo que se deba por las acciones.

Art. 52. Al terminar el año en que se haya declarado la liquidación, se hará un inventario de la situación de la Sociedad, y se dará cuenta de ello á la junta general, que decidirá sobre el término de dicha liquidación.

Art. 53. Los capitales de la Sociedad no se repartirán á los accionistas hasta despues de la extinción de los riesgos pendientes, de manera que mientras dure la Sociedad ofrezca á los riesgos pendientes una garantía suficiente de los compromisos que ella haya contraído.

Art. 54. Un año lo ménos antes de la época fijada para la terminación de la Sociedad los accionistas reunidos en junta general decidirán si há lugar á prorrogar la duración de ella. En caso afirmativo, la decisión de la mayoría no obliga á la minoría; pero los accionistas disidentes habrán de aceptar la parte referente á sus acciones en el activo de la Sociedad tal como resulta del último inventario.

Art. 55. Para hacer publicar los presentes en donde fuere necesario, conforme á las disposiciones de los artículos 55 y siguientes de la ley de 24 de Julio de 1867, se dan cualesquiera poderes al portador de una copia ó de un extracto.

De la que se hizo y otorgó escritura en Peronne, en el oficio de Maese Frison, uno de los infrascriptos Notarios, el 24 de Marzo de 1877, y previa lectura, los comparecientes han firmado con los Notarios. A continuación esta escrito: «Registrado en Peronne el 27 de Marzo de 1877, folio 100, casilla 8.ª»=Recibido 3 francos y décima 75 céntimos.=Firmado.=Deleby.= Sigue el tenor literal de los anejos.

Primer poder.—Yo el infrascripto Juan Bautista Bocquillon, negociante comisionista de géneros, habitante en Terquier (Aisne), doy por las presentes poder especial á D. Pablo Leon Dermigny, Director de seguros, habitante en Peronne, rue de Chauvines, núm. 1, para formar con las personas que corresponda una Sociedad anónima de seguros á prima fija, bajo la denominación de *La Provincial*, contra incendios, la explosión del gas, del rayo y del vapor, los accidentes y la paralización del trabajo; determinar el lugar del domicilio social en concepto de provisional ó definitivo, así como la duración de esta Sociedad y las condiciones con que ha de existir y ser administrada. Representarme en cualesquiera juntas; tomar parte en cualesquiera deliberaciones, así como en cualesquiera actos que tengan por objeto la constitución de dicha Sociedad; hacer cualesquiera reconocimientos de documentos y de firmas. Hacer cualesquiera declaraciones, firmar cualesquiera escrituras y libros de registro, y en general hacer todo lo que las circunstancias exigieren en interés de la Sociedad.

Hecho en Terquier el 17 de Marzo de 1877.—Bueno para poder.—Firmado.—Bocquillon.—A continuación está escrito: «Registrado en Peronne el 27 de Marzo de 1877, folio 100 vuelto, casilla 3.ª»=Recibido 3 francos y décima 75 céntimos.=Firmado.—Delaby.

Segundo poder.—Nosotros los infrascriptos, Juan Senamaud y Enrique de Lorière, Directores particulares de seguros y comisionistas asociados, habitantes en Burdeos (Gironde), 416, route de Toulouse, damos por las presentes poder especial á Don Arturo Devillers, propietario, habitante en la Grenovillère, comuna de Frise, canton de Bray, para formar con las personas que corresponda una Sociedad anónima de seguros á prima fija, con la denominación de *La Provincial*, contra incendios, la explosión del gas, del rayo y del vapor, los accidentes y la paralización del trabajo; determinar el lugar del domicilio social en concepto de provisional ó definitivo, así como la duración de dicha Sociedad y las condiciones con las que ha de existir y ser administrada. Representarnos en cualesquiera juntas; tomar parte en cualesquiera deliberaciones, así como en cualesquiera actos que tengan por objeto la constitución de esta Sociedad; hacer cualesquiera reconocimientos. Hacer cualesquiera declaraciones; firmar cualesquiera escrituras y libros de registro, y en general hacer todo lo que las circunstancias exigieren en interés de la Sociedad.

Hecho en Burdeos el 17 de Marzo de 1877.—Bueno para poder.—Firmado.—Senamaud.—Bueno para poder.—Firmado.—Enrique de Lorière.—A continuación está escrito: «Registrado en Peronne el 27 de Marzo de 1877, folio 100 vuelto, casilla 6.ª»=Recibido 3 francos y décima 75 céntimos.=Firmado.—Delaby.

Tercer poder.—Yo el infrascripto Carlos Luis Melchor Lejeune, Recaudador de contribuciones directas y propietario, habitante en Crecy-en-Ponthien (Somme), doy por las presentes poder especial á D. Juan Luis Amado Dermigny, fabricante de azúcar, habitante en Montauban, canton de Comblès, para formar con las personas que correspondan una Sociedad anónima de seguros á prima fija, con la denominación de *La Provincial*, contra el incendio, la explosión del gas, del rayo y del vapor, los accidentes y la paralización del trabajo; determinar el lugar del domicilio social en concepto de provisional ó definitivo, así como la duración de esta Sociedad y las condiciones con que ha de existir y ser administrada. Representarme en cualesquiera juntas; tomar parte en cualesquiera deliberaciones, así como en cualesquiera actos que tengan por objeto la constitución de esta Sociedad, y hacer cualesquiera reconocimientos.

Hacer cualesquiera declaraciones; firmar cualesquiera escrituras y libros de registro, y en general hacer todo lo que las circunstancias exigieren en interés de la constitución de la Sociedad.

Hecho en Crecy-en-Ponthien el 17 de Marzo de 1877.—Bueno para poder.—Firmado.—Lejeune.—A continuación está escrito: «Registrado en Peronne el 27 de Marzo de 1877, folio 100 vuelto, casilla 7.ª»=Recibido 3 francos y décima 75 céntimos.=Firmado.—Delaby.

Cuarto poder.—Yo el infrascripto José Maudine, sin profesion, domiciliado en la Seyne, rue du Sac, núm. 43, por la presente doy poder á D. Pedro Agustín Trepaut, impresor, habitante en Peronne, para formar con las personas que corresponda una Sociedad anónima de seguros á prima fija, con la denominación de *La Provincial*, contra incendios, la explosión del gas, del rayo y del vapor; determinar el sitio del domicilio social en concepto de provisional ó definitivo, así como la duración de esta Sociedad y las condiciones con que ha de existir y ser administrada. Representarme en cualesquiera juntas; tomar parte en cualesquiera deliberaciones, así como en cualesquiera actos que tengan por objeto la constitución de esta Sociedad; hacer cualesquiera reconocimientos de documentos y de firmas. Hacer cualesquiera declaraciones; firmar cualesquiera documentos y libros de registro, y en general hacer todo lo que las circunstancias exigieren en interés de la constitución de la Sociedad.

Hecho en el Seyne el 25 de Noviembre de 1876.—Bueno para poder.—Firmado.—Maudine.—A continuación está escrito: «Registrado en Peronne el 27 de Marzo de 1877, folio 100 vuelto, casilla 8.ª»=Recibido 3 francos y décima 75 céntimos.=Firmado.—Delaby-Frison, con rúbrica.—Copia en 14 hojas y media, sin llamada, y con tres palabras tachadas por nulas.—Frison, con rúbrica.—Lugar del sello.

Visto para la legalización de Maese Frison, Notario en Peronne.—Peronne 28 de Setiembre de 1880.—Por el Presidente del Tribunal, Marchandin, con rúbrica.—Lugar del sello.—Visto para legalización de la antecedente firma del Sr. Marchandin.—Paris 29 de Agosto de 1881.—Por delegación del Guarda-sellos, Ministro de la Justicia.—Por el Jefe de oficina, Carnet.—Lugar del sello.—El Ministro de Negocios Extranjeros certifica que es verdadera la firma del Sr. Carnet.—Paris 20 de Agosto de 1881.—Por el Ministro, por el Jefe de la oficina delegado, E. Corpel, con rúbrica.—Lugar del sello.—Copia del castellano, núm. 490.—Visto en este Consulado de España.—Bueno para la legalización de la firma de D. E. Corpel.—Paris 30 de Agosto de 1881.—El Cónsul, P. A. T. Ponte de la Hoz, con rúbrica.—Lugar del sello.—Art. 433. Derechos 14 francos.

Núm. 1.382.—Visto en este Ministerio de Estado para legalizar la firma de D. Teodoro Ponte de la Hoz, Vicecónsul de España en Paris.—Madrid 2 de Noviembre de 1881.—El Subsecretario, F. Mendez de Vigo, con rúbrica.—Lugar del sello.

El Jefe de la Interpretación de lenguas del Ministerio de Estado, certifica que la traducción que antecede está fiel y literalmente hecha de un documento en francés que al efecto se me ha exhibido.

Madrid 19 de Noviembre de 1881.—Entre rengiones.—partes.—vale.—Manuel de Labra, con rúbrica.—Hay un sello que dice: *Ministerio de Estado.—Interpretación de lenguas.* Derechos 245 pesetas, con arreglo al Arancel.—Registrado folio 48 vuelto, núm. 668.—1881.

Y para que conste, y á instancia de D. Emilio Boix y Diaz, Agente general y apoderado de la expresada Compañía, expido la presente, sellada con el de este Archivo, en Madrid á 12 de Enero de 1882.—P. A., José Boada. X—900

Tranvía de Barcelona á Sans.

Balance general de 31 de Diciembre de 1881.

	Pesetas.	Cénts.
ACTIVO.		
Tranvía de Barcelona á Sans.....	900.000	
Cartera.....	15.250	
D. Francisco Gumá, Tesorero.....	52.515'27	
Caja de la Administración.....	255'49	
Obras de reforma y mejora de la estacion...	8.586'52	
Cuentas corrientes.....	750'37	
Duodécimo dividendo activo.....	44.750	
	1.022.407'85	
PASIVO.		
Capital.....	900.000	
Fondo de reserva.....	14.414'66	
Cuentas corrientes.....	24'25	
Ganancias y pérdidas.....	407.181'94	
	1.022.407'85	

Barcelona 31 de Diciembre de 1881.—El Administrador, Federico Esteve. X—930

El Porvenir agrícola de las islas Canarias.

Balance de la Sociedad al 31 de Diciembre de 1878.

Folios.	DEBE.	Ptas. Cents.
2	Capital suscrito.—526 cuotas por cien meses, á 5 pesetas.....	263.000
1	Balance ó capital ingresado: 52 mensualidades de 526 cuotas, á 5 pesetas.....	436.760
	Balance á favor de particulares:	
59	Sres. Swanston y compañía..	41.946'96
136	D. Bartolomé Falcon.....	5.827'26
91	D. Alfonso Gourié.....	2.369'96
140	D. Ramon Chessa.....	4.700
140	D. Juan Rodriguez y Gonzalez	1.033'25
77	D. Juan de Quintana y Lla-	
	rena.....	947'87
44	D. Juan B. Ripoché.....	802'85
6	D. Luis Bravo y Saz.....	669'27
139	D. José Arboniés.....	640
49	Sr. Houghton Houghton.....	375
157	D. Agustín del Castillo.....	246'99
155	D. Fernando Morales.....	169'08
166	Doce pequeños saldos de cuen-	
	tas.....	48
		26.775'99
		463.535'99

Folios.	HABER.	Ptas. Cénts.
234	Obligaciones de accionistas por vencer: Cuarenta y ocho mensualidades de 526 cuotas, á 5 pesetas.....	426.240 436.760
	Balace al Debe de capital ingresado.....	263.000
182	Caja.—Existencias en metálico.....	40
201	Obligaciones de accionistas vencidas.....	3.995
(A) 175	Existencias.....	439.410
176	Sres. Swanston y compañía, á comision.....	4.368
157	D. José Miller, á comision.....	4.470
	Adelantos á trabajadores:	
V. 5	Nueve saldos de cuentas.....	925
	Deudores por varios conceptos:	
170	D. José Pons.....	472.50
166	D. Andrés Romero.....	413.75
174	D. Francisco Melian.....	369.64
120	D. Andrés Rodríguez Marrero.....	465.73
162	D. Ramon Barrios.....	84.93
55	D. Manuel Hernandez.....	60
V. 5	Siete pequeños saldos.....	416.86
	Gastos generales.—Gastos corrientes.....	31.51
(B) 178	Pérdidas en suspenso, ó diferencia líquida á cargo de la Sociedad.....	48.205.99
		45.330
		463.535.99

Las Palmas de Gran Canaria 10 de Enero de 1879.—El Director Administrador interino, Houghton Houghton.

CUENTA ACLARATORIA.

Existencias (A).

	Ptas. Cénts.
Almacen de depósitos:	
Elaborado.—Obra fina.....	77.219.37
Idem.—Obra millar.....	5.769.22
Cajetillas.....	930.18
Picadura prensada.....	692.43
Existencias en primer período, á precios de venta menos 10% por 100 descuento.....	84.641.20
Elaboracion en el segundo período:	
Obra fina.....	2.300
Obra millar.....	4.888.80
Al precio de costo.....	88.800
Almacen de empalmado:	
3.358 libras tabaco preparado.....	6.242.50
3.936 idem picadura preparada.....	3.275
6.068 idem id. picada y en rama.....	4.525
218 idem id. mixta.....	140
2.750 idem palos.....	447.50
Picadura y recortes, restos de fábrica.....	700
	45.000
Almacen de rama:	
5.850 libras tabaco en rama en 48 bultos.....	3.400
4.520 idem picadura en 15 cajas y un pilon.....	4.450
	4.250
Tienda y depósitos:	
Tienda.—Su balance á precio de venta sin descuento.....	12.200
Santa Cruz.—Su balance, menos 40 por 100 comision.....	2.200
Lanzarote.—Idem id.....	1.080
Guia.—Idem id.....	4.070
Arucas.—Idem id.....	500
Telde.—Idem id.....	260
	47.340
Enseres:	
Cajones, papel, etiquetas etc., con 5 por 100 baja de su costo.....	4.400
Avios de Fábrica:	
Prensas, básculas, mesas etc., 10 por 100 baja de costo.....	6.550
Moviliario.—Con rebaja de 40 por 100 segun su costo en años anteriores:	
Andamios, mostrador etc. de la tienda.....	2.300
Muebles de escritorio.....	800
	3.400
TOTAL existencias.....	439.410
Houghton Houghton.....	X—935

Balace de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1879.

Folios.	DEBE.	Ptas. Cénts.
	Capital suscrito.—526 cuotas por cien meses, á 5 pesetas.....	263.000
1	Capital ingresado.—64 mensualidades de 526 cuotas, á 5 pesetas.....	468.320
	HABER.	
234	Obligaciones de accionistas por vencer.—36 mensualidades de 526 cuotas, á 5 pesetas.....	94.680
1	Balace de capital suscrito, ó sea capital ingresado.....	468.320
		263.000

Folios.	HABER.	Ptas. Cénts.
233	Caja.—Existencias en metálico.....	2.270
208	Obligaciones vencidas de accionistas: Hasta 31 de Agosto.....	2.300
	De Setiembre á Diciembre.....	3.040
		7.650
228	Obligaciones á vencer por facturas entregadas.....	4.875
	Remesas á cargo de Swanston y compañía:	
224	José Miller, á comision.....	734.80
176	Swanston y compañía, á comision.....	4.001.80
221	Remesas á Montevideo, orden Swanston y compañía.....	3.475
	Remesas pendientes de c/v Swanston y compañía.....	7.914.60
224	Menos Swanston y compañía, c/c á su crédito.....	5.673.06
		2.238.34
211	Remesas á Cádiz (dudosa).....	4.650
224	Remesas á Alemania.....	4.125
260	Tienda.—Existencias á precios de venta al por mayor.....	8.800
V. 5	Depósitos.—Su balance, menos 40 por 100 comision.....	4.340
		13.140
	Existencias:	
239	Elaboracion en primer período á precios de avalúo, menos 40 por 100.....	59.375
235	Idem en segundo id. al costo.....	15.325
		74.700
232	Almacen de empalmado.....	45.430
219	En fábrica.....	2.740
		17.840
215	Almacen de rama.....	4.050
217	Idem de id. (cosecha de 1878).....	4.350
222	Enseres.—Cajones, papel, etiquetas etc.....	2.050
173	Avios de fábrica.—Prensas, básculas, secadero etc.....	4.700
248	Moviliario.—De tienda.....	2.300
	Idem.—De escritorio.....	4.150
		3.450
	Anticipo á trabajadores:	
169	José Menendez.....	454.50
	Deudores por varios conceptos:	
174	Francisco Melian.....	369.64
211	Vicente Martinez.....	236.23
229	Valentin Molina.....	440.30
229	Rafael Almeida.....	57.50
120	Antonio Rodriguez Marrero.....	40.25
		784.14
(A) 178	Ganancias y pérdidas en suspenso, primer período.....	30.850
230	Menos ganancia en reserva en segundo período.....	4.540
		29.30
(B) 213	Gastos generales.—Gastos corrientes ..	32.82
		468.320

Las Palmas 2 de Enero de 1880.—El Director Administrador, Houghton Houghton.

Balace de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1880.

Folios.	DEBE.	Ptas. Cénts.
275	Caja.—Efectivo existente.....	905
233	Rama.—Sus existencias.....	4.762.25
231	Empalmado.—Existencia de tabaco preparado.....	41.864.30
276	Fábrica.—Su existencia en materiales.....	10.881.47
269	Depósito.—Existencia en tabaco elaborado.....	72.446.72
268	Avios y enseres.—Secadero, básculas, cajas, etiquetas etc.....	6.373
248	Moviliario.—El de escritorio y tienda.....	3.500
		105.697.94
267	Tienda.—Su existencia en todas clases.....	6.470.02
Vars.	Depósitos en toda la provincia.—Su balance.....	5.440.38
		41.910.40
278	Sres. Swanston y compañía, á comision.—Su balance.....	9.924.75
221	Sres. Drabble hermanos y compañía.—Idem.....	3.475
		43.199.75
211	Remesa á Cádiz.....	4.650
224	Remesas á Alemania.....	4.125
		2.775
277	Salvador Cuyás, saldo de su cuenta á nuestro favor.....	670.50
211	D. Vicente Martinez, idem id.....	236.23
229	D. Valentin Molina, idem id.....	201.25
169	D. José Menendez, idem id.....	454.50
		4.262.50
230	Pérdidas y ganancias.—Balance de esta cuenta.....	25.601.31
		462.252.40
	HABER.	
1	Capital.—60 mensualidades de 526 cuotas, á 5 pesetas.....	457.800
209	Ingresos por cuotas.—Saldo por devolver.....	4.47.50
224	Sres. Swanston y compañía.—Balance á su favor.....	2.437.90
279	D. José Arboniés.—Idem id.....	590.70
		4.432.40
		462.252.40

Las Palmas de Gran Canaria á 31 de Diciembre de 1880.—El Director Administrador, Miguel Sarmiento.

Banco de Santander.

Balace general de esta Sociedad de crédito en 31 de Diciembre de 1881, aprobado en junta general de accionistas celebrada el 29 de Enero de 1882.

	Pesetas. Cén's.
ACTIVO:	
Caja.—Metálico existente.....	4.983.544.02
Efectos á cobrar.....	5.046.643.38
Idem á negociar.....	495.733.14
Cartera. — Abono á los mismos.....	5.242.382.52
	42.803.38
Efectos de cuentas corrientes.....	5.229.574.14
	58.475.40
Valores en garantía.....	5.288.049.54
Idem en depósito.....	236.000
Préstamos hipotecarios.....	37.277.303.25
Corresponsales.....	634.077.70
Efectos protestados.....	289.270.43
Muebles y enseres.....	19.694.75
Instalacion.....	9.057.70
	36.743.02
	48.823.544.01
PASIVO.	
Capital, 2.500 acciones de 500 pesetas.....	4.750.000
Cuentas corrientes — Por saldo.....	7.890.270.25
Por efectos al cobro.....	58.475.40
	7.948.745.65
Depósitos en efectivo.....	621.887.21
Efectos á pagar.....	39.700.32
Depositantes.....	37.635.325.29
Corresponsales.....	29.050.96
Dividendos á pagar.....	7.195
Caja de Ahorros.....	327.803.76
Fondo de reserva.....	334.916.38
Ganancias y pérdidas.....	428.914.44
	48.823.544.01

Santander 31 de Diciembre de 1881.—El Director-gerente, Antonio del Diestro.—El Tenedor de libros, Antonio Salcines.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS.

Liquidacion de esta cuenta.	Pesetas. Cén's.
Sobrante del semestre anterior.....	777.41
Beneficios habidos en el presente por todos conceptos.....	486.243.97
	487.021.38

Deducciones.

Abono á los efectos en cartera:	
De documentos.....	44.661.40
De préstamos.....	682.49
De negociacion.....	465.09
	42.808.98
Idem á la cuenta de gastos generales:	
Por material.....	49.391.32
Por personal.....	23.499.48
	42.891
Idem á la cuenta de moviliario:	
El 5 por 100 sobre su saldo.....	476.72
Idem á la cuenta de instalacion:	
El 5 por 100 sobre su saldo.....	4.933.84
	58.109.24
Reportable.....	428.914.44

Santander 31 de Diciembre de 1881.—El Director-gerente, Antonio del Diestro.—El Tenedor de libros, Antonio Salcines. X—929

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Enero de 1882.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humede-cido.		
6 de la m.	742.73	4.9	4.2	N. E.	Calma.
9 de la m.	744.51	4.7	3.3	N. E.	Idem.
12 del día.	743.89	4.2	8.8	S. E.	Brisa.
3 de la t.	742.23	4.2	8.4	S. S. O.	Idem.
6 de la t.	741.94	5.4	5.5	S. S. O.	Idem.
9 de la n.	742.01	5.5	3.9	N.	Idem.
					Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 14.4
					Idem mínima..... 0.3
					Diferencia..... 14.1
					Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra. 20.0
					Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 40.5
					Diferencia..... 20.6
					Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable..... 20.0
					Idem mínima id..... 1.4
					Diferencia..... 18.6
					Velocidad del viento en las últimas 24 horas (kilómetros)..... 480
					Oscilacion barométrica, id. (milímetros)..... 2.6
					Altura id., con respecto á la media anual, á las nueve de la noche..... +5.0
					Lluvia en las últimas 24 horas.....

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 30 de Enero de 1882.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

RETRASADO.

Día 29.

Valdesevilla. 770'3 | 44'0 | S. E. | Brisa | Despejado | »

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 30 de Enero de 1882, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Dia 28, Dia 30. Lists various public funds and their values on two consecutive days.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities and their respective damage and benefit status.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 28 DE ENERO.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists foreign exchange rates for various countries.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins, 46'30. París, á 8 días vista, fr., 4'35 d.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamon, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabon, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo, Trigo, Cebada.

Reses degolladas.—Vacas, 164.—Carneros, 176.—Terne-ras, 23.—Cerdos, 190.—Ovejas, 32.—TOTAL, 585.

Su peso en kilogramos..... 56.680

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cénts. Lists tax collection points and amounts for various locations.

Madrid 30 de Enero de 1882.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—La empresa del teatro de la Comedia ha contratado para actuar en la segunda temporada del actual año económico una compañía italiana, de la que forman parte los artistas siguientes:

Señoras Virginia Marini, Teresina Leighé, Genevra Pavoni, Angiolina Beseghi, Adelaide Sciarra, Isolina Straceia, Enrichetta Salsilli, Annetta Gattinelli, Clotilde Bracci é Italia Vitaliani, y los Sres. Giovanni Ceresa, Claudio Leighé, Carlo Cola, Santi Pietrotti, Giuseppe Bracci, Angelo Gattinelli, Ignazio Bracci, Achille Job, Vitaliano Vitaliani, Cesare Marini, Antonio Salsilli y Luciano Cupi.

Entre las obras que habrán de poner en escena figuran las siguientes:

Fernanda, J. Borghesi di Pontarcy, Andreina, Odette, Ferreol, Facciamo divorzio, Daniele Rochat, Signora dalle Camelie, Principessa Giorgio, Demi-monde, Straniera, Signor Alfonso, Principessa di Bagdad, Kean, Lionesse povere, Giboyer, Gli invalidi del matrimonio, Adriana Lecouvreur, Battaglio di dame, Societa che si annoia, Societa che si diverte, y otras.

Ateneo.—Hoy martes, á las nueve de la noche, explicará D. Manuel María del Valle la cuarta conferencia del curso de Historia universal sobre el tema Grecia.

ÍNDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, CIRCULARES, REGLAMENTOS, INSTRUCCIONES Y DECRETOS-SENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

En 1.º.—Ley fijando los gastos del Estado para el segundo semestre del actual año económico de 1881 á 1882; su fecha 31 de Diciembre de 1881.—Núm. 1.º Otra id. id. id. para el año económico de 1882-83; su fecha 31 de Diciembre de 1881.—Idem. Otra fijando el tipo de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería desde 1.º de Enero del año actual; su fecha 31 de Diciembre de 1881.—Idem.

Otra autorizando al Gobierno para reformar el reglamento de la contribucion industrial y de comercio, y las tarifas anejas al mismo, bajo las bases que se expresan; su fecha 31 de Diciembre de 1881.—Idem.

Otra del impuesto de derechos reales y trasmision de bienes; su fecha 31 de Diciembre de 1881.—Idem.

Otra aumentando en un 100 por 100 el canon de superficie que se paga por la concesion y aprovechamiento de las minas; su fecha 31 de Diciembre de 1881.—Idem.

Otra suprimiendo el impuesto de portazgos, pontazgos y bareajes desde 1.º de Enero de 1882; su fecha 31 de Diciembre de 1881.—Idem.

Otra declarando están sujetos al pago del impuesto de cédulas personales todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en las provincias de España é islas adyacentes; su fecha 31 de Diciembre de 1881.—Idem.

Otra reduciendo al 40 por 100 el importe sobre los sueldos y asignaciones del Estado que perciban todos los que en cualquier concepto disfruten sueldos ó pensiones del mismo; su fecha 31 de Diciembre de 1881.—Idem.

Otra declarando que desde 1.º de Enero de 1882 se exija el impuesto de consumos y cereales con arreglo á los derechos que señala la tarifa general vigente; su fecha 31 de Diciembre de 1881.—Idem.

Otra suprimiendo desde 1.º de Enero de 1882 los impuestos sobre el consumo y la fabricacion de sal, y creando desde la misma fecha un impuesto equivalente á aquellos; su fecha 31 de Diciembre de 1881.—Idem.

Otra reformando provisionalmente la renta del Sello y Tímbr del Estado; su fecha 31 de Diciembre de 1881.—Idem.

Otra autorizando al Gobierno para que cuando lo considere conveniente rebaje las tarifas de precios en venta del tabaco; su fecha 31 de Diciembre de 1881.—Idem.

Otra suprimiendo desde 1.º de Enero de 1882 todas las rifas de carácter permanente autorizadas hasta el día; su fecha 31 de Diciembre de 1881.—Idem.

Otra declarando que á contar desde el año económico actual dejarán de formar parte del presupuesto corriente las resultas de ejercicios cerrados por ingresos y gastos del Estado; su fecha 31 de Diciembre de 1881.—Idem.

Otra autorizando al Ministro de Hacienda para formalizar el importe al 50 por 100 de las facturas de intereses de inscripciones nominativas de los establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública, correspondientes á los cinco semestres de 1.º de Julio de 1874 á fin de Diciembre de 1876; su fecha 31 de Diciembre de 1881.—Idem.

Otra determinando las bases á que habrá de someterse toda reclamacion de parte en los asuntos del ramo de Hacienda que tenga por objeto la demanda de un derecho sobre que la Administración haya de resolver; su fecha 31 de Diciembre de 1881.—Idem.

Otra aprobando varios suplementos de crédito correspondientes á presupuestos anteriores; su fecha 31 de Diciembre de 1881.—Idem.

Reales decretos nombrando Director general de lo Contencioso del Estado á D. Manuel Nuñez de Haro; Director general de Propiedades y Derechos del Estado á D. Federico Pons; Director de la Caja general de Depósitos á D. Ramon Oliveros; Director general de Contribuciones á D. Juan Loren; Inspector general de la Hacienda pública á D. Olegario Andrade; Tesorero central á D. Primitivo Serriñá, y Contador general, Tenedor de libros de la Direccion de la Caja general de Depósitos, á D. Eduardo Caro; sus fechas 31 de Diciembre de 1881.—Idem.

Otros nombrando Delegados de Hacienda de las provincias de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Barcelona, Cáceres, Castellon, Córdoba, Coruña, Gerona, Granada, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Santander, Sevilla, Tarragona, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza; sus fechas 31 de Diciembre de 1881.—Idem.

Otro declarando cesante á D. Ramon Garcia Arroniz, Presidente de la Comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta capital; su fecha 31 de Diciembre de 1881.—Idem.

Otro id. id. á D. Antonio Gonzalez Udell, Presidente de la Comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de Barcelona; su fecha 31 de Diciembre de 1881.—Idem.

En 2.º.—Real decreto nombrando Presidente de la Junta de Pensiones civiles á D. Joaquin Gonzalez Fiori; su fecha 31 de Diciembre de 1881.—Núm. 2.

Otro aprobando con carácter provisional la instruccion general para la Administración y cobranza del impuesto de consumos; su fecha 31 de Diciembre de 1881.—Idem.

Instruccion á que se refiere el anterior Real decreto.—Idem. Real decreto estableciendo en los puntos en que haya Registro de la propiedad una oficina liquidadora, dependiente del Ministerio de Hacienda, la cual tendrá á su cargo la liquidacion y recaudacion del impuesto de derechos reales y trasmision de bienes; su fecha 31 de Diciembre de 1881.—Idem.

Otro aprobando el reglamento provisional para la administracion y realizacion del impuesto de derechos reales y trasmision de bienes; su fecha 31 de Diciembre de 1881.—Idem.

Reglamento á que se refiere el anterior Real decreto.—Idem.

Real decreto aprobando el reglamento provisional para la ley de 31 de Diciembre de 1881 sobre el procedimiento en las reclamaciones económico administrativas; su fecha 31 de Diciembre de 1881.—Idem.

Reglamento á que se refiere el anterior Real decreto.—Idem.

Real decreto disponiendo que el 29 de Enero de 1882 se proceda á la eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Salas (Burgos); su fecha 31 de Diciembre de 1881.—Idem.

En 3.º.—Ley fijando la fuerza del Ejército permanente de la Península en 90.000 hombres para los nueve primeros meses del año económico de 1881 á 1882; su fecha 29 de Diciembre de 1881.—Núm. 3.

Real decreto disponiendo que el Mariscal de Campo Don Manuel Cathalan y Pazos pase á la Seccion de reserva del Estado Mayor general del Ejército; su fecha 2 del actual.—Idem.

Otro nombrando Segundo Cabo de la Capitania general de Aragon al Mariscal de Campo D. Odon Macias y Montoya; su fecha 2 del actual.—Idem.

Otro disponiendo cese en el mando de la division de caballería del Ejército de Cataluña el Mariscal de Campo D. Antonio Ortiz y Ustariz.—Idem.

Otro conmutando la pena de muerte impuesta á D. Esté-

- ban Cabrera y Rodriguez por la inmediata de cadena perpetua.—*Idem.*
- Otro mandando al ex-Capitan de caballeria D. Miguel Pinto Benitez de la pena de privacion de empleo, disponiendo vuelva á ser alta en el arma de caballeria.—*Idem.*
- Otra autorizando al Director general de Artilleria para que el Museo del propio cuerpo adquiera directamente de la casa Armstrong y compañía dos cañones; su fecha 2 del actual.—*Idem.*
- Otro promoviendo al empleo de Intendente de division y del distrito militar de las Islas Baleares al Subintendente D. Antonio Veloso y Pimpinela; su fecha 2 del actual.—*Idem.*
- Otro relevando del cargo de Presidente de la Comision central de pesca al Contraalmirante de la Armada Don Rafael Ramos Izquierdo; su fecha 2 del actual.—*Idem.*
- Otro nombrando Presidente de la Comision central de pesca al Contraalmirante de la Armada D. José Polo de Bernabé; su fecha 2 del actual.—*Idem.*
- Otro aprobando el reglamento provisional orgánico de la Administración económica provincial; su fecha 31 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Reglamento á que se refiere el anterior Real decreto.—*Idem.*
- Real orden aprobando la distribucion general de los cupos de especies de consumos verificada con arreglo á las prescripciones de la ley de 31 de Diciembre de 1881, y propuesta por la Direccion general de Impuestos; su fecha 31 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Real decreto declarando cesante á D. Indalecio Martinez Aleubilla, Oficial mayor del Correo central; su fecha 29 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Otro id. id. á D. Pelayo Gonzalez de los Rios, Inspector general de Correos; su fecha 29 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Otro id. id. á D. Antonio Lobo y Ortega, Inspector general de Correos; su fecha 29 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Real orden disponiendo que las obras de reparacion en el Alcázar de Segovia se lleven á efecto con toda urgencia; su fecha 27 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- En 4.—Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III á D. José Moreno Mazon, Patriarca de las Indias; su fecha 19 de Noviembre de 1881.—*Núm. 4.*
- Relacion de las condecoraciones otorgadas por decretos de 17, 19 y 24 de Noviembre último.—*Idem.*
- Real decreto declarando cesante á D. José María de Unceta y Urquijo, Magistrado de la Audiencia de la Coruña; su fecha 19 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Otro jubilando á D. Ildefonso Ruiz Tapiador, Magistrado de la Audiencia de Albacete; su fecha 19 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Otro trasladando á la plaza de Abogado fiscal del Tribunal Supremo á D. Rafael Solís y Liebana, Fiscal de la Audiencia de Burgos; su fecha 20 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Otro trasladando á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Burgos á D. José de Aldecoa, Abogado fiscal del Tribunal Supremo; su fecha 29 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Otro nombrando Fiscal de la Audiencia de la Coruña á D. Luis Mera y Giner; su fecha 29 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Otro aprobando el reglamento de uniformidad para el Estado Mayor general del Ejército; su fecha 30 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Reglamento á que se refiere el anterior Real decreto.—*Idem.*
- Reales decretos nombrando Delegados de Hacienda de las provincias de Avila, Burgos, Cádiz, Canarias, Cuenca, Guadalajara, Pontevedra y Salamanca; sus fechas 3 del actual.—*Idem.*
- Otro confirmando en el cargo de Interventor de la Ordenacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernacion á D. Aureliano Franco Cordero; su fecha 3 del actual.—*Idem.*
- Otro id. id. de segundo Jefe, Tenedor de Libros de la Contaduría central, á D. Pedro Santos.—*Idem.*
- Otros nombrando Jefe de Administracion de cuarta clase del cuerpo de Abogados del Estado á D. Casimiro Pio Garbayo; id. id. de la Direccion general de Contribuciones á D. Sergio Suarez; id. id. Contador de la Casa de Moneda de Madrid á D. Andrés Navarro y Rodrigo; idem id. Contador de exámen de cuentas corrientes de la Intervencion general de la Administracion del Estado á D. Carlos Mallafre y Riobó, y Tenedor de Libros de la Ordenacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento á D. Fernando Martinez Pedrosa; sus fechas 3 del actual.—*Idem.*
- Otros nombrando Interventores de Hacienda de las provincias de Barcelona, Burgos, Cádiz, Coruña, Madrid, Granada y Zaragoza; sus fechas 3 del actual.—*Idem.*
- Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion á D. Luis de Rute y Giner; su fecha 3 del actual.—*Idem.*
- Otro id. Director general de Beneficencia y Sanidad á Don Leandro Rubio; su fecha 3 del actual.—*Idem.*
- Otros declarando cesantes á D. Rafael Bethencourt y Mendoza, Oficial mayor del Ministerio de la Gobernacion; á D. Fermin Figueroa, Oficial mayor de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad; á D. José Rodriguez Alvarez, Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernacion; á D. Gregorio Mijares, Oficial de la Direccion general de Administracion local, y á D. Manuel Garrido, Oficial de la Direccion de Establecimientos penales; sus fechas 31 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Otros nombrando Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernacion á D. Tomás de Aquino Arderius; id. id. id. á D. Antonio Lobo y Ortega; id. de la de segundos del id. á D. Domingo Solano; id. id. del id. á D. Lorenzo Lopez Salces; id. de la de terceros del id. á D. Eusebio Rodriguez, é id. id. del id. á D. Mariano Alejandro; sus fechas 31 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Otros concediendo al Ayuntamiento de Villalón (Valladolid) el tratamiento de Ilustrisima; al pueblo de Fornelos (Pontevedra) el título de Villa; al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (Leon) el tratamiento de Ilustrisima, y lo propio á los Ayuntamientos de Verin (Orense) y Puente deume (Coruña); sus fechas 3 del actual.—*Idem.*
- Real orden dando las gracias á los señores que han formado el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Farmacia química-inorgánica de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada; su fecha 23 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Otra anunciando á traslacion la cátedra de Geodesia, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central; su fecha 27 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Otra disponiendo se anuncie á concurso la cátedra de Teoría de los procedimientos judiciales de España, vacante en la Universidad de Oviedo; su fecha 27 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Circular dando las disposiciones convenientes para la pronta extincion en los montes del insecto *Bombix dispar* (Latr.); su fecha 28 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- En 5.—Real decreto aprobando el reglamento provisional para la imposicion, administracion y cobranza de la contribucion industrial; su fecha 31 de Diciembre de 1881.—*Número 5.*
- Reglamento á que se refiere el anterior Real decreto.—*Idem.*
- Real orden (rectificada) revocando un fallo de la Comision provincial de Pontevedra que declaró incapacitados para ejercer el cargo á varios Concejales del Ayuntamiento de Puenteareas; su fecha 23 de Noviembre de 1881.—*Idem.*
- Otra otorgando á la Sociedad especial minera *La Carbonera Española* la concesion de un ferro-carril económico que partiendo de Manresa en el de Zaragoza á Barcelona termine en Guardiola; su fecha 22 de Noviembre de 1881.—*Idem.*
- En 6.—Ley disponiendo que en atencion á las excepcionales circunstancias en que se ha formado el juicio contradictorio que comprueba el mérito heroico condecorado por el Teniente D. Leonardo Marras Rey el dia 13 de Abril de 1875 en las inmediaciones del fuerte de Tives (Cuba), se autoriza al Ministro de la Guerra para que proceda como si dicho juicio hubiera sido abierto en el plazo prevenido por la ley de 18 de Mayo de 1862; su fecha 5 del actual.—*Núm. 6.*
- Real decreto elevando desde 1.º de Enero actual el sueldo de los Consejeros del Supremo de Guerra y Marina de la clase de Oficiales generales y sus asimilados de la de togados; su fecha 5 del actual.—*Idem.*
- Otros nombrando Comandante general de la division de Caballeria del Ejército de Cataluña al Mariscal de Campo D. Pedro de Cuenca y Diaz de Rábago; Comandante general de la segunda division del Ejército de Cataluña al Mariscal de Campo D. Romualdo Crespo, y Comandante general de la segunda division del Ejército del Norte al Mariscal de Campo D. Gabriel de Torres y Jurado; sus fechas 4 del actual.—*Idem.*
- Ley fijando las fuerzas navales para el segundo semestre del año económico de 1881-82; su fecha 5 del actual.—*Idem.*
- Otra aprobando los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por medidas gubernativas al presupuesto del año económico de 1880 á 81; su fecha 5 del actual.—*Idem.*
- Reales decretos nombrando Delegados de Hacienda de las provincias de Ciudad-Real, Guipúzcoa y Teruel; sus fechas 5 del actual.—*Idem.*
- Otro jubilando á D. Miguel de la Cruz y Leiva, Subdirector segundo de la Direccion general de Contribuciones; su fecha 5 del actual.—*Idem.*
- Otros nombrando Subdirector segundo de la Direccion general de Contribuciones á D. Bruno Cardenal, y Jefe de Administracion de cuarta clase de la Direccion general del Tesoro público á D. Antonio Corona; sus fechas 5 y 2 del actual respectivamente.—*Idem.*
- Otros nombrando Administrador de la Aduana de Irún á D. Eduardo Cuadrado, é Interventor de la de Málaga á D. Antonio Sassot y Allue; sus fechas 5 del actual.—*Idem.*
- Otro jubilando á D. José María Cándido, Interventor de la Aduana de Málaga; su fecha 5 del actual.—*Idem.*
- Otro aprobando el reglamento provisional para llevar á efecto la ley de la renta del Timbre del Estado; su fecha 31 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Reglamento á que se refiere el anterior Real decreto.—*Idem.*
- Ley autorizando al Gobierno para que, concertando lo conveniente con las Compañías de ferro-carriles, se abran al servicio público las estaciones telegráficas pertenecientes á las mismas; su fecha 29 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Otra declarando comprendida entre las líneas férreas de servicio general la que empalmando en Huesca con la de Tardienta á dicha ciudad, y pasando por Jaca y Canfranc, termine en la frontera francesa; su fecha 5 del actual.—*Idem.*
- Otra autorizando á D. Joaquín Carrera y Sayrol y á Don José María Gonzalez para construir un ferro-carril de montaña de Monistrol al Monasterio de Monserrat; su fecha 5 del actual.—*Idem.*
- Real decreto autorizando á D. José Pinilla para construir tres canales derivados del rio Fluviá, en la provincia de Gerona; su fecha 5 del actual.—*Idem.*
- Otro promoviendo á Jefe de primera clase del cuerpo de Estadística á D. Ignacio Virto y Martin; su fecha 5 del actual.—*Idem.*
- Otro id. id. del cuerpo de Topógrafo; á D. José del Acevo y Cancelada; su fecha 5 del actual.—*Idem.*
- Real orden declarando que, tanto el Ingeniero Jefe de la division del Noroeste, como el encargado de aquella línea de ferro-carril, han cumplido fiel y escrupulosamente los deberes de vigilancia é inspeccion en la visita á las obras de la bajada de Pajares en el ferro-carril de Leon á Gijón; su fecha 9 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Real decreto concediendo indulto de la pena que le fué impuesta por la Audiencia de Pamplona á José Francisco Corta; su fecha 2 del actual.—*Idem.*
- Otro conmutando la pena de muerte impuesta á Cosme Ramon Pompidó por la inmediata de cadena perpetua; su fecha 5 del actual.—*Idem.*
- Otro id. id. impuesta á José Domenech Sanchez y José Fornes Mallol por la inmediata de cadena perpetua; su fecha 5 del actual.—*Idem.*
- Otros trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Valencia á D. Juan Cayuela y Ramon, y á la de Magistrado de la de Cáceres á D. Joaquín Lopez Chicoy; sus fechas 2 del actual.—*Idem.*
- Otro promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Las Palmas á D. Vicente Rodríguez y Junquera; su fecha 2 del actual.—*Idem.*
- Otros trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Albacete á D. Ramon Octavio de Toledo, y á igual plaza de la de Burgos á D. Tomás Maroto y Salado; sus fechas 2 del actual.—*Idem.*
- Otro promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Las Palmas á D. Maximino Rodríguez.—*Idem.*
- Otro suprimiendo las plazas de Inspector general de Telégrafos y de Administrador de Correos en las Islas Filipinas; su fecha 2 del actual.—*Idem.*
- Otro nombrando Inspector general de Comunicaciones de las Islas Filipinas á D. Andrés de Capua; su fecha 2 del actual.—*Idem.*
- En 7.—Real orden alzando la suspension impuesta al Ayuntamiento de Riudecañas por el Gobernador de Tarragona; su fecha 3 del actual.—*Núm. 7.*
- Otra dictando las disposiciones convenientes en virtud del informe emitido por el Inspector general de segunda clase del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Mariano Cervigon en el reconocimiento de la línea férrea de Orense á Vigo; su fecha 15 de Noviembre de 1881.—*Idem.*
- Otra id. id. de id. en el reconocimiento practicado en la línea férrea de Lérida á Reus; su fecha 22 de Noviembre de 1881.—*Idem.*
- En 8.—Ley autorizando al Gobierno para mandar observar el Reglamento del servicio militar de campaña; su fecha 5 del actual.—*Núm. 8.*
- Reglamento á que se refiere el anterior Real decreto.—*Idem.*
- Real orden disponiendo cese en el despacho de los asuntos correspondientes á la Direccion general de Establecimientos penales D. Joaquin Gonzalez Fiori; su fecha 2 del actual.—*Idem.*
- Otra disponiendo vuelva á encargarse del despacho de los asuntos correspondientes á la Direccion general de Establecimientos penales D. Angel Mansi; su fecha 7 del actual.—*Idem.*
- Otra suspendiendo la resolucion acerca de la suspension del Alcalde y un Regidor del Ayuntamiento de Villamayor, decretada por el Gobernador de Salamanca; su fecha 20 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Otra declarando monumento nacional histórico y artístico la Colegiata de Santa Ana en Barcelona; su fecha 10 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Otra declarando que el nombramiento de Auxiliares de las Juntas de Instruccion pública de las provincias corresponde al Ministerio de Fomento; su fecha 19 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Otra aceptando el donativo que con destino al Museo Nacional de Pintura y Escultura ha hecho el Baron de Erlanger de 14 pinturas murales del pintor D. Francisco Goya; su fecha 20 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Otra disponiendo se haga la oportuna convocatoria para proveer por concurso la cátedra de Dibujo lineal y adorno, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Oviedo; su fecha 21 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Otra declarando desierto el concurso á la cátedra de Aplicaciones de las Ciencias físico-naturales al conocimiento y análisis de los materiales de construccion, vacante en la Escuela superior de Agricultura; su fecha 22 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Otra declarando de utilidad la obra *Anuario de primera enseñanza, Almanaque del Maestro para 1882*, de que es autor D. Fermin Ladron de Cegama; su fecha 23 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Otra autorizando al Ayuntamiento de Murcia para estudiar el proyecto de ensanche de aquella capital; su fecha 23 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Otra disponiendo que, mientras se formula y aprueba el proyecto definitivo de las obras generales de restauracion de la Catedral de Sevilla, se proceda inmediatamente á ejecutar las de apeos, encimbrados y acodamientos propuestas por el Arquitecto; su fecha 24 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Resoluciones referentes á títulos del Reino dictadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en las fechas que se expresan.—*Idem.*
- En 9.—Real decreto disponiendo que las Secciones del Consejo de Estado continúen compuestas durante el año de 1882 de igual número y de los mismos Consejeros de que constan en la actualidad; su fecha 5 del actual.—*Núm. 9.*
- Otro jubilando al Consejero de Estado D. Alvaro Gil Sanz; su fecha 7 del actual.—*Idem.*
- Otros destinando al Consejero de Estado D. Juan de Cárdenas á la Seccion de lo Contencioso del expresado Cuerpo, y á D. José Magaz á la Seccion de Gracia y Justicia del mismo; sus fechas 8 del actual.—*Idem.*
- Otro nombrando Consejero de Estado á D. Dámaso Acha y Cerrajería; su fecha 8 del actual.—*Idem.*
- Otro disponiendo que, no obstante la residencia en Madrid de S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, se tributen al cadáver del Capitan general de Castilla la Nueva Conde de Valmaseda los honores funebres que de Ordenanza le corresponden; su fecha 8 del actual.—*Idem.*
- Reglamento para el servicio militar de campaña (continuacion).—*Idem.*
- Reales decretos nombrando Subdirector segundo de Rentas Estancadas á D. Enrique Colás y Floriá, y Visitador de Rentas Estancadas á D. Francisco de Paula Adriáensens; sus fechas 2 del actual.—*Idem.*
- Otro disponiendo que á los funcionarios de la Administracion provincial que por motivos especiales sean destinados á servir interinamente las Administraciones subalternas de Rentas Estancadas se les abone, sobre el sueldo de su empleo y una cuarta parte más del mismo, los gastos de locomocion por viaje de ida y vuelta y los premios de giro y expencion que correspondan; su fecha 7 del actual.—*Idem.*
- Otro aprobando con carácter de provisional el reglamento para la administracion y cobranza del impuesto equivalente á los de la sal; su fecha 31 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Reglamento á que se refiere el anterior Real decreto.—*Idem.*
- Real decreto aprobando con carácter de provisional el reglamento para la administracion y cobranza del impuesto sobre los sueldos y asignaciones; su fecha 31 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Reglamento á que se refiere el anterior Real decreto.—*Idem.*
- Real orden resolviendo á favor de la provincia de Oviedo una contienda de jurisdiccion suscitada entre ésta y la provincia de Leon; su fecha 23 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Otra aprobando como textos para las Escuelas de primera enseñanza las obras contenidas en Lista que va adjunta; su fecha 22 de Noviembre de 1881.—*Idem.*
- Otra aceptando el donativo que con destino al Museo Nacional de Pintura y Escultura ha hecho el pintor francés D. Camilo Bernier de un paisaje que representa *La Lande*; su fecha 19 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Otra declarando que los Profesores de la Escuela de Diplomática tienen opcion al aumento de haber de 500 pesetas por cada cinco años de servicio en la enseñanza; su fecha 31 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Otra aprobando el acta de recepcion de las obras ejecutadas para una fábrica de escabeches en un terreno de dominio público de la ria de Ondarroa (Vizcaya); su fecha 15 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- En 7.—Real orden alzando la suspension impuesta al Ayunta-

- En 40.—Real decreto disponiendo que durante la ausencia del Presidente del Consejo de Ministros D. Práxedes Mateo Sagasta se encargue del despacho de los asuntos correspondientes á la Presidencia del Consejo el Ministro de la Guerra D. Arsenio Martínez de Campos; su fecha 9 del actual.—Núm. 40.
- Otro declarando mal suscitada una competencia entre el Gobernador de Zaragoza y el Juez de primera instancia de La Almunia; su fecha 17 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Reales decretos nombrando Oficial de la Secretaría del Ministerio de Hacienda á D. Adrian Minguez, é Inspector de Hacienda á D. Agustin Aguirre; sus fechas 2 y 7 del actual respectivamente.—*Idem.*
- Otro declarando cesante á D. Ildefonso Rojo y Alvarez, Secretario general de la Seccion de Correos en la Direccion general de este ramo y el de Telégrafos; su fecha 1.º del actual.—*Idem.*
- Otro nombrando Jefe de la Seccion de Correos en la Direccion general de este ramo y el de Telégrafos á D. Ildefonso Rojo y Alvarez; su fecha 1.º del actual.—*Idem.*
- Otro declarando cesante á D. Alfredo Goicoerrotea, Inspector general de Correos en la Direccion general de este ramo y el de Telégrafos; su fecha 1.º del actual.—*Idem.*
- Otro nombrando Jefe de Administracion civil de tercera clase, con destino á la Seccion de Correos de la Direccion general de este ramo y el de Telégrafos, á D. Alfredo Goicoerrotea; su fecha 1.º del actual.—*Idem.*
- Otro declarando cesante á D. Nicolás de Reina y Morales, Inspector general de Correos en la Direccion general de este ramo y el de Telégrafos; su fecha 1.º del actual.—*Idem.*
- Otro nombrando Jefe de Administracion civil de cuarta clase, con destino á la Seccion de Correos de la Direccion general de este ramo y el de Telégrafos, á D. Nicolás de Reina y Morales; su fecha 1.º del actual.—*Idem.*
- Real orden desestimando un recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de San Pedro de las Presas y dos vecinos del pueblo de Olot contra una providencia del Gobernador de Gerona; su fecha 13 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Otra desestimando una demanda presentada en nombre de D. Juan Duranaña contra una Real orden expedida por el Ministerio de Fomento que confirmó un decreto del Gobernador de Vizcaya declarando cancelado el expediente de demasia á la mina *Marquesa*; su fecha 7 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Otra id. id. presentada en nombre de D. Matias de Ormazabal contra una Real orden del Ministerio de Fomento confirmando un decreto del Gobernador de Vizcaya que declaró fenecido y sin curso el expediente de la concesion minera bajo el nombre de *Cláudio*; su fecha 15 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Reglamento para el servicio militar de campaña (continuacion).—*Idem.*
- En 41.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Sevilla y el Juez de primera instancia de Utrera; su fecha 40 de Diciembre de 1881.—Núm. 41.
- Otro promoviendo á la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo á D. José María Alix y Bonache; su fecha 8 del actual.—*Idem.*
- Otro nombrando Presidente de la Audiencia de Madrid á D. José María Alonso y Colmenares; su fecha 8 del actual.—*Idem.*
- Otro id. id. de la Audiencia de Zaragoza á D. Faustino Diaz de Velasco; su fecha 8 del actual.—*Idem.*
- Otro id. id. de la Audiencia de la Coruña á D. Francisco Larraz de Espés; su fecha 8 del actual.—*Idem.*
- Otros trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Madrid á D. Gaspar de la Serna y Pelegrero; á la de Presidente de Sala de la de Barcelona á D. Ciriaco Perez de Larriba y Pastor; á la de Presidente de Sala de la de Pamplona á D. Pedro Mendiri y Lopez; á la de Presidente de Sala de la de Cáceres á D. Francisco Delgado y Padilla, y promoviendo á la plaza de Presidente de Sala de la de la Coruña á D. Manuel del Olmo y Ayala; sus fechas 8 del actual.—*Idem.*
- Otro relevando del cargo de Vocal del Consejo de gobierno y administracion del fondo de premios para el servicio de la Marina á D. Escolástico de la Parra; su fecha 9 del actual.—*Idem.*
- Otro nombrando Vocal del Consejo de gobierno y administracion del fondo de premios para el servicio de la Marina á D. Ramon Oliveros; su fecha 9 del actual.—*Idem.*
- Otro aprobando con carácter de provisional la instruccion para la imposicion, administracion y cobranza del impuesto de cédulas personales; su fecha 31 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Instruccion á que se refiere el anterior Real decreto.—*Idem.*
- Real orden declarando subsistente una carga de justicia que figura en los presupuestos generales del Estado á favor de D. José Mesia y Orozco; su fecha 23 de Noviembre de 1881.—*Idem.*
- Real decreto concediendo el título de Ciudad á la villa de Zafra (Badajoz); su fecha 9 del actual.—*Idem.*
- Real orden negando la exencion del servicio militar solicitada por Francisco Zárate y Fernandez, vecino de San Sebastian (Guipúzcoa); su fecha 24 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Reglamento para el servicio militar de campaña (continuacion).—*Idem.*
- Decreto-sentencia absolviendo á la Administracion general de la demanda presentada en nombre de D. Blas Castellote y otros Oficiales del Consejo de Estado contra una Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 19 de Julio de 1879 relativa al escalafon de Oficiales de aquel alto Cuerpo; su fecha 12 de Octubre de 1881.—*Idem.*
- En 42.—Ley reformada de reclutamiento y reemplazo del Ejército; su fecha 8 del actual.—Núm. 42.
- Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Albacete y el Juez de primera instancia de Almansa; su fecha 17 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Reales órdenes nombrando Registrador de la propiedad de Lerma á D. Gervasio Montero Abad; de Infesto de Berbio á D. Antonio de Llano Ponte, y de Logrosan á Don Luis Poveda y Escolano; sus fechas 4 del actual.—*Idem.*
- Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia y Escribanos de actuaciones en las fechas que se expresan.—*Idem.*
- Real orden declarando caducada una carga de justicia que figuraba en los presupuestos del Estado á favor de Doña Manuela Jaramillo; su fecha 23 de Noviembre de 1881.—*Idem.*
- Reglamento para el servicio militar de campaña (continuacion).—*Idem.*
- En 43.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Santander y el Juez de primera instancia de Potes; su fecha 17 de Diciembre de 1881.—Núm. 43.
- Otro nombrando el Delegado de Hacienda de la provincia de Huelva; su fecha 31 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Real orden declarando subsistente una carga de justicia que figura en los presupuestos generales del Estado á favor del Ayuntamiento de Haro; su fecha 23 de Noviembre de 1881.—*Idem.*
- Otra declarando caducada una carga de justicia que figura en los presupuestos generales del Estado á favor del Marqués de la Vega; su fecha 24 de Noviembre de 1881.—*Idem.*
- Otra decidiendo que no há lugar á resolver respecto á la suspension del Ayuntamiento de Escucellar, decretada por el Gobernador de Almería; su fecha 5 del actual.—*Idem.*
- Otra alzando la suspension impuesta por el Ayuntamiento de Santa Pola por el Gobernador de Alicante; su fecha 5 del actual.—*Idem.*
- Otra decidiendo no se exija á los expedidores ni á los destinatarios de telegramas en lenguaje secreto las claves y vocabularios que empleen para redactar dichos telegramas; su fecha 7 del actual.—*Idem.*
- Circular mandando á los Gobernadores procedan con toda premura á averiguar si los Ayuntamientos de sus respectivas provincias han formado con oportunidad y conservan corrientes los padrones del vecindario, y en caso contrario les obliguen á formarlos; su fecha 9 del actual.—*Idem.*
- Otra advirtiendo á las corporaciones municipales acomoden sus presupuestos á las disposiciones contenidas en la nueva legislacion, por lo que hace al resto del ejercicio económico corriente; su fecha 11 del actual.—*Idem.*
- Real orden dando las gracias á la Diputacion provincial de Valencia por el aumento de sueldo que ha concedido á los Catedráticos del Instituto de dicha capital; su fecha 30 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Reglamento para el servicio militar de campaña (continuacion).—*Idem.*
- En 44.—Real orden rectificando errores cometidos en la publicacion en la GACETA DE MADRID de la instruccion sobre sueldos y asignaciones; su fecha 10 del actual.—Núm. 44.
- Otra negando la exencion del servicio militar que solicita para sí y sus hijos Melquiades Zala y Garmendi, vecino de Motrico; su fecha 4 del actual.—*Idem.*
- Otra resolviendo que no procede admitir la demanda presentada en nombre de D. Joaquin Miñano Paz contra una Real orden expedida por el Ministerio de Fomento que declaró fenecido y sin curso el expediente de la mina *El Crucificado*, término de Archena (Murcia); su fecha 29 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Reglamento para el servicio militar de campaña (continuacion).—*Idem.*
- En 45.—Resumen de Reales decretos nombrando para el Priorato de las Ordenes militares á D. Mariano Cascajares y Azara, Dean de Barcelona; para la Iglesia y Obispado de Avila á D. Ciriaco Sancho Hervás, Obispo de Areópolis, y para la Iglesia y Obispado de Vich á D. José Morgades y Gil, Canónigo Penitenciario de Barcelona.—Núm. 45.
- Real decreto nombrando Interventor de Hacienda de la provincia de Murcia á D. José García Martínez; su fecha 9 del actual.—*Idem.*
- Real orden reformando el art. 13 del reglamento de Aduanas; su fecha 3 del actual.—*Idem.*
- Circular (rectificada) relativa á las reglas á que deben atenerse los Ayuntamientos al revisar el presupuesto que debe regir durante los seis últimos meses del ejercicio corriente; su fecha 11 del actual.—*Idem.*
- Real orden disponiendo que se adquieran por el Ministerio de Fomento 50 ejemplares de la obra de D. Tomás Ariño y Sancho, titulada *Lecciones de mecánica racional*; su fecha 12 de Noviembre de 1881.—*Idem.*
- Relaciones referentes á personal dictadas por el ramo de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar en el mes de Noviembre último.—*Idem.*
- Reglamento para el servicio militar de campaña (continuacion).—*Idem.*
- Decreto-sentencia absolviendo á la Administracion general de una demanda propuesta á nombre del Obispo de Barcelona relativa á la cancelacion de una lámina y abono de intereses; su fecha 13 de Octubre de 1881.—*Idem.*
- En 46.—Real orden declarando caducada una carga de justicia que figura en los presupuestos del Estado á favor del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón; su fecha 24 de Noviembre de 1881.—Núm. 46.
- Otra abriendo el concurso á las plazas del cuerpo de Liquidadores del impuesto de derechos reales y trasmision de bienes; su fecha 15 del actual.—*Idem.*
- Otra disponiendo se provea en el turno de concurso que le corresponda la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral, vacante en el Instituto de Huelva; su fecha 3 del actual.—*Idem.*
- Otra id. id. id. la cátedra de Agricultura, vacante en el Instituto de Barcelona; su fecha 3 del actual.—*Idem.*
- Reglamento para el servicio militar de campaña (continuacion).—*Idem.*
- En 47.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador civil de Navarra y el Juez de primera instancia de Tudela; su fecha 10 de Diciembre de 1881.—Núm. 47.
- Real orden declarando caducada una carga de justicia que figura en los presupuestos generales del Estado á favor del Conde de Saceda; su fecha 24 de Noviembre de 1881.—*Idem.*
- Otra alzando la prohibicion establecida por Real orden de 17 de Diciembre de 1877 de importar patatas procedentes de Alemania; su fecha 3 del actual.—*Idem.*
- Otra disponiendo se inserte en la GACETA la relacion de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Noviembre último en la custodia de la riqueza forestal; su fecha 22 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el personal del Ministerio público durante el mes de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Reglamento para el servicio militar de campaña (continuacion).—*Idem.*
- Decreto-sentencia absolviendo á la Administracion de una demanda deducida á nombre de D. Luis Guerra y Escribano relativa al exámen y aprobacion de las cuentas de la obra pia fundada en Palenzuela por D. Martín Fernandez Salazar; su fecha 13 de Octubre de 1881.—*Idem.*
- Otro declarando desierta la apelacion entablada por Don Isidro Saz y Hernandez, y consentida y firme una sentencia dictada por la Comision provincial de Santa Cruz de Tenerife absolviendo al Ayuntamiento de Las Palmas de una demanda interpuesta contra éste por el citado D. Isidro Saz; su fecha 27 de Octubre de 1881.—*Idem.*
- En 48.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial; una competencia suscitada entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Zaragoza y el Gobernador de la misma provincia; su fecha 30 de Diciembre de 1881.—Núm. 48.
- Real orden declarando caducada una carga de justicia que figura en los presupuestos generales del Estado á favor de D. Juan Ozores Valderrama; su fecha 24 de Noviembre de 1881.—*Idem.*
- Otra declarando subsistente una carga de justicia que figura en los presupuestos generales del Estado á favor del Conde de Onate; su fecha 24 de Noviembre de 1881.—*Idem.*
- Otra disponiendo que no procede reconocer como carga de justicia el abono de una pension reclamada por el Duque de Modinaceli; su fecha 24 de Noviembre de 1881.—*Idem.*
- Otra declarando caducada una carga de justicia que figura en los presupuestos generales del Estado á favor de Don Fernando Osorio de Moscoso; su fecha 23 de Noviembre de 1881.—*Idem.*
- Otra disponiendo que el barrio de Garagarza de Mendaro se segregue del término municipal de Deva y se agregue al de Elgoibar; su fecha 14 del actual.—*Idem.*
- Otra disponiendo se adquieran por el Ministerio de Fomento 100 ejemplares de la obra de D. Juan Giné y Partagás, titulada *Compendio de Dermatología quirúrgica*; su fecha 25 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Reglamento para el servicio militar de campaña (continuacion).—*Idem.*
- Decreto-sentencia confirmando en todas sus partes una sentencia pronunciada por el Consejo de Administracion de la isla de Cuba relativa al pago de contribucion industrial y apelada en nombre de D. Inocencio Casanova; su fecha 27 de Octubre de 1881.—*Idem.*
- En 49.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Gerona y el Juez de primera instancia de Puigcerdá; su fecha 30 de Diciembre de 1881.—Núm. 49.
- Reglamento para el servicio militar de campaña (continuacion).—*Idem.*
- Decreto-sentencia dejando sin efecto una Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion en 7 de Mayo de 1878 relativa á la inclusion en el presupuesto de la provincia de Burgos del sueldo y consignacion de material para el Contador de fondos provinciales de aquella provincia D. Leon Villen; su fecha 27 de Octubre de 1881.—*Idem.*
- En 50.—Real decreto disponiendo se encargue de nuevo del despacho de los asuntos de la Presidencia del Consejo de Ministros D. Práxedes Mateo Sagasta; su fecha 19 del actual.—Núm. 50.
- Otro disponiendo cese en el despacho de los asuntos correspondientes á la Presidencia del Consejo de Ministros el Ministro de la Guerra D. Arsenio Martínez de Campos; su fecha 19 del actual.—*Idem.*
- Real orden decidiendo que no procede admitir una demanda presentada por D. Mariano Mateos contra una resolucion de la Direccion general de Propiedades de fecha 3 de Enero de 1880; su fecha 12 del actual.—*Idem.*
- Otra revocando un acuerdo del Gobernador de la provincia de Madrid que declaró improcedente la via contenciosa para cierta demanda interpuesta por D. Manuel Chacon ante la Comision provincial de esta provincia; su fecha 22 de Diciembre de 1881.—*Idem.*
- Otra disponiendo se provean por oposicion las plazas de Auxiliares vacantes en los Institutos del distrito universitario de Santiago; su fecha 9 del actual.—*Idem.*
- Otra dando las gracias á los interesados por varios donativos de libros, hechos con destino á las Bibliotecas populares; su fecha 16 del actual.—*Idem.*
- Otras disponiendo se provean por oposicion varias cátedras vacantes en distintas Facultades de la Universidad de la Habana; sus fechas 16 del actual.—*Idem.*
- Reglamento para el servicio militar de campaña (continuacion).—*Idem.*
- En 51.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Málaga y el Juez de primera instancia de Marbella; su fecha 3 del actual.—Núm. 51.
- Otro declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de Teruel y el Juez municipal de Cuencabuena; su fecha 3 del actual.—*Idem.*
- Otro indultando á José Andrade y Rivera del resto de la pena que le fué impuesta por la Audiencia de Sevilla; su fecha 20 del actual.—*Idem.*
- Otro disponiendo que el Mariscal de Campo D. Cayetano Blengua y Morales pase á la Seccion de reserva del Estado Mayor general del Ejército; su fecha 20 del actual.—*Idem.*
- Otros nombrando Gobernador militar de la provincia y plaza de Lérida al Mariscal de Campo D. Romualdo Crespo de la Guerra, y Comandante general de la segunda division del Ejército de Cataluña al Mariscal de Campo D. Alejandro Rodriguez Arias; sus fechas 20 del actual.—*Idem.*
- Otro disponiendo que el Brigadier D. Adolfo Rodriguez Bruzon cese en el cargo de Ayudante de Campo de S. M. el Rey; su fecha 20 del actual.—*Idem.*
- Otro disponiendo que el Brigadier de Ingenieros D. Francisco de Albear y Fernandez de Lara pase á la Seccion de reserva del Estado Mayor general del Ejército; su fecha 20 del actual.—*Idem.*
- Otro disponiendo que el Brigadier D. Eusebio Muzaga y Bordons pase á la Seccion de reserva del Estado Mayor general del Ejército; su fecha 20 del actual.—*Idem.*
- Otro promoviendo al empleo de Inspector de segunda clase efectivo al Subinspector Médico de primera clase, Inspector de segunda personal del cuerpo de Sanidad militar D. Antonio Ferrer y Martínez Jurado; su fecha 20 del actual.—*Idem.*
- Reglamento para el servicio militar de campaña (continuacion).—*Idem.*
- Real decreto relevando del cargo de Jefe de la Seccion de Armamentos del Ministerio de Marina al Capitan de navio de primera clase D. Ignacio Garcia de Tudela; su fecha 20 del actual.—*Idem.*
- Otro id. id. de los cargos de segundo Jefe del Apostadero de Filipinas y Comandante general del Arsenal de Cavite al Capitan de navio de primera clase D. José Maymó y Roig; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otro nombrando Jefe del Apostadero de Filipinas y Comandante general del Arsenal de Cavite al Capitán de navío de primera clase D. Ignacio García de Tudela; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otro relevando del cargo de Mayor general de la escuadra de instrucción al Capitán de navío de la Armada Don Adolfo Yolí y de la Serna; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otro nombrando Jefe de la Sección de Armamentos del Ministerio de Marina al Capitán de navío D. Adolfo Yolí y de la Serna; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otro relevando del cargo de Comandante de Marina y Capitán del puerto de Málaga al Capitán de navío de primera clase D. Diego Méndez Casariego; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otro id. id. de Comandante de Marina y Capitán del puerto de Huelva al Capitán de navío de primera clase Don José María Caabeyro y Martínez; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otro autorizando al Ministro de Marina para que adquiera sin las formalidades de subasta 1.950 tubos de latón con destino á las calderas de la corbeta *Castilla*; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Real orden dando de baja en el cuerpo de infantería de Marina al Alférez del mismo D. César Villamarín.—*Idem.*

Otra resolviendo que proceda admitir una demanda presentada por D. José Nicasio Calvente contra una Real orden del Ministerio de Hacienda de 16 de Abril de 1881; su fecha 21 de Diciembre de 1881.—*Idem.*

Otra nombrando los señores que han de componer el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Literatura general y Literatura española, vacante en la Universidad Central; su fecha 17 del actual.—*Idem.*

Otra dejando sin efecto la Real orden de fecha 22 de Diciembre último que dispone se provea por oposición la cátedra de Aplicaciones de las ciencias físico-naturales, vacante en la Escuela superior de Arquitectura; su fecha 18 del actual.—*Idem.*

En 22.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de Santander y el Juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera; su fecha 8 del actual.—*Núm. 22.*

Otro disponiendo que desde 1.º del corriente mes los Magistrados del Tribunal Supremo perciban el haber anual de 45.000 pesetas, y los Abogados fiscales de dicho Tribunal y el Teniente fiscal de la Audiencia de Madrid el de 40.000 pesetas; su fecha 3 del actual.—*Idem.*

Otro disponiendo que el Teniente General D. Fernando Cotner, Marqués de la Cenia, pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército; su fecha 24 del actual.—*Idem.*

Otro nombrando Capitán general de Castilla la Nueva al Teniente General D. Ignacio del Castillo y Gil de la Torre; su fecha 24 del actual.—*Idem.*

Reglamento para el servicio militar de campaña (continuación).—*Idem.*

Real decreto relevando del cargo de Ordenador del Apostadero de Filipinas al Ordenador de primera clase Don Ignacio de Negrin y Nuñez; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otro nombrando Ordenador de Filipinas al Ordenador de primera clase D. Manuel Rodríguez y Fabregat; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otro relevando del cargo de Interventor del Departamento de Cádiz al Ordenador de Marina de primera clase Don Manuel Rodríguez y Fabregat; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otro nombrando Interventor del Departamento de Cádiz al Ordenador de primera clase D. Ignacio de Negrin y Nuñez; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otro nombrando Jefe superior de Administración, Director general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, á D. José Carreño de la Cuadra; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Real orden resolviendo que no procede admitir una demanda en nombre de la ración social *Eugenio Lebon y compañía* contra cierta Real orden del Ministerio de Hacienda de 27 de Marzo de 1880; su fecha 24 de Diciembre de 1881.—*Idem.*

Otra confirmando una providencia del Gobernador de Lugo suspendiendo un acuerdo de la Diputación provincial relativo á la inversión de ciertas cantidades donadas para el socorro de las clases menesterosas; su fecha 17 del actual.—*Idem.*

Relación de las condecoraciones concedidas por decretos de 4.º, 5.º, 9 y 12 de Diciembre próximo pasado.—*Idem.*

Decreto-sentencia dejando sin efecto una Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 11 de Octubre de 1879 que declaró vacante la Escribanía de actuaciones que en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de Madrid servía el demandante D. Aniceto de la Roca Vazquez; su fecha 17 de Noviembre de 1881.—*Idem.*

En 23.—Real decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de Sevilla y el Juez de primera instancia de Carmona; su fecha 8 del actual.—*Núm. 23.*

Real decreto concediendo á los comprendidos en lista que se inserta á continuación del presente Real decreto las condecoraciones que respectivamente se designan en la misma; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

Otros indultando de la pena de muerte impuesta por las Audiencias de la Coruña y Sevilla respectivamente á José Benito Paramés y Francisco Navarro Vega; sus fechas 22 del actual.—*Idem.*

Otro concediendo indulto de la pena de reclusión perpetua que le fué impuesta por el Consejo Supremo de la Guerra á D. Fermín Salvochecha Alvarez; su fecha 22 del actual.—*Idem.*

Otros concediendo la Gran Cruz de la Real Orden del Mérito militar á los Brigadieres D. Ambrosio Fernandez y Martín, D. Francisco Costa y García, D. Emilio March y García y D. Federico Ochando y Chumillas; sus fechas 22 del actual.—*Idem.*

Reglamento para el servicio militar de campaña (conclusión); su fecha 3 del actual.—*Idem.*

Real decreto nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Albacete á D. Antonio Paredes y Raja; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otro disponiendo que las cuatro plazas de Directores de granjas-modelo y las cinco de Directores de estaciones vitícolas oenológicas que figuran en el art. 1.º, cap. 18 del presupuesto del Ministerio de Fomento formen parte del personal del servicio agronómico creado por Real decreto de 14 de Febrero de 1879; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otro declarando al Presidente del gremio de Fabricantes de Sabadell Vocal nato del Consejo superior de Agricul-

tura, Industria y Comercio; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Real orden resolviendo que no procede admitir una demanda presentada en nombre de Doña Francisca Esquembrí contra una Real orden del Ministerio de Hacienda de 10 de Setiembre de 1877; su fecha 24 de Diciembre de 1881.—*Idem.*

Otra revocando un fallo de la Comisión provincial de Guadalajara por el que declaró comprendido en la responsabilidad que establece el art. 24 de la vigente ley de reemplazos al mozo Antonio Reales Martínez del cupo de Torre del Burgo; su fecha 7 del actual.—*Idem.*

Decreto-sentencia confirmando una del Consejo contencioso de Puerto-Rico sobre cumplimiento de condiciones de la subasta de unos terrenos llamados *Los Frailes*, procedentes de bienes de regulares en dicha isla; su fecha 17 de Noviembre de 1881.—*Idem.*

En 24.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Valencia y el Juez de primera instancia de Onteniente; su fecha 8 del actual.—*Núm. 24.*

Otros nombrando Director general de la Guardia civil al Teniente General D. Tomás García Cervino y Lopez de Sigüenza; Director general de los cuerpos de Estado Mayor del Ejército y Plazas al Teniente General Don Juan Acosta y Muñoz; Vocal de la Junta superior consultiva de Guerra al Teniente General D. Eulogio González Iscar, y Capitán general de Aragón al Teniente General D. Luis Daban y Ramirez de Arellano; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

En 25.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Ciudad-Real y el Juez de primera instancia de Alcázar de San Juan; su fecha 19 del actual.—*Núm. 25.*

Otro decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Cádiz y el Juez de primera instancia de Grazalema; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

Otros nombrando los Delegados de Hacienda de las provincias de Baleares, Zamora y Huesca; sus fechas 20 del actual.—*Idem.*

Otros nombrando Tesorero de Hacienda pública de la provincia de Madrid á D. Indalecio Morales de Setien; Interventor de Hacienda de la provincia de Toledo á Don José María O'Mulloni, y Subgobernador del Banco de España á D. Manuel Ciudad; sus fechas 20 y 24 del actual.—*Idem.*

Real orden dejando sin efecto la de 10 de Noviembre de 1880 expedida por el Ministerio de Hacienda y por la que se elevó á segunda clase la habilitación de la Aduana de Badalona (Barcelona).—*Idem.*

Real decreto concediendo al Ayuntamiento de Villacañas (Toledo) el tratamiento de Ilustrísima; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Real orden disponiendo que el pueblo de Gudugarreta pase del partido judicial de Azpeitia al de Tolosa (Guipúzcoa); su fecha 20 del actual.—*Idem.*

En 26.—Ley confirmando la cesión ó donación que por Real orden de 11 de Octubre de 1842 y para construir un cementerio hizo el Regente del Reino, entonces Duque de la Victoria y después Príncipe de Vergara, en favor de la Sociedad filantrópica de Milicianos nacionales, de una tierra en el camino de la Venta del Espíritu-Santo; su fecha 23 del actual.—*Núm. 26.*

Real decreto declarando cesante á D. Tomás Castro Lonca, Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernación; su fecha 25 del actual.—*Idem.*

Otro nombrando Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernación á D. Manuel Garrido; su fecha 25 del actual.—*Idem.*

Real orden disponiendo que la temporada oficial de los baños de Tiermas se entienda para lo sucesivo comprendida en el período que media entre el 20 de Junio y el 30 de Setiembre; su fecha 21 del actual.—*Idem.*

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III á D. Luis de Villareal, Duque de la Conquista; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

Otro autorizando á la Comandancia de Ingenieros de Pamplona para adquirir directamente 30.000 tejas con destino á las obras militares de dicha Comandancia; su fecha 24 del actual.—*Idem.*

Otro nombrando Ayudante de Campo de S. M. el Rey al Brigadier D. Manuel Loresecha, Marqués de Hijosa de Alava; su fecha 25 del actual.—*Idem.*

Otros concediendo la Gran Cruz del Mérito naval con distintivo blanco al Intendente de Marina D. Leandro Saralegui y Fernandez Nuñez, al Contraalmirante Don Fernando Guerra y García y al Capitán de navío de primera clase D. José Martínez Carvajal; sus fechas 23 del actual.—*Idem.*

Otros nombrando Vocal del Consejo de Filipinas al Capitán de navío de primera clase D. José Maymó y Roig, y Vocal de la Comisión de Faros al Capitán de navío Don Santiago Sorea y San Marty; sus fechas 23 del actual.—*Idem.*

Real orden disponiendo se provea por oposición la cátedra de Lengua inglesa, vacante en el Instituto de Sevilla; su fecha 16 del actual.—*Idem.*

Otra autorizando á la *Compañía de los ferro-carriles del Norte* para tomar del río Pisuerga 500 metros cúbicos de agua cada 24 horas con destino al abastecimiento de la estación de Valladolid; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

En 27.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Lérida y el Juez de primera instancia de Viella; su fecha 19 del actual.—*Núm. 27.*

Ley concediendo al Ministro de Fomento un crédito de 70.000 pesetas para la adquisición del cuadro de D. José Casado *La Campana de Huesca* y el de D. Eduardo Rosales *La Muerte de Lucrecia*; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Real orden nombrando el Jurado que ha de calificar los trabajos presentados para la ejecución de los seis cuadros al óleo que han de decorar el paraninfo de la Universidad de Barcelona; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otra disponiendo se provea por oposición la cátedra de Patología especial médica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza; su fecha 16 del actual.—*Idem.*

Otra id. id. id. la cátedra de Clínica de Obstetricia, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada; su fecha 16 del actual.—*Idem.*

Reales decretos autorizando al Director general de Artillería para que adquiera los cueros y efectos de cáñamo necesarios á la Maestranza de Sevilla, 60.000 quintales métricos de carbón de piedra con destino á la Fábrica de Trubia, y para que la Pirotecnia militar de Sevilla adquiera de la casa *Coe*, de los Estados-Unidos del Norte

de América, 60 toneladas métricas de latón; sus fechas 26 del actual.—*Idem.*

Otros nombrando segundo Jefe del cuerpo y cuartel de Inválidos al Brigadier D. Federico Cenarruza, y Jefe de la segunda brigada de la primera división del Ejército de Cataluña al Brigadier D. Fernando Lozano y Rodríguez; sus fechas 26 del actual.—*Idem.*

Real orden disponiendo que el despoblado de Cuelgamures pase del partido judicial de Alba de Tormes al de Salamanca; su fecha 25 del actual.—*Idem.*

En 28.—Real decreto disponiendo que el Intendente de Ejército D. Julian Echerique y Hernandez Triviño pase á la situación de retirado; su fecha 27 del actual.—*Núm. 28.*

Real orden resolviendo que á la mayor brevedad posible se convoque á nuevas elecciones de Concejales en la ciudad de Murcia; su fecha 5 del actual.—*Idem.*

Otra disponiendo se provean por oposición las cátedras de Agricultura, vacantes en los Institutos de Cáceres, Cuenca, Lugo y Pontevedra; su fecha 12 del actual.—*Idem.*

Otra disponiendo se adquieran por el Ministerio de Fomento 100 ejemplares de la obra de D. Eugenio Plá y Rave, titulada *Tratado de maderas de construcción civil y naval*; su fecha 16 del actual.—*Idem.*

En 29.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de Cáceres y el Juez de primera instancia de Garrovillas; su fecha 19 del actual.—*Núm. 29.*

Real orden jubilando á Juan Cano Latur, Registrador de la propiedad de Avila; su fecha 26 del actual.—*Idem.*

Otra declarando que no procede dictar resolución alguna respecto á la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, decretada por el Gobernador de Burgos; su fecha 25 del actual.—*Idem.*

Relación de los honores de Jefe superior y de Administración civil concedidos en virtud de Reales decretos expedidos por el Ministerio de la Gobernación durante Diciembre último.—*Idem.*

En 30.—Reales órdenes nombrando Registradores de la propiedad de Frechilla, Baltanás, Sigüenza, Vendrell, Torrelaguna y Falset; sus fechas 26 del actual.—*Núm. 30.*

Otra disponiendo se provea por concurso la cátedra de Análisis matemático, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otra id. id. la cátedra de Cosmografía y Física del globo, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otra dando las gracias á los señores que han formado el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Medicina legal en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla; su fecha 24 del actual.—*Idem.*

Resoluciones referentes á personal dictadas por el ramo de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar durante el mes de Diciembre último.—*Idem.*

En 31.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Guipúzcoa y la Audiencia de Pamplona; su fecha 19 del actual.—*Núm. 31.*

Otros indultando á Francisco Escalera y á Manuel Martín del resto de la pena que les fué impuesta por la Audiencia de Madrid; su fecha 30 del actual.—*Idem.*

Otros disponiendo pasen á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército los Mariscales de Campo D. Ramon Soriano y D. Ramon Magenis y el Brigadier D. Rafael Carrillo; su fecha 30 del actual.—*Idem.*

Otro nombrando Gobernador militar de la provincia de Córdoba al Brigadier D. Pedro Gomez y Medveila; su fecha 30 del actual.—*Idem.*

Otro promoviendo al empleo de Inspector Médico de segunda clase á D. Pedro Joli; su fecha 30 del actual.—*Idem.*

Otro relevando del cargo de Oficial segundo de la Secretaría del Ministerio de Marina al Comisario D. Manuel Cruzado; su fecha 30 del actual.—*Idem.*

Otro nombrando Oficial segundo de la Secretaría del Ministerio de Marina al Contador de navío D. José Aguilar y García; su fecha 30 del actual.—*Idem.*

Real orden encargando de la Dirección de Aduanas á Don Pedro A. Eceyza, segundo Jefe que era de dicha Dirección, y dando gracias á D. Juan Loren, Director general de Contribuciones, que venia desempeñando la de Aduanas; su fecha 27 del actual.—*Idem.*

SANTOS DEL DIA.

San Pedro Nolascó, fundador; Santa Marcela, viuda, y San Ciro, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Góngora.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 77 de abono.—Turno 1.º impar.—*Fra-Diavolo.*

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—*La hija del aire.*—Sainete.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno impar.—*El sargento Federico.*

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—*El guardian de la casa.*—*Cambio de via.*—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—*El álbum de las vicinas.*—*Mala sombra.*—*Soledad.*—*Una onza.*

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—*Errar el golpe.*—*Salon Eslava.*—*Fiestas de antaño.*—*Con un palmo de narices.*

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—*La flegaria de los naufragos.*